



---

---

1 necesitan de ti. Te pido nos guíes y nos ilumines bajo tú voluntad para que hagamos de la mejor  
2 manera nuestro trabajo. Danos el don de la caridad así como el respeto por los demás, danos  
3 Señor sabiduría y entendimiento, llena Señor nuestros corazones de bondad y de amor. Te pido  
4 Señor nos guarde de todo mal en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. AMEN  
5 AMEN AMEN.

6  
7 **ARTÍCULO NO. II**  
8 **APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA**  
9

10 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, procede a dar lectura al Orden del Día, estando  
11 todos los señores regidores de acuerdo, quedaría de la siguiente manera:

- 12  
13 I- INVOCACIÓN  
14 II- Aprobación Orden del Día  
15 III- Análisis y Aprobación Acta Ordinaria No. 007-2020  
16 IV- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda  
17 V- Informe de Comisiones  
18 VI- Asuntos Varios  
19 VII- Mociones y Acuerdos  
20

21 **ARTÍCULO NO. III**  
22 **ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**  
23

24 Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 007-2020, sin  
25 observaciones ni objeciones. Una vez analizada, queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria  
26 No. 007-2020 por los regidores presentes, Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro,  
27 Margot Camacho Jiménez y Marco Vinicio Valverde Solís.

28  
29 **ARTÍCULO NO. IV**  
30 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**  
31

- 32 1) Se les recuerda la capacitación que impartirá la Contraloría General de la República, sobre el  
33 tema “Gestión Municipal para generar valor público”, que se llevará a cabo el miércoles 24  
34 de junio del 2020 de 8:00 a.m. a 12 M.D., del cual se les había comunicado desde el 18 de  
35 junio, cuyo formulario se habitó el día martes 23 de junio durante todo el día para su  
36 inscripción.  
37  
38 2) Se les recuerda la capacitación que impartirá el IFAM, de forma virtual del Módulo I Marco  
39 Legal y Normativo del XI Programa de Capacitación para las Nuevas Autoridades  
40 Municipales 2020-2024, la cual se realizará el viernes 26 y sábado 27 de junio del 2020 de las  
41 9:00 a.m. a las 16:00 horas. Dicha capacitación será impartida de forma virtual; se les  
42 brindará espacio para conocer lo amigable del proceso y los paso a seguir, misma que les  
43 brindará herramientas legales para su gobierno legal; por ejemplo: funciones dentro de la  
44 alcaldía, mociones, prohibición, conflictos de interés, entre otros importantes temas legales.  
45 Igual deberán inscribirse en el enlace <https://tinyurl.com/virtual-26-y-27-junio-2020>, que se  
46 les hizo llegar el pasado viernes 19 de junio a cada uno de los regidores para su inscripción.  
47  
48 3) Se recibió vía correo electrónico de la Secretaría de éste Concejo Municipal, documento del  
49 Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente 20-002294-1027-CA-4,  
50 dice en los que interesa: “Revisado el escrito presentado por Carlos Adrián Gómez Concejo,  
51 se les previene al GOBIERNO LOCAL DE POÁS, se sirva aportar copia de todos los  
52 antecedentes relacionados con el acuerdo N. 2709-04-2020...”, para responder dan un plazo  
53 de CINCO DÍAS y explican a detalla cómo debe de entregarse o enviarse la documentación  
54 solicitada.  
55 -----

---

---

1 La Secretaria de éste Concejo informa: esto se refiere a los acuerdos sobre el tema de la  
2 modificación al Reglamento de Zonificación del cantón de Poás, del cual se cuentan con dos  
3 expedientes en custodia de la Secretaria del Concejo y se solicitó a la administración quien  
4 tuviera expedientes del caso, mismo que me fue trasladado un expediente por parte de Gestión de  
5 Desarrollo Tributaria, por lo que se remitiría al Tribunal lo siguiente:

- 6 1) Expediente que originó el análisis por parte del Concejo Municipal sobre la Modificación  
7 al Reglamento de Protección y Zonificación de Mantos Acuíferos del Cantón de Poás, el  
8 cual consta de los folios 001 hasta el 086, ambos inclusive. El cual se custodia en la  
9 Secretaría del Concejo.
- 10 2) Expediente donde se inició a partir del Recurso Extraordinario de Revisión contra  
11 Acuerdo 2525-01-2020 de fecha 14 de enero del 2020 ante el Concejo Municipal de Poás,  
12 que consta de los folios 001 al 152 ambos inclusive. El cual se custodia en la Secretaria  
13 del Concejo
- 14 3) Expediente denominado “Propuesta 2019 Modificación Reglamento para la Zonificación  
15 de las Áreas de Reserva y Protección de los Manantiales, Nacientes, Mantos Acuíferos y  
16 Área de Recarga para el Cantón de Poás”, que consta de los folios 001 al 072, el cual se  
17 custodia en el departamento de Gestión de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de  
18 Poás.

19  
20 La Secretaria de éste Concejo remitió la documentación a los señores regidores vía correo  
21 electrónico, para su conocimiento y lo que corresponda.

22  
23 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: si les parece instruir a la Secretaria del  
24 Concejo para que certifique los expedientes que se tengan del tema desde el inicio del trámite de  
25 la solicitud de la Administración sobre las modificaciones al Reglamento de Zonificación del  
26 cantón de Poás, y se remitan al Tribunal Contencioso Administrativo, como se indica. Sea con  
27 dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado para cumplir el plazo que establecen  
28 en dicho documento.

29  
30 Se acuerda:

31 **ACUERDO NO. 093-06-2020**

32 El Concejo Municipal de Poás, conoció Resolución de las veinte horas y trece minutos del  
33 diecinueve de mayo de dos mil veinte, sobre expediente No. 20-002294-01027-CA-4, del actor  
34 CARLOS ADRIÁN GÓMEZ CONEJO contra el Gobierno Local del cantón de Poás, mediante  
35 el cual solicita: “...aportar copia de todos los antecedentes relacionados con el acuerdo No.  
36 2709-04-2020...” **POR TANTO SE ACUERDA:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal  
37 de Poás, remitir todos los expedientes relacionados con el Acuerdo No. 2709-04-2020, de  
38 conformidad con la solicitud del Tribunal Contencioso Administrado y notificar por los medios  
39 pertinentes, como se indica:

- 40 1) Expediente que originó el análisis por parte del Concejo Municipal sobre la Modificación  
41 al Reglamento de Protección y Zonificación de Mantos Acuíferos del Cantón de Poás, el  
42 cual consta de los folios 001 hasta el 086, ambos inclusive. El cual se custodia en la  
43 Secretaría del Concejo.
- 44 2) Expediente donde se inició a partir del Recurso Extraordinario de Revisión contra  
45 Acuerdo 2525-01-2020 de fecha 14 de enero del 2020 ante el Concejo Municipal de Poás,  
46 que consta de los folios 001 al 152 ambos inclusive. El cual se custodia en la Secretaria  
47 del Concejo
- 48 3) Expediente denominado “Propuesta 2019 Modificación Reglamento para la Zonificación  
49 de las Áreas de Reserva y Protección de los Manantiales, Nacientes, Mantos Acuíferos y  
50 Área de Recarga para el Cantón de Poás”, que consta de los folios 001 al 072, el cual se  
51 custodia en el departamento de Gestión de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de  
52 Poás.

53 **NOTIFIQUESE AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. REF. EXP. No.**  
54 **20-002294-01027-CA-4.** Envíese copia al Alcalde de ésta Municipalidad. Votan a favor los

---

---

1 señores regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez,  
2 Marco Vinicio Valverde Solís y Tatiana Bolaños Ugalde. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**  
3 **COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4  
5 4) Se recibe vía correo electrónico, respuesta de la Ing. Hannia Rosales Hernández, Directora  
6 Región Central, Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, CONAVI, “sobre el Acuerdo  
7 No. 089-06-2020 tomado por éste Concejo mediante el cual se solicita información ¿Qué es  
8 lo que está sucediendo con el proyecto de rehabilitación de la ruta 146 que se vienen  
9 realizando, ya que entre mayo y junio han venido paralizando los trabajos o son  
10 intermitentes, ocasionando serios problemas a los vecinos”. Al respecto responde: “Espero  
11 se encuentre muy bien, le informo que estamos a la espera de la distribución del presupuesto  
12 para el III Trimestre, en virtud del compromiso adquirido por el señor Gerente en visita al  
13 sitio y conscientes de la necesidad real que existe; en tanto contemos con los recursos  
14 necesarios, se incluirá en dicha programación. Copio al ingeniero Marco Peña, Jefe de Zona  
15 *y encargado de la Contratación, para cualquier detalle adicional que se requiera.*”

16  
17 5) Se recibe oficio No. SENARA-DIGH-0140-2020 de fecha 19 de junio del 2020 y recibido en  
18 la Secretaria de éste Concejo Municipal el 23 de junio del 2020, del señor Roberto Ramírez  
19 Chavarría, Director de Investigación y Gestión Hídrica, SENARA, dirigido al Alcalde Heibel  
20 Rodríguez Araya, a éste Concejo Municipal y al Ing. Jimmy Morera Ramírez, Gestión  
21 Desarrollo Territorial, y dice textual: “Como antecedente tenemos que todos los acuíferos del  
22 país requieren de la protección y asegurar un uso sostenible. Ante la ausencia de otras  
23 herramientas técnicas desarrolladas para la protección hídrica ante los diferentes usos del  
24 suelo, la Sala Constitucional mediante Voto número 2012-08892, estableció en lo  
25 conducente:

26 *“POR TANTO: (.....) la "Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad*  
27 *a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el cantón*  
28 *Poás" es de aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente*  
29 *con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA y, en todo*  
30 *caso, debe servir de guía y orientación técnica para la elaboración de las políticas*  
31 *sobre el uso del suelo, mientras tales cantones o zonas no cuenten con una matriz*  
32 *propia elaborada por el SENARA con la participación de las otras instituciones que*  
33 *elaboraron la matriz, y que garantice el mismo o un nivel más elevado de protección*  
34 *del recurso hídrico. Se anula lo dispuesto en los oficios números GE-557-09 de 14 de*  
35 *julio de 2009 y GE-850-09 de 21 de setiembre de 2009 en el sentido que el SENARA*  
36 *está obligado a vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de*  
37 *su incumbencia, por lo que resulta válida y necesaria la emisión y divulgación de*  
38 *matrices de criterio de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de*  
39 *acuíferos que contengan medidas de protección concretas y vinculantes... ”*

40 Entonces la protección del ambiente y la protección de los recursos hídricos con un criterio  
41 PRECAUTORIO y bajo el principio de PROGRESIVIDAD, advierten la necesidad de usar la  
42 matriz de Poas en todo el país, hasta tanto sea sustituida por otra herramienta técnica que  
43 garantice un nivel de protección igual o mayor.

44 Un elemento muy importante a considerar es que técnicamente la regulación de uso del suelo  
45 es indispensable para la protección de acuíferos, y dentro del uso del suelo, es absolutamente  
46 indispensable incorporar las variables de densidad poblacional y cobertura (área de  
47 impermeabilización), así como la toxicidad de las sustancias que se utilicen en diferentes  
48 actividades. En otras palabras, la protección hídrica necesariamente va ligada a establecer  
49 regulaciones sobre los elementos de densidad, cobertura y toxicidad en función de esa  
50 protección hídrica.

51 También Voto: 2016018352, donde se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra  
52 la Municipalidad de Poás, por la acusada lesión al artículo 50 constitucional en relación con  
53 los proyectos habitacionales identificados en Poás como Urbanización Caliche, Los Conejos,  
54 la Propiedad de Marvin Murillo, la Finca Erick Lonis (finca 1 y 2), Calle Telón-FUPROVI,

---

---

1 Calle Las Hortensias, Urbanización Residencial Don Manuel, Urbanización Don Manuel,  
2 Calle Los Murillo y Calle Ladelia. Se ordena a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro  
3 Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás,  
4 o a quienes ocupen esos cargos, lo siguiente:

5 1-Abstenerse de otorgar nuevos permisos de construcción en los proyectos Urbanización Caliche,  
6 Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo, Calle Telón-FUPROVI, Calle Las Hortensias,  
7 Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillo, hasta no contar con estudios hidrogeológicos  
8 detallados realizados por los interesados, aprobados por SENARA y que contemplen la totalidad  
9 del proyecto, a fin de determinar la condición de la calidad de los recursos hídricos, el riesgo de  
10 afectación futuro, y la definición en caso de ser necesario, de la implementación de medidas para  
11 mitigar los efectos actuales.

12 2- No emitir permiso de construcción alguno en la Urbanización Residencial Don Manuel y Calle  
13 Ladelia, sin exigir previamente la instalación de sistemas de tratamiento individualizados, planta  
14 de tratamiento o red de alcantarillado sanitario, atendiendo al tamaño de lote mínimo.

15 3- Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias, a  
16 fin de que en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea  
17 implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla con el reglamento de  
18 vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los proyectos habitacionales Calle  
19 Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).

20 4- Abstenerse de otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos habitacionales futuros,  
21 sin verificar de previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Matriz Genérica de Protección  
22 Acuífera aprobada por SENARA.

23 Con este Voto debemos aclarar algunos aspectos, lo primero que definiremos son los  
24 sistemas de tratamiento de aguas residuales derivadas de viviendas unifamiliares que no  
25 forman parte de un proyecto urbanístico:

26 En la Ley de Construcciones y su Reglamento (Publicado en La Gaceta No. 56, Alcance 17  
27 del 22 de marzo de 1983), se menciona:

28 Artículo VI. 12.- Fosas sépticas.

29 Cuando no fuere posible conducir las aguas negras a un alcantarillado sanitario, será  
30 obligatorio disponer de ellas por medio de un tanque con sus drenajes, o por algún otro  
31 sistema sanitario aprobado por el Ministerio de Salud.

32 Queda definido que ante la ausencia de alcantarillado sanitario, debe disponerse las aguas  
33 residuales provenientes de una vivienda unifamiliar por medio de un sistema tratamiento  
34 individual.

35 En los últimos años con el auge de nuevas tecnologías, se diseñan otros sistemas  
36 individualizados para el tratamiento de aguas residuales domésticas, uno de los divulgados  
37 es el: Filtro Anaeróbicos de Flujo Ascendente (FAFA).

38 El objetivo de estos sistemas de tratamiento biológico (FAFA) de aguas residuales es  
39 descomponer los compuestos orgánicos contenidos en estas. Es decir, reducir la  
40 concentración de contaminantes orgánicos en una corriente de aguas residuales, en este caso  
41 las aguas de tanque séptico, por debajo de un valor especificado, el cual es fijado por las  
42 normas ambientales. La cantidad de materia orgánica que se puede descomponer en un agua  
43 residual se cuantifica por medio de su DQO (demanda química de oxígeno), ya que esta  
44 determina la cantidad de oxígeno que se requiere para oxidar la materia orgánica que se  
45 descompone hacia biogás, es decir, CO<sub>2</sub> y H<sub>2</sub>O.

46 En resumen los FAFA o procesos de digestión anaerobia son utilizados para el tratamiento  
47 de aguas residuales, donde una corriente contaminada de aguas residuales con una alta  
48 carga orgánica es procesada por unas bacterias que se alimentan de estos componentes  
49 orgánicos, en ausencia de oxígeno.

50 Podemos concluir que los sistemas FAFA depositan al subsuelo un efluente con una calidad  
51 que cumple el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales No. 33601 MINAE-S La  
52 Gaceta 55, Alcance 8 del lunes 19 de marzo del 2007.

53 También los alcantarillados sanitarios (colectores y planta de tratamiento) que se utilizan  
54 para sustituir a los tanques sépticos, son sistemas que generan un efluente que también  
55 cumple con el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales y esas aguas residuales

---

---

1 deben depositarse a un cuerpo receptor autorizado. Con su respectivo monitoreo y control de  
2 la calidad de agua.

3 Con respecto al lote mínimo de viviendas unifamiliares, las mismas debe ser definidos por el  
4 Plan Regulador, como su cobertura, además debe considerarse la capacidad de infiltración  
5 de los suelos, en caso de diseño de sistemas de drenaje para tratamiento final de aguas  
6 residuales domésticas.

7 **Resolución del Voto: 2016018352**

8 Para las urbanizaciones: Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo, Calle  
9 Telón-FUPROVI, Calle Las Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillo, en  
10 función de la variable hidrogeológica presentada por SENARA, sustituye los estudios  
11 hidrogeológicos detallados que deberían realizar los interesados.

12 La solicitud de realizar estudios específicos es debido a la carencia un mapa hidrogeológico  
13 cantonal, que contemple la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos, por esta  
14 razón al tener un mapa cantonal se puede evitar una fragmentación urbana, densidad alta y  
15 una acumulación de impactos en un solo sector del cantón, al contrario un mapa de  
16 vulnerabilidad hidrogeológica cantonal podrá ser incorporado en el ordenamiento de  
17 territorio y Plan Regulador del cantón.

18 Con respecto a no emitir permiso de construcción alguno en la Urbanización Residencial  
19 Don Manuel y Calle Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2) sin exigir previamente la  
20 instalación de sistemas de tratamiento individualizados, planta de tratamiento o red de  
21 alcantarillado sanitario, atendiendo al tamaño de lote mínimo. Se indica que un sistema  
22 individualizado para el tratamiento de aguas residuales de una vivienda unifamiliar (que no  
23 sea parte de un proyecto urbanístico), consiste en un sistema donde el efluente generado  
24 cumpla con decretos 38924-S, 39144-S (Reglamento para la Calidad de Agua Potable).

25 Con respecto a proyectos urbanísticos ya construidos que no cumplan la densidad de  
26 personas por hectárea, lote mínimo y cobertura, debe adecuarse a sistemas de tratamiento  
27 (plantas de tratamiento) y sistemas de aumento de la recarga, como drenajes, pozos de  
28 infiltración, pavimentos permeables u otras técnicas, aprobados por el SENARA.

29 **PRESENTACIÓN DEL MAPA HIDROGEOLÓGICO DEL CANTÓN DE POÁS**

30 Se presente el mapa actualizado de vulnerabilidad hidrogeológica del cantón de Poás de  
31 Alajuela, el cual fue realizado unificando los mapas elaborados por SENARA, AYA-  
32 FUNDEVI y la UNA. A continuación se presenta una descripción del procedimiento general  
33 ejecutado para unificar los mapas, para lo cual se utilizó el software Arcmap 10.5 (Javier  
34 Oviedo Geólogo SENARA):

35 1. Debido a que no se contó con el archivo (shapefile) del mapa de vulnerabilidad elaborado  
36 por el AYA-FUNDEVI, se procedió a digitalizar la imagen que en encuentra en el estudio  
37 *“Geología del cantón de Poás y estudios adicionales”*.

38 2. Se reclasificó la vulnerabilidad de mapa del AYA-FUNDEVI para que este se ajustará a la  
39 clasificación del método GOD, quedando de la siguiente manera: moderada –alta se  
40 reclasificó como extrema, moderada – media se reclasificó como alta, moderada – baja se  
41 reclasificó como baja y baja se reclasificó como media.

42 3. Se revisó que los otros dos mapas (SENARA y UNA) utilizaran la clasificación del método  
43 GOD.

44 4. Con los tres mapas listos, se utilizó la herramienta *“Unión”* para combinar los tres mapas  
45 en uno solo así como sus atributos en una sola tabla.

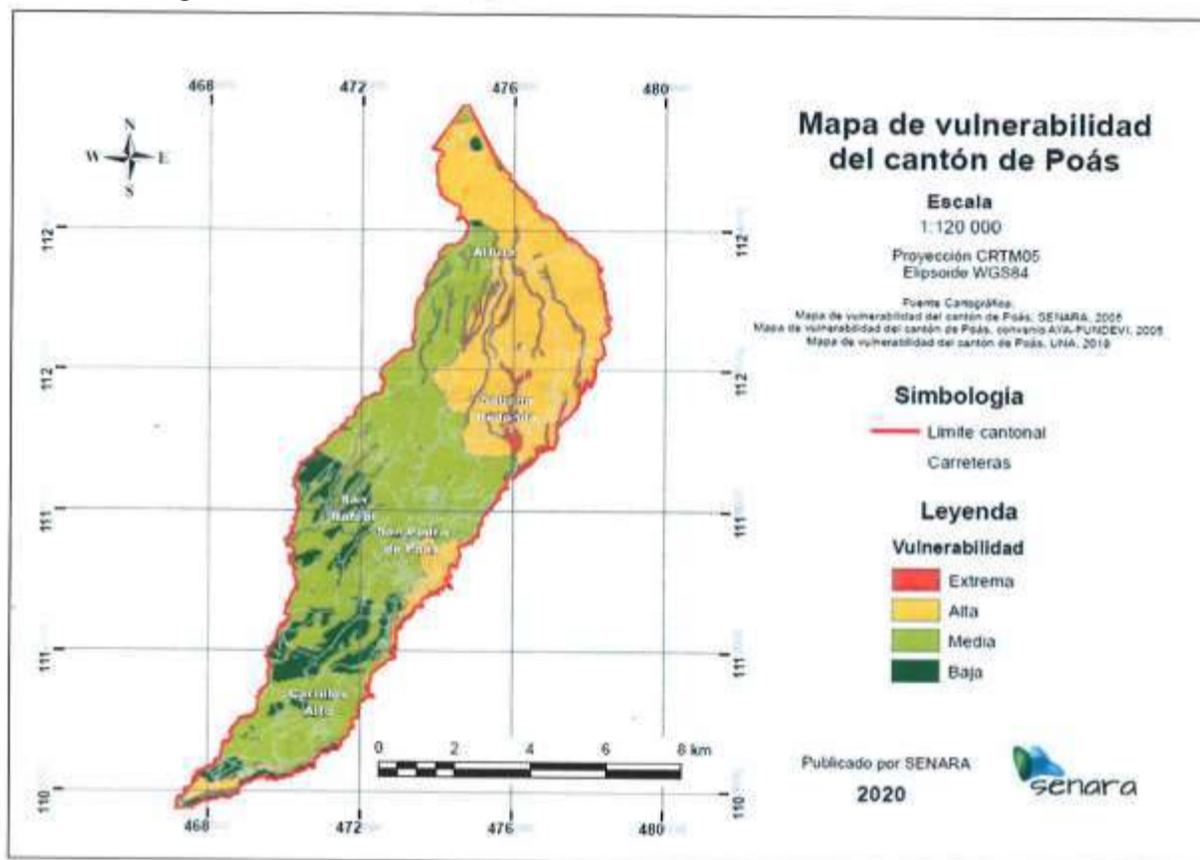
46 5. Con el mapa unificado, se exportó la tabla de atributos a Excel, en donde por medio de  
47 una formula se indicó que para aquellos polígonos cuya clasificación de vulnerabilidad  
48 hubiera cambiado se seleccionara la clasificación más alta. de los tres mapas originales.

49 6. Con la reclasificación final hecha en Excel, se procedió a copiarla y pegarla en el archivo  
50 de Arcmap (shapefile). Además se procedió a calcular el área de todos los polígonos.

51 7. Para los polígonos menores a 3000 m<sup>2</sup>, se utilizó la herramienta *“Eliminar”*, la cual  
52 agrega dichos polígonos al área de mayor tamaño más cercana.

1 8. Seguidamente se realizó una edición manual, ajustando los polígonos y eliminando  
2 aquellos cuya dimensión estuviera entre 3000 m<sup>2</sup> y 5000 m<sup>2</sup>, y que se encontraran aislados y  
3 englobados dentro de una categoría mayor de vulnerabilidad.

4 9. Finalmente se utilizó la herramienta "Disolver" para combinar todos los polígonos de una  
5 misma categoría en uno solo.



### CONCLUSIONES PARA EL CANTÓN DE POÁS VARIABLE HIDROGEOLÓGICA

La Municipalidad deberá aplicar la variable hidrogeológica (Mapa de Vulnerabilidad Hidrogeológica propuesto en este consecutivo) para el otorgamiento de nuevos permisos de obras y proyectos, urbanizaciones y segregaciones, en conjunto con la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, acuerdo de la Junta Directiva del SENARA en sesión 702-16 del 7 de noviembre del 2016 y según Acuerdo de Junta Directiva N°5497, Sesión Ordinaria N°721-17, del 11 de setiembre 2017 se aprueba para su publicación y aparece en el Alcance No 245 del Diario Oficial La Gaceta No 193 del 12 de octubre de 2017, así como lo definido en el Voto: 2016018352 Expediente: 16-001402-0007-CO), y el acuerdo del 05 de noviembre del 2019, según consecutivo SENARA-JD-SA-245-2019, Acuerdo No. 6039, tomado por la Junta Directiva de SENARA, en su sesión Extraordinaria No. 401-19 del 28 de octubre del 2019, que dice:

- 3) En los casos que exista resolución judicial que obligue a aplicar, para determinadas áreas geográficas o actividades Matriz Genérica de Protección de Acuíferos o la Matriz de Criterios de Uso del Suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso Hídrico para al cantón de Poas, tales casos se continuarán rigiendo conforme se establezca en la respectiva resolución judicial.

La Secretaria de éste Concejo Municipal, les hizo llegar vía correo electrónico a los señores regidores, la documentación citada, para lo que corresponda.

El Alcalde Heibel Rodríguez Araya comenta: esto no está aquí por casualidad, yo celebro mucho ésta resolución porque esto es un esfuerzo de instituciones, es el esfuerzo del AyA que hace casi quince años siendo Gerente donde se invirtió casi 60.0 millones de colones en ese proyecto, el

---

---

1 esfuerzo de la Universidad Nacional y del SENARA, todos juntos aquí hemos venido trabajando  
2 en los últimos tiempos, hemos tenido reuniones con el señor Roberto Ramírez, Director de  
3 Investigación y Gestión Hídrica del SENARA. Y, ¿Qué significa esto que tenemos hoy?, primero  
4 que todo, el mapa que se indica en este documento, el cual hoy estamos pidiendo en la parte  
5 técnica que son los activos y se va a subir en GIS para tener ese mapa en los Sistemas de  
6 Información Geográfica de la Municipalidad. Si uno se pusiera a valorar, esto pudo haber costado  
7 unos 100.0 millones de colones, solo el mapa, los estudios que hizo el AyA en su momento que  
8 los hizo con la Universidad de Costa Rica, no sé cuánto pagó también la Municipalidad al a  
9 Universidad Nacional y el aporte de SENARA. Pero, ¿aquí que fue lo que se hizo?, dichosamente  
10 con el señor Roberto Ramírez, los mapas que había elaborado el AyA y la Universidad de Costa  
11 Rica estaban muy detallados, entonces sobre esos mapas se montaron, con los mapas de la  
12 Universidad Nacional, montaron los de SENARA y con toda la metodología hicieron los ajustes  
13 y éste mapa finalmente existe un Estudio Hidrogeológico del cantón de Poás, que está legalizado  
14 por la SENARA, entonces aquí hay que agradecer al AyA, SENARA, Universidades, a todos los  
15 que han participado en este proceso. Ahora bien, ¿Qué significa esto?, significa que de aquí en  
16 adelante no se necesitan estudios hidrogeológicos individuales, porque ya existe un mapa  
17 hidrogeológico del cantón de Poás, entonces ahora no tenemos que decirle a la gente que tiene  
18 que hacer un estudio individual, donde quizás tenían que pagar 8.0 mil dólares, que de aquí en  
19 adelante ya eso no existe, porque ya existe ese mapa para todo el cantón de Poás, que define todo  
20 lo que corresponde al alta vulnerabilidad, media o baja vulnerabilidad. De ahí la importancia de  
21 esta herramienta para el desarrollo del cantón.

22  
23 Lo otro es que todos los proyectos, como dice en éste oficio, en la página 4 indica con relación a  
24 la Resolución del Voto 2016018352, que dice textual:

25 Resolución del Voto: 2016018352

26 “Para las urbanizaciones: Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo, Calle  
27 Telón-FUPROVI, Calle Las Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillo, en  
28 función de la variable hidrogeológica presentada por SENARA, sustituye los estudios  
29 hidrogeológicos detallados que deberían *realizar los interesados*.”

30  
31 O sea éste estudio para el cantón de Poás, sustituye todos estos estudios que se solicitaron  
32 individuales, que tenían que hacer para seguir tramitando lo que corresponda, lo cual les  
33 estaría ahorrando a cada uno de ellos miles de dólares en esos estudios. Dice además:

34 La solicitud de realizar estudios específicos es debido a la carencia un mapa hidrogeológico  
35 cantonal, que contemple la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos, por esta  
36 razón al tener un mapa cantonal se puede evitar una fragmentación urbana, densidad alta y  
37 una acumulación de impactos en un solo sector del cantón, al contrario un mapa de  
38 vulnerabilidad hidrogeológica cantonal podrá ser incorporado en el ordenamiento de  
39 territorio y Plan Regulador del cantón.

40 Con respecto a no emitir permiso de construcción alguno en la Urbanización Residencial  
41 Don Manuel y Calle Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2) sin exigir previamente la  
42 instalación de sistemas de tratamiento individualizados, planta de tratamiento o red de  
43 alcantarillado sanitario, atendiendo al tamaño de lote mínimo. Se indica que un sistema  
44 individualizado para el tratamiento de aguas residuales de una vivienda unifamiliar (que no  
45 sea parte de un proyecto urbanístico), consiste en un sistema donde el efluente generado  
46 cumpla con decretos 38924-S, 39144-S (Reglamento para la Calidad de Agua Potable).”

47  
48 O sea, aquí se está claramente definiendo, que en esos proyectos, siempre y cuando se cumpla  
49 con las normas, no hace falta hacer plantas de tratamientos, que eso ha sido una tesis que  
50 desde hace rato se ha venido defendiendo, porque a alguien se le ocurrió aquí que la única  
51 forma de resolver los problemas de tratamiento de aguas residuales era a través de Plantas de  
52 Tratamiento, lo cual es cierto para las grandes ciudades, pero no es cierto para una población  
53 rural, de ahí que insisto, este es un documento muy importante para el cantón de Poás.

1 El otro elemento es que esto lo vamos a enviar, posiblemente mañana mismo a la Sala  
2 Constitucional, para decirles que se está cumpliendo con el Voto del 2016 diciéndoles, que  
3 con este mapa hidrogeológico se cumple con los que ellos en su momento ordenaron en tal y  
4 tal fecha, lo cual es buenísimo. Y finalmente, y esto es un tema que ya lo vimos la Comisión  
5 que tiene FEDOMA que tiene que ver con los Planes Reguladores, esta es una pieza  
6 fundamental para el Plan Regulador del cantón de Poás, más bien la semana antepasada que  
7 tuvimos una reunión estuvimos viendo cual es el estado de situación de todos los cantones de  
8 la provincia de Alajuela, el cantón de Poás, es un cantón que está relativamente avanzado, con  
9 esto le damos un salto importantísimo, ya esta información la tiene la Comisión que tienen en  
10 análisis sobre el Plan Regulador en FEDOMA, ya sabíamos que venía; y ahora lo que queda  
11 es que todos los productos y el plan desarrollo con el Plan Regulador, cumpla con la  
12 normativa, tomando en cuenta que la normativa ha cambiado, y sería casi que prepararnos  
13 para un audiencia pública, de ser posible, esperaríamos que en menos de un año. De ahí que  
14 quería hacer énfasis y mostrar ante el Concejo Municipal que este documento que son de un  
15 invaluable valor para el cantón de Poás, que posiblemente ahora alguien que nos pida un  
16 permiso de construcción a estos proyectos tenemos la herramienta que es la matriz genérica y  
17 a partir de ahí podríamos otorgar permisos de construcción con mayor agilidad y sustento  
18 jurídico. Todavía le vamos a hacer unas consultas técnicas que hoy en la tarde pude ver con el  
19 Ing. Jimmy Morera, para estar claros que la herramienta que tenemos que utilizar es la Matriz  
20 Genérica, porque de pronto pudiera ser que haya alguna otra cosa y otra consulta que tiene  
21 que ver, no con viviendas, sino con desarrollos industriales, porque esa parte no me quedó tan  
22 claro en el texto, entonces vamos a hacer esas consultas. Pero creo y hago aquí el  
23 conocimiento del Concejo, sobre la importancia de éste documento, agradecer a SENARA y  
24 todas las instituciones que se han visto involucrados en contar con esta herramienta, que  
25 demuestra que con buena voluntad es posible avanzar, todo estaba, la información y los  
26 estudios, así muy contento de que haya salido esta herramienta y estos temas se vayan  
27 resolviendo para poder avanzar como cantón en el desarrollo.

28  
29 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: no cabe duda, de que este mapa es  
30 de gran beneficio para éste cantón y para los administrados, es un tema que se vio en el  
31 Concejo Municipal anterior, y por supuesto que había mucha preocupación por el hecho que  
32 las personas que requerían construir y demás, tenían que hacer un estudio hidrogeológico, y  
33 ese estudio es sumamente caro, entonces no cabe duda que éste mapa hidrogeológico del  
34 cantón de Poás viene a resolver este problema y además a darle al departamento territorial una  
35 herramienta para poder trabajar más tranquilo en ese sentido.

- 36  
37 6) Se recibe el siguiente documento, firmado por la señora Ana Catalina Herrera Murillo,  
38 Apoderada Generalísima La Lechuga de Poás S.A., dirigido al Alcalde Municipal de Poás,  
39 con copia a éste Concejo y Gestión de Desarrollo Territorial Municipal, y dice textual:

40 **MUNICIPALIDAD DE POAS**  
41 **SE INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO**  
42 **EN CONTRA DE OFICIO EMITIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE POAS**  
43 **MPO-ALM-197-2020.**  
44 **RECURRENTE: SOCIEDAD LA LECHUGA DE POAS S.A**

45 **SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE POAS:**

46 La suscrita, **ANA CATALINA HERRERA MURILLO**, mayor de edad, docente, cédula 2-  
47 0409-0456 vecina de Poas, Alajuela, en mi condición de Presidenta con facultades de  
48 apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad **LA LECHUGA DE POAS**  
49 **SOCIEDAD ANONIMA**, cedula jurídica 3-101-208050, de conformidad a la personería que  
50 adjunto, **INTERPONGO EN TIEMPO Y FORMA RECURSO DE REVOCATORIA CON**  
51 **APELACIÓN EN CONTRA DEL ACTO DE ADMINISTRATIVO FORMAL, CON**  
52 **EFFECTO PROPIO, OFICIO MPO-ALM-197-2020 DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2020,**  
53 con fundamento en las siguientes consideraciones:

---

---

1       **I.       LEGITIMACION PARA INTERPONER RECURSO DE REVOCATORIA CON**  
2       **APELACION EN SUBSIDIO OFICIO MPO-ALM-197-2020, DICTADO POR EL**  
3       **ALCALDE DE POAS:**

4       Como aspecto inicial y aclaratorio y para una mejor comprensión y alcance del tema,  
5       debemos señalar que el artículo 173 de la Constitución Política faculta para que cualquier  
6       interesado pueda impugnar un acuerdo municipal, entendido como acto administrativo.

7       En ese sentido, señala el referido artículo 173 Constitucional:

8       **ARTÍCULO 173.- Los acuerdos Municipales podrán ser:**

9       **1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado;**

10      **2) Recurridos por cualquier interesado.**

11      **En ambos casos si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o**  
12      **recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que**  
13      **indique la ley para que resuelva definitivamente.**

14      ***“...En una sentencia constitucional más antigua se ha examinado el alcance de esa***  
15      ***Jerarquía Impropia Bifásica del artículo 173 constitucional – ponencia del entonces***  
16      ***magistrado SANCHO GONZALEZ-. Se trata del voto N.º 4072-1995 de las 10:36 horas del***  
17      ***21 de julio de 1995. En esta decisión, el Tribunal Constitucional señaló que el numeral 173***  
18      ***de la Ley Fundamental ha establecido un recurso jerárquico impropio que debe conocer***  
19      ***una sección del Contencioso la cual es la que agota la vía administrativa en materia***  
20      ***municipal: “Acuerdo municipal es el nombre genérico que utiliza la Constitución Política,***  
21      ***para denominar a todos los actos que se producen en el seno de los concejos municipales y***  
22      ***se dan dos formas distintas, en vía administrativa, para examinar la validez de esos actos:***  
23      ***en el seno del mismo gobierno local, por la vía de la revisión, del veto y la revocatoria,***  
24      ***según la impugnación provenga del mismo órgano colegiado, del ejecutivo municipal o de***  
25      ***un interesado, o bien, por medio del recurso jerárquico impropio (mismo veto y apelación)***  
26      ***de los que conoce el Tribunal Superior Contencioso Administrativo del Poder Judicial. En***  
27      ***todos los casos y salvo que el interesado renunciara a la instancia que es siempre***  
28      ***administrativa, es en esta última etapa en donde se agota la vía administrativa, abriéndose***  
29      ***la vía para acceder a la jurisdiccional y contenciosa ordinaria, si los reclamos resultan***  
30      ***rechazados. Esta doble vía del control de legalidad de los acuerdos -primero municipal y***  
31      ***luego judicial- ha surtido sus efectos en el ordenamiento jurídico costarricense, como clara***  
32      ***manifestación de lo que es la autotutela administrativa municipal. De todas formas y***  
33      ***aunque en términos muy generales, queda sentado en las actas de la Asamblea Nacional***  
34      ***Constituyente y del origen constitucional y legal del derecho de impugnación de los***  
35      ***acuerdos municipales, que lo que ha querido el constituyente originario, es consagrar, a***  
36      ***nivel expreso de la Constitución Política, que todo acuerdo que emana del gobierno local***  
37      ***(municipal) puede ser impugnado en sede administrativa, control de legalidad, que de todas***  
38      ***maneras, es distinto al control jurisdiccional, que no es el que define el artículo y más bien***  
39      ***está englobado en el concepto general constitucional de acceso a los tribunales de justicia.***  
40      ***En consecuencia, lo que procede es analizar la norma impugnada y los alcances teóricos y***  
41      ***prácticos de las excepciones, para definir si la norma es o no inconstitucional.”***(El  
42      subrayado no es del original).

43      En suma, mi representada como interesada directa, impugna los alcances del oficio MPO-  
44      ALM-197-2020, dictado por el Alcalde Municipal de Poás, ya que es un acto con efecto  
45      propio que causa estado, al imponer un gravamen, consistente en no poder tramitar permisos  
46      de construcción en el proyecto denominado Sociedad La Lechuza de Poás S.A, por un plazo  
47      de 2 meses, el cual podría ser ampliado sin mayor fundamento, a pesar de imponer una  
48      obligación de no hacer o de no dar (otorgar el permiso de construcción).

49      En ese orden de ideas el artículo 136.1 parágrafo a) de la Ley General de Administración  
50      Pública (en adelante LGAP) establece que los actos que impongan obligaciones o que limiten  
51      supriman o denieguen derechos subjetivos, deben ser fundamentados, lo que no sucede en el  
52      caso que nos ocupa, ya que el Alcalde Municipal de Poás, no ofrece argumentos técnicos, ni  
53      jurídicos para adoptar su decisión. De tal forma que mi representada le asiste la legitimación  
54      como interesada directa, para impugnar el MPO-ALM-197-2020 de repetida cita.

---

---

1 **II. ACTUACION ADMINISTRATIVA QUE SE IMPUGNA OFICIO**

2 Mediante oficio MPO-ALM-197-2020 de fecha 16 de junio del 2020, el cual no me ha sido  
3 notificado, el señor Alcalde de Poas le manifestó al Ing. Jimmy Morera Ramírez,  
4 Coordinador de Gestión de Desarrollo Urbano de esa Municipalidad lo siguiente:

5 *“Tal y como es de su conocimiento, el tema de Urbanización La Lechuza de Poás S.A,*  
6 *ha sido ampliamente discutido y debatido, tanto en sede administrativa como en sede*  
7 *judicial, mediante proceso de amparo y mediante un proceso de jerarquía impropia,*  
8 *resuelto por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, mediante*  
9 *sentencia número 105-2015 del 12 de marzo del 2015.*

10 No obstante que la última resolución data del año 2015, el suscrito ha sido puesto en  
11 conocimiento muy recientemente de este complejo caso, notando que no existe ningún  
12 criterio jurídico que determine con certeza, cuál debe ser el proceder debido por parte  
13 del Municipio.

14 En razón de ello, considera esta Alcaldía que es lo procedente y prudente, por el  
15 momento, el no avanzar con el trámite de ningún permiso de construcción que  
16 involucre la Urbanización en cuestión, por un plazo prudencial que en principio se  
17 establece en dos meses. Toda vez que es imperiosa la contratación de un Despacho  
18 Jurídico que brinde una recomendación que nos permita solucionar debidamente la  
19 situación, con apego al ordenamiento jurídico y la mejor satisfacción del interés  
20 *público...”*

21 **III. VOTO NO 105-2015 DE LA SECCION TERCERA TRIBUNAL CONTENCIOSO**  
22 **ADMINISTRATIVO.**

23 Que la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, en el voto No 105-2015,  
24 consideró como hechos probados los siguientes:

25 *“...HECHOS PROBADOS. Se tienen como debidamente acreditados los siguientes*  
26 *hechos que resultan relevantes para este proceso: 1) Que por acuerdo número 6634-12-*  
27 *2011 de la sesión ordinaria número 85 del trece de diciembre del dos mil once, el*  
28 *Concejo Municipal de Poás dispuso aprobar “... PRIMERO: El informe presentado*  
29 *por la Comisión de Obras de esta Municipalidad basados a la inspección y verificación*  
30 *de requisitos. SEGUNDO: Declarar calle pública el acceso ubicado entre Calle*  
31 *Tablones y la ruta Nacional 146 en el distrito de San Juan, propiedad de la Sociedad*  
32 *La Lechuza S.A., cédula jurídica No. 3-101-208050, representante legal Ana Elieth*  
33 *Murillo Arguedas, finca matrícula F.R. 374717-000, sita en San Juan Sur de Poás.*  
34 *TERCERO : Autorizar al Alcalde Municipal a recibir en escritura pública el camino*  
35 *que da acceso a dicho camino. CUARTO: Los trámites serán realizados por la*  
36 *Administración de esta Municipalidad de acuerdo a la normativa vigente. QUINTO:*  
37 *Comuníquese al Alcalde y a los interesados. Envíese copia a la Comisión de Obras de*  
38 *esta Municipalidad y sus asesores. Acuerdo Unánime y Definitivamente Aprobado...”*  
39 *(folio 122 del tomo III; 06, 07, 09, 12, a 16, 41 a 43 del tomo I, ambos del legajo de*  
40 *pruebas aportado por la Municipalidad; el subrayado no es el original); 2) Que el*  
41 *primero de marzo del dos mil doce, se inscribió en el Registro Público a nombre de la*  
42 *Municipalidad del Cantón de Poás, bajo matrícula de folio real número 490542-000, el*  
43 *inmueble descrito en el plano catastrado número A-1518875-2012, cuya naturaleza es*  
44 *"Terreno destinado a Calle Pública" , situado en el Distrito San Juan, Cantón Poás,*  
45 *Provincia Alajuela (folios 91 del expediente y 199 del tomo II del legajo de pruebas*  
46 *aportado por la Municipalidad; ver el módulo de consultas por número de finca o*  
47 *número de plano catastrado, en la página web: [www.rnpdigital.com](http://www.rnpdigital.com) ); 3) Que por*  
48 *acuerdo número 6841-03-2012 de la sesión ordinaria número 101 del veintinueve de*  
49 *marzo del dos mil doce, el Concejo Municipal de Poás “...APRUEBA: PRIMERO: El*  
50 *informe presentado por la Comisión de Obras de esta Municipalidad con relación a la*  
51 *propiedad La Lechuza S.A. SEGUNDO: De acuerdo a la recomendación de la*  
52 *Comisión de Obras y conocido del criterio técnico se aprueba recibir el lote propuesto*  
53 *para cumplir con la normativa vigente en lo referente a “Sesión de Áreas Públicas”,*  
54 *como parte de las segregaciones realizadas a la finca 200487533-000, con un área de*

---

---

1 715 m2 se ubica 100 metros oeste de la entrada a la calle hacia la ruta nacional 146, es  
2 topográficamente plano y cuenta con un frente a calle pública de 35 metros .  
3 **TERCERO:** Autorizar al Alcalde Municipal a recibir en escritura pública dicho terreno  
4 , el cual (sic) el trámite será realizado por la Administración según la normativa  
5 vigente. *Acuerdo Unánime y definitivamente aprobado...* (folios 121 del tomo III, 44 a  
6 47 del tomo I, ambos del legajo de pruebas aportado por la Municipalidad; el resaltado  
7 no es del original); 4) Que el cinco de julio del dos mil doce, se inscribió en el Registro  
8 Público a nombre de la Municipalidad del Cantón de Poás y bajo matrícula de folio  
9 real número 495206-000, el inmueble descrito en el plano catastrado número A-  
10 1585837-2012, cuya naturaleza es "Terreno destinado a Área Pública", situado en el  
11 Distrito San Juan, Cantón Poás, Provincia Alajuela (folios 92 del expediente; 190 y  
12 192 del tomo II del legajo de pruebas aportado por la Municipalidad; ver el módulo de  
13 consultas por número de finca o número de plano catastrado, en la página web:  
14 [www.rnpdigital.com](http://www.rnpdigital.com)); 5) *Que en el "Informe de Gira" número OG/1507 del diecisiete*  
15 *de octubre del dos mil doce, dictado por un funcionario de la Oficina de Grecia del*  
16 *Área de Conservación Cordillera Volcánica Central del Sistema Nacional de Áreas de*  
17 *Conservación, se indica –entre otros aspectos- que en la inspección realizada el*  
18 *dieciséis de octubre del dos mil doce, en el inmueble ubicado en San Juan Sur, Calle*  
19 *Tablones de Poás de Alajuela, "...se observó una calle pavimentada con una longitud*  
20 *de 200 metros y un ancho de 7.80 metros más 6.20 metros entre cordones de caños y*  
21 *aceras, esta cruza de un sector de San Juan a Calle Tablones, esta propiedad pertenece*  
22 *a la Sociedad La Lechuza S.A. cuyo representante legal es la señora Analieth Murillo*  
23 *Arguedas (...). Se observa que a la fecha de inspección no se ha construido ninguna*  
24 *casa o edificio, lo único es calle pavimentada, tendido eléctrico, cordón de caño y*  
25 *aceras ya algunos lotes demarcados..." (folios 100 a 95 del tomo III, 85 y 83 del Tomo*  
26 *II, ambos del legajo de pruebas aportado por la Municipalidad); 5) Que el dieciséis de*  
27 *abril del dos mil trece, Jorge Alvarado Espinoza, Fanny Oviedo Vega, Geison López*  
28 *Molina y otros, interpusieron recurso extraordinario de revisión contra los acuerdos*  
29 *número 6634-12-2011 de la sesión ordinaria número 85 del trece de diciembre del dos*  
30 *mil once, y número 6841-03-2012 de la sesión ordinaria número 101 del veintinueve de*  
31 *marzo del dos mil doce, adoptados por el Concejo Municipal de Poás, por estimar que*  
32 *resultan contrarios a lo ordenado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de*  
33 *Justicia en sentencia número 2004-1923, en el sentido de que la Municipalidad de Poás*  
34 *debe "...Abstenerse de otorgar permisos de construcción de urbanizaciones,*  
35 *fraccionamientos, segregaciones, condominios o cualquier otro asentamiento urbano,*  
36 *industrias, actividades agrícolas intensivas y comercios ubicados en tales áreas*  
37 *protegidas o de reserva (...). Suspender el otorgamiento de permisos para la*  
38 *construcción de industrias, urbanizaciones, fraccionamientos, segregaciones,*  
39 *condominios o cualquier otro asentamiento urbano hasta tanto no sea promulgado el*  
40 *Reglamento de Zonificación de las Áreas de Reserva y Protección de los Manantiales,*  
41 *Nacientes, Mantos Acuíferos y Áreas de Recarga de éstos..." (folios 4 a 1 del tomo III*  
42 *del legajo de pruebas aportado por la Municipalidad); 6) Que por acuerdo número*  
43 *7678-07-2013 de la sesión ordinaria 169 del veintitrés de julio del dos mil trece, el*  
44 *Concejo Municipal de Poás ordenó la apertura de un procedimiento ordinario*  
45 *administrativo, a efecto de tramitar y resolver el recurso extraordinario de revisión*  
46 *interpuesto contra los acuerdos número 6634-12-2011 de la sesión ordinaria número*  
47 *85 del trece de diciembre del dos mil once, y número 6841-03-2012 de la sesión*  
48 *ordinaria número 101 del veintinueve de marzo del dos mil doce. Asimismo, dispuso*  
49 *"...nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo para que*  
50 *instruya el procedimiento para la búsqueda de la verdad real de los hechos, y*  
51 *recomiende al Concejo Municipal para que adopte la resolución final, correspondiendo*  
52 *a esta instancia la valoración de la posible sanción, con el afán de no causar un daño a*  
53 *la administración e indefensión a los terceros interesados, para que resuelva conforme*  
54 *a Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos..."*

---

---

1 (folios 120 a 118 del tomo III del legajo de pruebas aportado por la Municipalidad); 7)  
2 Que a las nueve horas veinte minutos del treinta y uno de octubre del dos mil trece, se  
3 notificó en su domicilio social a la empresa La Lechuza de Poás, Sociedad Anónima, el  
4 “*Auto Inicial de Apertura*” del procedimiento ordinario iniciado para resolver el  
5 recurso extraordinario de revisión interpuesto contra los acuerdos número 6634-12-  
6 2011 de la sesión ordinaria número 85 del trece de diciembre del dos mil once, y  
7 número 6841-03-2012 de la sesión ordinaria número 101 del veintinueve de marzo del  
8 dos mil doce (folios 140 a 133 del tomo III del legajo de pruebas aportado por la  
9 Municipalidad); 8) Que a las nueve horas del veintidós de noviembre del dos mil trece,  
10 se celebró la audiencia oral y privada del procedimiento administrativo, en la cual, se  
11 evacuó la prueba testimonial ofrecida por la Municipalidad de Poás y se admitió la  
12 prueba documental aportada por la empresa La Lechuza de Poás, S.A. (folio 177 a 163  
13 del tomo III del legajo de pruebas aportado por la Municipalidad); 9) Que por acuerdo  
14 número 8039-01-2014 de la sesión ordinaria número 196 del veintiocho de enero del  
15 dos mil catorce, el Concejo Municipal de Poás, dispuso –en lo que interesa-: Se  
16 “...**APRUEBA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dispensar del trámite de Comisión**  
17 **el presente acuerdo. SEGUNDO: Avalar el informe presentado por (...) Órgano**  
18 **Director del Procedimiento. TERCERO: Declarar con lugar el recurso extraordinario**  
19 **de revisión presentado por el señor Jorge Alvarado Espinoza, cédula 2-321-423 y otros,**  
20 **en contra de los acuerdos emitidos por ese Concejo Municipal, a saber: a) Acuerdo N°**  
21 **6634-2011, dictado por el Concejo Municipal, en la Sesión No. 85 celebrada el 13 de**  
22 **diciembre del 2011 (...)** b) **Acuerdo N° 6841-03-2012 dictado por el Concejo Municipal**  
23 **de Poás, en Sesión Ordinaria No 101 celebrada el 29 de marzo del 2012...”. Dicho**  
24 **acuerdo fue notificado de manera personal, a la representante legal de la empresa**  
25 **apelante (Ana Catalina Herrera Murillo), a las nueve horas veinticinco minutos del**  
26 **cinco de febrero del dos mil catorce (folios 292, 289 a 244 del tomo III del legajo de**  
27 **pruebas aportado por la Municipalidad); 10) Que el doce de febrero del dos mil**  
28 **catorce, la representante legal de la empresa La Lechuza de Poás, S.A., interpuso**  
29 **recurso de apelación contra el acuerdo número 8039-01-2014 de la sesión ordinaria**  
30 **número 196 del veintiocho de enero del dos mil catorce, adoptado por el Concejo**  
31 **Municipal de Poás (folios 308 a 293 del tomo III del legajo de pruebas aportado por la**  
32 **Municipalidad); 11) Que por acuerdo número 8073-02-2014 de la sesión ordinaria**  
33 **número 199 del dieciocho de febrero del dos mil catorce, el Concejo Municipal de Poás**  
34 **acordó de manera unánime, admitir el recurso de apelación interpuesto por la**  
35 **representante legal de la empresa agraviada y emplazarla para que haga valer sus**  
36 **derechos ante este Tribunal. Dicho acuerdo fue notificado a la apelante, por medio del**  
37 **sistema de fax, a las ocho horas treinta y cinco minutos del veintiséis de febrero del dos**  
38 **mil catorce (folios 316 a 313 del tomo III del legajo de pruebas aportado por la**  
39 **Municipalidad).**

40 (...)

41 **POR TANTO.**

42 **Se declara con lugar el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se anula el**  
43 **acuerdo número 8039-01-2014 de la sesión ordinaria número 196 del veintiocho de**  
44 **enero del dos mil catorce, adoptado por el Concejo Municipal de Poás. Se da por**  
45 **agotada la vía administrativa.”**

46 **IV. FALTA DE MOTIVO, CONTENIDO Y MOTIVACION EN LA EMISION DEL**  
47 **OFICIO MPO-ALM-197-2020.**

48 En el presente asunto, el señor Alcalde Municipal de Poás, dirige un el oficio MPO-ALM-  
49 197-2020, de fecha 16 de junio del año en curso, al Ing. Jimmy Morera Ramírez,  
50 Coordinador de Gestión de Desarrollo Urbano de esa Municipalidad, y en el que le  
51 *manifiesta que el caso de la “urbanización La Lechuza de Poás S.A”, ha sido discutido y*  
52 *debatido en sede judicial y administrativa, y que el 12 de marzo del 2015, mediante el voto*  
53 *No 105-2015, la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, se pronunció.*

---

---

1 En forma preocupante el señor Alcalde Municipal, indica que recientemente conoce el caso y  
2 que es muy complejo, pero lo que resulta grave y alarmante, **es la afirmación del señor**  
3 **Alcalde al sostener que no existe criterio jurídico que determine con certeza, cuál debe ser**  
4 **el proceder de ese Ayuntamiento.**

5 Ante la indolencia de esa Municipalidad, ante una conducta ilícita o funcionamiento  
6 anormal, argumenta el Alcalde Municipal, que lo procedente y prudente es no avanzar con el  
7 trámite de ningún permiso de construcción en esa a criterio de este, “Urbanización”, por un  
8 plazo prudencial que en principio es de dos meses, para contratar un Despacho Jurídico que  
9 brinde una recomendación para solucionar este asunto, con apego al ordenamiento jurídico y  
10 la mejor satisfacción del interés público. **Es menester mencionar que el Alcalde Municipal**  
11 **de forma errada se refiere a este proyecto como “Urbanización”, cuando la misma**  
12 **Municipalidad y como hecho probado por parte del Jerarca Impropio en el año 2015,**  
13 **quedó ya acreditado que nuestro proyecto de fraccionamiento se trata una lotificación**  
14 **simple frente a calle pública, donde incluso se cedieron áreas para facilidades comunales y**  
15 **parques sin necesidad de haberlas cedido, siendo dicho proyecto se encuentra dentro del**  
16 **cuadrante urbano, por lo que no cumple con los parámetros establecidos en el numeral 40**  
17 **de la Ley de Planificación Urbana.**

18 La motivación debe ser entendida como “... una declaración de cuáles son las  
19 circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la respectiva administración  
20 pública al dictado o emanación del acto administrativo. La motivación es la expresión  
21 formal del motivo y, normalmente, en cualquier resolución administrativa, está contenida  
22 en los denominados ‘considerandos’ -parte considerativa-. La motivación, al consistir en  
23 una enunciación de los hechos y del fundamento jurídico que la administración pública  
24 tuvo en cuenta para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la  
25 intencionalidad de esta y una pauta indispensable para interpretar y aplicar el respectivo  
26 acto administrativo.” (JINESTA LOBO, Ernesto. Tratado de Derecho Administrativo. Tomo  
27 I. (Parte General). Biblioteca Jurídica Dike. Primera edición. Medellín, Colombia. 2002. P.  
28 388.)

29 De manera que la motivación debe determinar la aplicación de un concepto a las  
30 circunstancias de hecho singulares de que se trate, de tal forma que, si se ha cumplido con  
31 todos los requisitos para el otorgamiento de un certificado de uso de suelo, o un permiso o  
32 licencia de construcción y su contenido se ajusta a la realidad existente, no existiría  
33 infracción del ordenamiento jurídico y las normas técnicas aplicables al caso concreto. En  
34 ese sentido, en el presente asunto el órgano competente de esa Municipalidad, ha otorgado  
35 certificados de uso de suelo, así como permisos de construcción para edificar varias  
36 viviendas a varios interesados y no se aportan, argumentos de mérito para suspender el  
37 otorgamiento de permisos de construcción por parte de esa corporación municipal, bajo el  
38 argumento en que 5 años y 3 meses o lo que es lo mismo 63 meses, no han podido elaborar  
39 un criterio jurídico, para definir la situación del proyecto de marras, en detrimento y  
40 violación total de los derechos que nos asisten.

41 La gravedad del dictado de esta este acto ilegal que se recurre, es que se pretenden  
42 suspender actos favorables, que podrían derivar en las solicitudes de permisos de  
43 construcción, a saber:

- 44 **a.** DPCU-138-2020, del 04 de marzo 2020, Certificado de Uso de Suelo otorgado a Jorge  
45 Alonso Herrera, para vivienda unifamiliar finca del Partido de Alajuela No507344-000.
- 46 **b.** DPCU-139-2020, del 10 de marzo 2020, Certificado de Uso de Suelo otorgado a Jorge  
47 Alonso Herrera, para vivienda unifamiliar finca del Partido de Alajuela No507345-000.
- 48 **c.** DPCU-137-2020, del 10 de marzo 2020, Certificado de Uso de Suelo otorgado a Jorge  
49 Alonso Herrera, para vivienda unifamiliar finca del Partido de Alajuela No507343-000.
- 50 **d.** DPCU-110-2020, del 06 de marzo del 2020, Certificado de Uso de suelo otorgado a  
51 María Alejandra Herrera Murillo, para vivienda unifamiliar en la finca del Partido de  
52 Alajuela No501976-000
- 53 **e.** DPCU-121-2020, del 10 de marzo del 2020, Certificado de Uso de suelo otorgado a la  
54 suscrita, para vivienda unifamiliar en la finca del Partido de Alajuela No501531-000

- 
- 
- 1 **f.** DPCU-122-2020, del 10 de marzo del 2020, Certificado de Uso de suelo otorgado a la  
2 suscrita, para vivienda unifamiliar en la finca del Partido de Alajuela No501530-000
- 3 **g.** DCPU-229-2020, del 20 de abril del 2020, Certificado de Uso de suelo otorgado a María  
4 Alejandra Herrera Murillo, para vivienda unifamiliar en la finca del Partido de Alajuela  
5 No501975-000.
- 6 **h.** DPCU-233-2020, del 20 de abril del 2020, Certificado de Uso de suelo otorgado a María  
7 Alejandra Herrera Murillo, para vivienda unifamiliar en la finca del Partido de Alajuela  
8 No501980-000
- 9 **i.** DPCU-232-2020, del 20 de abril del 2020, Certificado de Uso de suelo otorgado a María  
10 Alejandra Herrera Murillo, para vivienda unifamiliar en la finca del Partido de Alajuela  
11 No501979-000
- 12 **j.** De la misma forma en el año 2019 se otorgó -Permiso de Construcción PI-2019-300 para  
13 una vivienda al señor Paulo Páez Portugués.

14 Siguiendo el criterio calificado de los juristas Eduardo Ortiz Ortiz y Ernesto Jinesta, el  
15 motivo son los antecedentes, presupuestos o razones jurídicas (derecho) y fácticas (hechos)  
16 que permiten emitir el acto administrativo. El contenido es lo que el acto administrativo  
17 declara, dispone, ordena, certifica o juzga y por lo general se plasma en la parte dispositiva  
18 (por tanto) de las disposiciones, resoluciones, oficios o acuerdos. En ese sentido el contenido  
19 al tenor del artículo 132 párrafo 1 de la Ley General de la Administración Pública (en  
20 adelante LGAP) debe: “...**Abarcar todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del**  
21 **motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas...**” De la misma forma el  
22 contenido debe ser proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos  
23 estén regulados (Artículo 132 párrafo 2 de dicha Ley). En aplicación del principio de  
24 tipicidad administrativa, el acto debe estar regulado en el motivo y el contenido, aunque sea  
25 en forma imprecisa, por tal razón el artículo 132 párrafo 3 ibidem, dispone que cuando el  
26 motivo no está regulado el contenido debe estarlo.

27 Aclarado lo anterior, al no existir un motivo claro y preciso, el contenido adolece de sustento,  
28 lo que en última instancia causa un efecto negativo en los intereses y en la esfera patrimonial  
29 de mi representada, ya que no se tiene claridad, ni seguridad jurídica, en relación con las  
30 obras que construyen y la posible venta de las mismas.

31 En definitiva, no existe motivación del acto de clausura de las obras. La Sala Constitucional,  
32 al referirse respecto de la motivación del acto administrativo, por sentencia N° 6078-99, de  
33 las 15:30 hrs. de 4 de agosto de 1999, señaló: “...**La incongruencia en la motivación del**  
34 **criterio legal que se denuncia, origina un estado de indefensión y una afectación**  
35 **patrimonial, que de no evitarse podría ocasionar daños graves que se tendrán que reparar**  
36 **en la vía contenciosa administrativa con una demanda por daños y perjuicios...”**

37 **V. LA FALTA DE MOTIVO Y CONTENIDO EN LA EMISION DEL OFICIO MPO-**  
38 **ALM-197-2020, ES CONTRARIA A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y**  
39 **PROPORCIONALIDAD**

40 La incongruencia en el motivo y contenido del oficio MPO-ALM-197-2020 de repetida cita,  
41 dictado por el Alcalde Municipal de Poás, es contrario a los principios de razonabilidad y  
42 proporcionalidad, En cuanto al alcance de estos dos principios, los mismos han sido  
43 desarrollados por la Sala Constitucional, y sobre el tema el Dr. Ernesto Jinesta Lobo, en su  
44 obra Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, Parte General, Primera Edición,  
45 Biblioteca Jurídica Dike, pp 178-180, señala en lo pertinente:

46 “...**Siguiendo la doctrina alemana, la Sala Constitucional ha considerado que los**  
47 **componentes básicos de la proporcionalidad lo son la legitimidad, la idoneidad, la**  
48 **necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto, Así, en el Voto No 3933-98 de las**  
49 **9:50 hrs del 12 de junio de 1998, indico lo siguiente:**

50 “...**La legitimidad se refiere a que el objetivo pretendido con el acto o disposición**  
51 **impugnado no debe estar, al menos, legalmente prohibido; la idoneidad indica que la**  
52 **medida estatal cuestionada debe ser apta para alcanzar efectivamente el objetivo**  
53 **pretendido; la necesidad significa que entre varias medidas igualmente aptas para**  
54 **alcanzar tal objetivo, debe la autoridad competente elegir aquella que afecte lo menos**

---

---

1 posible la esfera jurídica de la persona, y la proporcionalidad en sentido estricto  
2 dispone que aparte del requisito de que la norma sea apta y necesaria, lo ordenado por  
3 ella no debe estar fuera de proporción con respecto al objetivo pretendido, o sea, no le  
4 sea “exigible” al individuo...”.

5 (...) en el voto No 1739-92 de las 11:45 hrs del 1 de julio de 1992, la Sala  
6 Constitucional estimó que debe distinguirse entre “...razonabilidad técnica, que es,  
7 como se dijo, la proporcionalidad entre medios y fines; razonabilidad jurídica, o la  
8 adecuación a la Constitución en general, y en especial, a los derechos y libertades  
9 reconocidos o supuestos por ella; y finalmente, razonabilidad de los efectos sobre  
10 derechos personales, en el sentido de no imponer a esos derechos otras limitaciones o  
11 cargas que las razonablemente derivadas de la naturaleza y régimen de los derechos  
12 mismos, ni mayores que las indispensables para que funcionen razonablemente en la  
13 vida de la sociedad...”

14 Es inaudito, que una Municipalidad otorgue actos favorables como son certificados de uso de  
15 suelo y permisos de construcción, y hasta se hayan construido viviendas en el proyecto La  
16 Lechuza Poás el S.A, y sin mayores argumentos técnicos, y sin razones de mérito suficiente,  
17 sin cumplir con los requisitos mínimos, se ordene en un renglón, en una frase una medida  
18 de suspensión, en detrimento de la esfera patrimonial y económica de mi representada y  
19 otros interesados o propietarios y se no indique, que por un asunto que no ha definido la  
20 corporación municipal de Poás en 5 años y 3 meses o lo que es lo mismo en 63 meses, se le  
21 traslade a mi representada en caso que pretenda construir o vender un lote para esos  
22 efectos, el coste del tiempo que requiere la Municipalidad para contratar a una firma de  
23 abogados para que emita criterio, y que inicialmente la suspensión del trámite de permisos  
24 de construcción es de 2 meses, sin perjuicio que ese plazo se extienda más, tomado en  
25 cuenta la contratación administrativa, si la misma no resulta infructuosa o desierta y el  
26 tiempo se extendería por meses y hasta un año y más.

27 No es razonable, ni proporcional, que este asunto se defina de esta forma por parte de la  
28 Alcaldía Municipal, ya que se encarece el costo de una construcción, o bien puede existir un  
29 chance frustrado o bien un daño (pérdida real) y/o perjuicio (ganancia que se deja de  
30 obtener).

#### 31 VI. LA EMISION DEL OFICIO MPO-ALM-197-2020, VIOLENTA EL PRINCIPIO 32 DE CONFIANZA LEGITIMA.

33 Existe de nuestra parte, y en general de propietarios e interesados en construir en el proyecto  
34 o fraccionamiento simple frente a calle pública, Sociedad La Lechuza de Poás S.A una  
35 confianza en que esa administración municipal, ya contaba con los criterios técnicos y  
36 jurídicos, para que los propietarios de lotes e interesados en adquirir inmuebles en ese  
37 proyecto, pudieran edificar viviendas en el sitio, máxime que como se ha señalado supra,  
38 existen certificados de uso de suelo expedidos en el mes de abril y mayo 2020 por parte de  
39 esa Municipalidad y un permiso de construcción de una casa en el año 2019 y otra vivienda  
40 que se ha edificado en meses anteriores.

41 En ese orden de ideas, El Dr. Ernesto Jinesta Lobo, en su obra Tratado de Derecho  
42 Administrativo, op. cit. p 182, señala en lo que interesa: “...*El principio de la confianza*  
43 *legítima, junto con el de buena fe en las relaciones jurídico-administrativas, dimana del*  
44 *principio de seguridad jurídica, esto es, la certidumbre en las relaciones con los poderes*  
45 *públicos, saber, el administrado, a qué atenerse con éstos, quienes deben evitar las*  
46 *situaciones objetivamente confusas y mantener situaciones jurídicas aunque no sean*  
47 *absolutamente conformes con el ordenamiento jurídico. Este principio, se concreta, entre*  
48 *otros supuestos, con la teoría de la intangibilidad de los actos propios declaratorios de*  
49 *derechos para el administrado, la limitación de los actos de gravamen y la irretroactividad.*  
50 *Encuentra aplicación, también, cuando una administración pública dicta y realiza una*  
51 *serie de actos y de actuaciones, que aunque jurídicamente incorrectas, generan una serie*  
52 *de expectativas en el administrado creyendo que ostenta una situación jurídica conforme*  
53 *con el ordenamiento jurídico...”*

---

---

1 No es congruente con la buena fe, ni con la confianza legítima que tenemos los interesados o  
2 propietarios de terrenos en el proyecto de marras, que el señor Alcalde Municipal, indique  
3 que como en 5 años y 3 meses, no han podido contar con un criterio jurídico, en torno a la  
4 situación de dicho proyecto, se suspende por 2 meses en línea de principio el otorgamiento de  
5 permisos de construcción en ese desarrollo habitacional. Este acto es calificado como una  
6 arbitrariedad y por ende delito funcional ya que cae en los tipos penales de prevaricato así  
7 como el de abuso o desviación de poder.

8 **VII. EL OFICIO MPO-ALM-197-2020, NO SE FUNDAMENTA EN CRITERIOS**  
9 **TECNICOS O CIENTIFICOS.**

10 En efecto no existe una posición técnica o científica, por parte del Alcalde Municipal de  
11 Poás, al pretender justificar su criterio, para suspender permisos de construcción en el  
12 Proyecto denominado Sociedad La Lechuza S.A. El artículo 16.1 de la LGAP dispone:

13 *“...Artículo 16.-*

14 **1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de**  
15 **la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia...”**

16 En cuanto al alcance de este artículo el Dr. José Enrique Rojas Franco, en su obra  
17 Comentario a la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica, Libro Primero, 1  
18 Edición, San José Costa Rica, pp 106-108 ha señalado:

19 *“...COMENTARIO:*

20 **Este artículo tiene muy estrecha vinculación con el anterior, y en ese sentido, establece**  
21 **que no se pueden dictar actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la**  
22 **técnica. En esto podemos explicar que uno más uno es dos, que H<sub>2</sub>O es agua, es decir,**  
23 **donde no existe ninguna posibilidad de discreción, simple y llanamente es la aplicación**  
24 **estricta de las normas técnicas y científicas a un determinado caso, respecto de los**  
25 **cuales, el administrador y el operador en general del Derecho, no puede tener un**  
26 **margen de libertad, de apreciación, para delimitar, integrar e interpretar la norma.**

27 **Por otra parte, es límite también de la actuación discrecional, la justicia, la lógica o la**  
28 **conveniencia.**

29 **De forma tal que, vulnerar esos límites, implica simplemente que el acto sea inválido,**  
30 **por ejemplo, la justicia es un valor social, y es claro que como el valor seguridad**  
31 **jurídica, son los más importantes a que aspira realizar el Derecho como institución**  
32 **social.**

33 **Este es importantísimo, lo que es justo en una determinada, no es justo en otras**  
34 **determinadas sociedades.**

35 **De forma tal que este es un concepto, ni siquiera determinado, es abstracto, muy difícil**  
36 **de establecer, basta decir que mi derecho llega, donde comienza el otro, o dar a cada**  
37 **uno lo suyo, en fin, se confunde igual con la equidad; de todas formas, lo importante es**  
38 **que los valores del Derecho, deben por lo menos pretender realizarse, bajo parámetros**  
39 **que a veces tienen mucha mezcla con las normas procesales.**

40 **Usted no puede imponer una sanción, si usted no la motiva, si usted no dice las razones**  
41 **de hecho y de Derecho, incluso le da audiencia, o mejor, comparecencia oral y privada**  
42 **para que la persona trate de desvirtuarlas, trate de refutarlas, trate de aclararlas, esto**  
43 **es el Debido Proceso (due process of law). Más claro, dentro de las normas para lograr**  
44 **el valor justicia, porque en el fondo la verdad real es la verdad real de la justicia, no el**  
45 **valor formal, que a veces se desprende del expediente, pero que no es realmente lo que**  
46 **sucedió en un caso que es objeto de investigación.**

47 **La lógica es igual a un principio porque tiene relación, también con parámetros de**  
48 **justicia y de equidad. La lógica jurídica, por ejemplo, la lógica del sentido común, son**  
49 **también algunos aspectos de valoración subjetiva, pero obviamente que algunas**  
50 **escapan a lo que es lógico, racional, conveniente y justo, que la gente que tiene más**  
51 **dinero, tribute más, es lógico que se lleve a cabo una valoración profunda, y que el juez**  
52 **logre asentar sus decisiones en principios o parámetros objetivos y no subjetivos, por**  
53 **ejemplo, dictaminar sus criterios con base en un dictamen pericial, de un técnico, que**  
54 **ayuda a lograr la justicia y la razón. La conveniencia, la oportunidad, razonabilidad,**

la lógica y la justicia, por ejemplo, ciudadanos extranjeros, si un funcionario tiene que ser expulsado por Migración, lo conveniente es que se resuelva antes la medida cautelar antes de ser expulsado, no cuando ya se realizó la expulsión.

Igualmente, el acto oportuno y el acto conveniente, debe realizarse por ejemplo, una determinada actuación material, bajo los poderes de policía, debe usarse los medios menos onerosos para producir menos daño al sujeto destinatario del acto material.

El Juez obviamente que, debe ejercer un control de estas reglas no jurídicas, con el examen de los elementos discrecionales del acto. Recuérdese que estos elementos son sobre todo, motivo, contenido y fin, y el Juez ejerce un control exactamente igual, como *si lo hiciera como parámetros de legalidad...*"

En el presente asunto, al no existir motivo, ni contenido, ni fin, el oficio MPO-ALM-197-2020, objeto de impugnación es un **acto inválido e ineficaz**.

**VIII. SOLICITUD PARA QUE SE SIRVAN ORDENAR UNA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO, PARA EXIGIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O PENAL, Y/O CIVIL AL FUNCIONARIO (S) POR MEDIAR CULPA GRAVE O DOLO EN EL RETRASO DE 5 AÑOS Y 3 MESES PARA DEFINIR CRITERIO JURIDICO EN RELACION CON EL PROYECTO HABITACIONAL SOCIEDAD LA LECHUZA DE POAS S.A**

La responsabilidad en cualquiera de sus dimensiones (administrativa-disciplinaria, penal o civil), para que sea exigible a un funcionario (a), sea porque realizó una acción, acto o contrato o bien porque incurrió en una omisión, es necesario que se acredite si en la intencionalidad de ese servidor (a) público (a) ha mediado culpa grave o dolo. Para mayor claridad en este tema, la Contraloría General de la República citando incluso a la Procuraduría General de la República, ha señalado en lo que interesa:

*"...Cabe destacar en primer término, que tanto la responsabilidad disciplinaria como civil del servidor público se encuentran reguladas en los artículos 199 a 213 de la Ley General de la Administración Pública; para efectos del caso en estudio interesa señalar lo que al respecto indican los numerales 210 Y 211 de dicha ley: "...Artículo 210.- 1. El servidor público será responsable ante la Administración por todos los daños que cause a ésta por dolo o culpa grave, aunque no se haya producido un daño a tercero...". "Artículo 211.-1 El servidor público estará sujeto a responsabilidad disciplinaria por sus acciones, actos o contratos opuestos al ordenamiento, cuando haya actuado con dolo o culpa grave, sin perjuicio del régimen disciplinario más grave previsto por otras leyes... ". Asimismo, ante la presencia de un daño o conducta irregular causada a la Administración, ésta se encuentra en la obligación de resarcirse del funcionario que haya sido responsable de ese daño, de conformidad con el artículo 203.2 de la misma ley citada. Es importante a su vez comentar, en segundo término, los conceptos de culpa grave y dolo, en virtud de constituir elementos indispensables en la responsabilidad del servidor, ya que de no existir alguno de esos elementos subjetivos, el servidor no sería acreedor de ninguna sanción, aunque el perjuicio o irregularidad haya operado efectivamente, En torno al tema del dolo y la culpa grave, la Procuraduría General de la República señaló lo siguiente en su opinión jurídica número C-030-99.J: "[...] De conformidad con en ese sistema, el funcionario es personalmente responsable, frente a terceros y a la Administración cuando haya actuado con dolo o culpa grave (art.. 199 y 210 de la Ley General de la Administración Pública). [...] En lo demás supuestos, incluidos la omisión de actuar con una diligencia debida o la omisión de un deber funcional, es necesario analizar en cada caso concreto si el servidor actuó con culpa grave (4) o dolo (5) a efectos de determinar la responsabilidad civil. NOTA 4: Sobre el concepto de culpa grave se ha señalado: "De las variadas clasificaciones de la culpa que la doctrina suele establecer, la más relevante a efectos civiles es la que distingue de la culpa leve ordinaria la culpa grave o lata. La culpa grave o lata consiste en un apartamiento de gran entidad del modelo de diligencia exigible: No prever o no evitar lo que cualquier persona mínimamente cuidadosa hubiera previsto o evitado. Puede ser grave tanto la culpa consciente como la*

---

---

1 culpa inconsciente o sin previsión. En el primer caso, siempre que el agente no haya  
2 querido ni aceptado la producción de la falta de cumplimiento o del evento dañoso  
3 previsto, pues entonces habría dolo, siquiera eventual". (Enciclopedia Jurídica Básica,  
4 Volumen 11, Editorial Civitas, España, 1995, pág. 1865). NOTA 5: La diferencia entre  
5 los conceptos de dolo o culpa ha sido analizada de la siguiente forma: "La acción u  
6 omisión han de ser culpables, esto es, producto de la deliberada voluntad de dañar  
7 (dolo) o de negligencia o imprudencia (culpa) del agente, La diferencia entre estas dos  
8 formas de culpabilidad radica en la voluntariedad o intencionalidad", (Enciclopedia  
9 Jurídica Básica, Volumen /1, Editorial Civitas, España, 1995, pág. 2585). (Contraloría  
10 General de la República, División de Asesoría y Gestión Jurídica. Resolución de las 9:00  
11 horas del 15 de octubre de 1999. En sentido similar voto No 1022-93 de la Sala Cuarta  
12 de la Corte Suprema de Justicia).

13 Profundizando en el concepto de culpa grave, el máximo órgano fiscalizador de la hacienda  
14 pública en Costa Rica, dispuso:

15 *"...La culpa grave, exigida como condición para exigir la responsabilidad civil de los*  
16 *funcionarios se puede dar cuando en la actuación ha mediado ya sea, negligencia,*  
17 *imprudencia o impericia. Para los efectos de esta resolución puede conceptualizarse*  
18 *con la definición dada por el autor Guillermo Cabanellas: "la omisión de la diligencia*  
19 *o cuidado que debe ponerse en los negocios, en las relaciones con las personas y en el*  
20 *manejo o custodia de las cosas."*(CABANELLAS, Guillermo, Diccionario de Derecho  
21 Usual, Buenos Aires, Tomo I 1953, p 742). Así, podría decirse que en las relaciones  
22 humanas es dable esperar una conducta socialmente aceptada, de forma tal que si se  
23 transgrede esa norma por descuido o falta de diligencia (negligencia) se incurre en una  
24 falta. [...]". (Despacho del Contralor. Resolución de las 8:00 horas del 24 de mayo del  
25 2001).

26 Esos conceptos, se recogen en la L.G.A.P, la cual establece en artículo 211 que el servidor  
27 (a) público (a) estará sujeto a responsabilidad disciplinaria por sus acciones, actos o  
28 contratos opuestos al ordenamiento jurídico, cuando ha actuado con dolo o culpa grave, sin  
29 perjuicio de que exista un régimen más grave en otras leyes. Para esos fines se debe seguir  
30 un procedimiento en el que se brinden todas las garantías al funcionario (a).

31 El artículo 213 de ese mismo cuerpo normativo, también contiene un principio importante de  
32 tomar en cuenta a la hora de determinar responsabilidades, dispone este numeral : ***" A los***  
33 ***efectos de determinar la existencia y el grado de la culpa o negligencia del funcionario, al***  
34 ***apreciar el presunto vicio del acto al que se opone, o que dicta o ejecuta, deberá tomarse en***  
35 ***cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones desempeñadas, entendiéndose que cuanto***  
36 ***mayor sea la jerarquía del funcionario y más técnicas las funciones, en relación al vicio del***  
37 ***acto, mayor es su deber de conocerlo y apreciarlo debidamente"***.

38 En conclusión, para establecer la responsabilidad administrativa-disciplinaria y/o civil, es  
39 necesario acreditar si en la actuación u omisión del funcionario (a) existe culpa grave o por  
40 dolo, y además hay que valorar la naturaleza y jerarquía de las funciones desempeñadas.

41 En presente asunto existe una trazabilidad de actuaciones por parte de la funcionarios (as)  
42 municipales, en el que se han otorgado certificados de uso de suelo y permisos de  
43 construcción para desarrollar edificaciones en el referido proyecto habitacional, y ahora  
44 afirma el Alcalde Municipal de Poás, que durante 5 años y 3 meses, no han podido elaborar  
45 ese criterio LEGAL y por esa razón se suspende el trámite de permisos de construcción, por 2  
46 meses inicialmente, mientras se contrata una firma que elabore ese criterio, eso tiene un  
47 calificativo **INACEPTABLE** y **merecedor de un procedimiento ordinario administrativo**  
48 **para sentar responsabilidades por las afectaciones que esa decisión arbitraria e ilegal**  
49 **puede causar afectaciones en la esfera patrimonial de mi representada.**

50 **IX. MEDIDA CAUTELAR APLICACIÓN DEL ARTICULO 148 LGAP Y 171**  
51 **CODIGO MUNICIPAL. ACTO DE SUSPENSION (OFICIO MPO-ALM-197-2020**  
52 **PUEDE CAUSAR DAÑOS DE DIFICIL O IMPOSIBLE REPARACION.**

53 A pesar de que una vez interpuesto los presente recursos, opera la suspensión del acto  
54 administrativo que se recurre de pleno derecho, tal y como lo regula el numeral 171 del

---

---

1 Código Municipal; “...*las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no*  
2 **dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que**  
3 **lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro**  
4 **del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y**  
5 **suspenderán la ejecución del acto...”,** ello con el fin de evitar **DAÑOS DE DIFÍCIL O**  
6 **IMPOSIBLE REPARACION** para con el proyecto. Dispone el artículo 148 de la LGAP:

7 “...*Artículo 148.-*

8 **Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución, pero el**  
9 **servidor que dictó el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso,**  
10 **podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de**  
11 **imposible o difícil reparación...**”

12 Por su parte el Dr. José Enrique Rojas Franco ha comentado en su obra, op cit, pp 418 y 419  
13 en lo conducente:

14 “...*COMENTARIO:*

15 **Este artículo establece que la interposición de recursos no suspende la ejecución del**  
16 **acto impugnado.**

17 **No obstante, otorga la potestad al que dictó el acto, al superior jerárquico o a la**  
18 **autoridad que decide un recurso, de poder suspender los efectos del acto, mientras se**  
19 **decide el mismo. En otros términos, esa es una facultad que se le da al funcionario, que**  
20 **necesita hacer más estudios, o estudiar un poco más el asunto, o que tenga que**  
21 **ausentarse del país, por ejemplo, y no pueda resolverlo inmediatamente, y esto merezca**  
22 **estudio, entonces lo que hace es suspender los efectos del acto o sea, su ejecutoriedad y**  
23 **ejecutividad. No se ejecuta el acto, se suspende la ejecución, no se lleva a cabo, mientras**  
24 **se resuelve. Esta es una garantía para el administrado, es también una protección para**  
25 **la Administración, de que eventualmente no pueda pagar daños y perjuicios, y además**  
26 **una potestad para el mismo órgano que decida el recurso, el mismo que dictó el acto, o**  
27 **que decida el recurso en apelación, de que pueda, mientras analiza sobre el asunto, de**  
28 **suspender su ejecución.**

29 *Este artículo es muy práctico y ayuda a una sana justicia administrativa...*”

30 El suspender las obras constructivas, y no poder avanzar con las tratativas y negociaciones,  
31 en nuestro caso, así como otros vecinos y propietarios de terrenos aledaños, nos puede  
32 deparar daños y perjuicios significativos.

33 **a. EN LA EMISION DEL OFICIO MPO-ALM-197-2020, NO EXISTE**  
34 **CONFIGURACION DE LOS ELEMENTOS QUE DETERMINAN LA**  
35 **PROCEDENCIA DE UNA MEDIDA CAUTELAR.**

36 Los requisitos para la procedencia de la medida cautelar son los siguientes:

37 **i. Periculum in mora:**

38 Este presupuesto de peligro en la demora, señala que para que sea procedente declarar una  
39 medida cautelar, es necesario que exista propensión a la obtención de un daño grave e  
40 irreversible sobre una situación jurídica determinada, que resultaría de la espera de  
41 resolución a un determinado proceso. Ha sido definido por la jurisprudencia del Tribunal  
42 Superior Contencioso Administrativo Sección Primera, Auto número 402-92 de las 15 horas  
43 del día 29 de noviembre de 1995: como “(...) *el temor razonable y objetivamente fundado de*  
44 **que la situación jurídica sustancial aducida resulte seriamente dañada o perjudicada de**  
45 **forma grave e irreparable durante el transcurso del tiempo necesario para dictar la**  
46 **sentencia principal. Requiere de la concurrencia de dos elementos el daño inminente y la**  
47 **demora del proceso ordinario de cognición plena.**”

48 Asimismo, se refiere a ella el Tribunal Contencioso Administrativo Sección Segunda al decir  
49 que el periculum in mora es:

50 *“La posibilidad, razonable y objetivamente fundada, de una lesión grave e irreparable a la*  
51 **situación jurídica del gestionante, por el transcurso del tiempo necesario para el dictado de**  
52 **la sentencia principal (periculum in mora), se presenta, no sólo como base imprescindible**  
53 **de la medida cautelar, sino como su presupuesto básico y central, sobre el que realmente**  
54 **gira toda su existencia”** (Sentencia N° 41-2003 de las 10:35 del siete de febrero de 2003)”

---

---

1 Por su lado El Artículo 21 del Código Procesal Contencioso Administrativo, establece que  
2 **“La medida cautelar será procedente cuando la ejecución o permanencia de la conducta**  
3 **sometida a proceso, produzca graves daños o perjuicios, actuales o potenciales de la**  
4 **situación aducida (...)**” (el resaltado no corresponde al original).

5 El **carácter de urgencia** es un elemento del presupuesto periculum en mora, y lo define la  
6 Dra. Magda Inés Rojas Chaves como **“la necesidad de pronunciarse provisionalmente a fin**  
7 **de evitar a la parte el perjuicio grave e irreparable”**. Así la urgencia por la cual se solicita  
8 esta medida radica en el hecho de que el mantener los efectos de la clausura de obras en las  
9 condiciones indicadas, causa daños de imposible y difícil reparación.

10 **ii. Fumus boni iuris:**

11 El Artículo 21 del Código Procesal Contencioso Administrativo establece en su parte final  
12 que la pretensión no debe ser **“temeraria, o en forma palmaria carente de seriedad”** es  
13 decir, la pretensión del proceso futuro debe poseer al menos en apariencia y posterior a un  
14 juicio valorativo no profundo, la posibilidad de ser acogida en la sentencia que decida sobre  
15 el fondo el asunto en discusión. Al respecto Ernesto Jinesta Lobo, en su libro La dimensión  
16 constitucional de la jurisdicción contencioso-administrativa define el presupuesto de la  
17 siguiente forma: **“Se traduce en un juicio hipotético de probabilidad o verosimilitud acerca**  
18 **de la existencia de la situación jurídica sustancial que invoca la parte promoverte y que**  
19 **aparentemente la legítima o del éxito de la pretensión en la sentencia definitiva**  
20 **probabilidad de salir vencedor de la litis.-“(p. 174).**

21 **iii. Equilibrio de los intereses en juego:**

22 Sobre este tema refiere el Artículo 22 del Código Procesal Contencioso Administrativo que  
23 **“para otorgar o denegar una medida cautelar, el Tribunal o el juez respectivo deberá**  
24 **considerar, especialmente el principio de proporcionalidad, ponderando la eventual lesión**  
25 **al interés público, los daños y los perjuicios provocados con la medida a terceros, así como**  
26 **los caracteres de instrumentalizad y provisionalidad, de modo que no se afecte la gestión**  
27 **sustantiva de se afecte en forma grave la situación jurídica de terceros”**.

28 De la misma forma el Tribunal de Casación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda,  
29 lo ha definido como la valoración que se hace de **“si frente el interés o derecho privado cuya**  
30 **tutela se pretende, existe o no un interés público o de terceros contrapuesto, que convierta**  
31 **en gravosa la petición cautelar”** (Sentencia N° 00063, de las 10:40 minutos de 26 de marzo  
32 del año 2009).

33 **La ponderación:** En 5 años y 3 meses, la administración de Poas no ha sido diligente para  
34 definir la situación jurídica del proyecto de repetida cita, se han otorgado certificados de uso  
35 de suelo y permisos de construcción a diferentes sujetos, y ante la falta de diligencia de dicho  
36 ayuntamiento para definir sus criterios técnicos y jurídicos, transcurren 63 meses y no  
37 definen la situación y la trasladan el costo de su inercia a los dueños de lotes en el proyecto,  
38 ya que según el contenido del oficio MPO-ALM-197-2020 la clausura de las obras de  
39 construcción será por 2 meses iniciales, pudiéndose prorrogar por más tiempo, porque lo que  
40 el Alcalde Municipal pretende es contratar una firma para que elabore el criterio en  
41 cuestión, porque como se ha indicado, no han podido en 63 meses definir las condiciones  
42 jurídicas del proyecto. Lo anterior, nos causa una afectación ya que no podemos continuar el  
43 proceso constructivo de las casas y negociar su venta. **Un vendedor, estaría quebrado al no**  
44 **operar por semanas o meses, es lo que genera u origina la gravedad en este caso, sin que la**  
45 **colectividad o el interés público –artículo 113 de la LGAP- se vea afectada o lesionada.**

46 **X. PRUEBAS**

47 Ofrecemos: Ofrecemos la siguiente prueba:

48 **10.1.** Copia del oficio MPO-ALM-197-2020, emitido por el Alcalde Municipal de Poás el 16  
49 de junio 2020.

50 **10.2.** Personería que acredita mi representación.

51 **10.3.** Copias de los usos de suelo y permisos de construcción mencionados

52 **XI. FUNDAMENTO DE DERECHO**

53 Fundamento el presente recurso de revocatoria y apelación en subsidio en los artículos 11,  
54 49, 169, 173 de la Constitución Política 171 siguientes y concordantes del Código Municipal,

---

---

1 11, 148, 199, 201 ,210, 213 de la LGAP, artículos 19 inciso 2), 20, 21, 22, 23 y 26 del Código  
2 Procesal Contencioso Administrativo

3 **XII. PRETENSIONES**

4 Con fundamento en lo expuesto anteriormente, solicitamos se sirva:

- 5 a. Declarar con lugar el recurso de revocatoria formulado y se anule o en su defecto  
6 revoque el acto que se impugna, Oficio MPO-ALM-197-2020 dictado por el  
7 Alcalde Municipal de Poás el 16 de junio del 2020, por las razones fácticas y  
8 jurídicas expresadas en este recurso.
- 9 b. Elevar el recurso de apelación en caso de que se declare sin lugar el de  
10 revocatoria, ante el Contralor no Jerárquico de Legalidad, es decir ante Sección  
11 Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo (Jerarquía Impropia)
- 12 c. Ejecutar la suspensión del acto recurrido el cual opera de pleno de derecho de  
13 conformidad con el numeral 171 del Código Municipal.
- 14 d. Ordenar las diligencias útiles y necesarias para iniciar un procedimiento  
15 ordinario administrativo disciplinario y/o civil en contra del funcionario (s) que  
16 hayan generado el retraso de 5 años y 3 meses para dictaminar cuál es la  
17 situación jurídica del proyecto La Lechuza de Poas S.A

18 **XIII. NOTIFICACIONES**

19 Señalo para atender notificaciones el correo electrónico: [clanzas@als.cr](mailto:clanzas@als.cr)

20 Ruego resolver de conformidad y con la mayor celeridad posible,

21 San José, Santa Ana 22 de junio del 2020. QUIEN FIRMA ANA CATALINA HERRERA  
22 **MURILLO - APODERADA GENERALISIMA LA LECHUZA DE POAS SOCIEDAD**  
23 **ANONIMA - Es Auténtica - CARLOS A. LANZAS QUESADA. ”**

24  
25 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: como bien se indica es un recurso  
26 contra un oficio del señor Alcalde, el cual es quien debe resolver, es para conocimiento del  
27 Concejo Municipal y quedaría textual en el acta.

28  
29 7) Se recibe oficio No. MPO-GVM-208-2020 de fecha 17 de junio del 2020, del Ing. José Julián  
30 Castro Ugalde, Gestión Vial/Unidad Técnica de ésta Municipalidad, dirigido al señor Luis  
31 Morera Núñez, Presidente/Síndico y Natalia Camacho Jiménez, Secretaria, Concejo de  
32 Distrito de San Pedro, con copia al Alcalde Heibel Rodríguez Araya; a éste Concejo  
33 Municipal; a la Licda. Ligia Zamora Oviedo, Encargada de Presupuesto y al Lic. Carlos  
34 Chaves, Coordinador de Gestión Financiera, todos de la Municipalidad de Poás, y dice  
35 textual: “Asunto: Respuesta a solicitud traslada a esta Unidad Técnica por medio del oficio  
36 MPO-SCM-258-2020.

37 Sirva la presente para saludarlos de la manera más atenta y respetuosa de nuestra parte. Al  
38 mismo tiempo nos referimos a la solicitud hecha por sus personas y trasladada a esta Unidad  
39 Técnica de Gestión Vial por medio del oficio MPO-SCM-258-2020, recibido por este  
40 departamento el día 5 de junio de 2020 y conocida por mi persona el día 9 de junio del año  
41 2020. Así las cosas, procedo a contestar lo solicitado.

42 Es importante aclarar y tener en cuenta que en el trámite de Partidas Específicas para cada  
43 distrito, debe realizarlo cada uno de los Concejos Distritales, la Unidad Técnica, para estos  
44 casos, únicamente cumple con el apoyo necesario en caso de requerir diseños,  
45 especificaciones técnicas, inspección de campo y/o cuantificación. Esta Unidad Técnica no  
46 tramita ni gestiona ninguna Partida Específica de ningún Concejo Distrital y hasta el día de  
47 hoy no nos han solicitado ningún criterio como los antes mencionados. Es por ello que  
48 desconocemos totalmente el estado de los proyectos aprobados como lo indica la nota.

49 Sin embargo, para poder responder la solicitud planteada, nos dimos a la tarea de ubicar las  
50 Partidas Específicas con la compañera Licda. Ligia Zamora, Encargada de Presupuesto, (a  
51 quien copio en este oficio) esto dado que el compañero Lic. Carlos Chaves se encuentra  
52 incapacitado por una cuestión de salud. A continuación presentamos el estado de cada  
53 Partida Específica:

54 -----

Ítem No.	Nombre de la Partida Específica	Monto de la Partida	Estado
1	Adquisición de implementos médicos para la Asociación para la Atención Integral de Pacientes con Cáncer o Enfermedades Terminales, de la comunidad de Poás, distrito San Pedro, según la Ley N° 7755 del 23/02/1998	€1.555.125,00	No ha sido tramitada
2	Dotación e instalación de centro de juegos infantiles para espacio de recreo en Barrio Santa Cecilia, distrito San Pedro, según la Ley N° 7755 del 23/02/1998	€1.346.277,00	No ha sido tramitada
3	Dotación e instalación de centro de juegos infantiles para espacio de recreo en Urbanización Villas Don Manuel, distrito San Pedro, según la Ley N° 7755 del 23/02/1998	€1.305.000,00	No ha sido tramitada
4	Aceras, cordón de caño y alcantarillas en el Barrio Santa Cecilia de la Iglesia Evangélica	€1.555.596,00	No ha sido tramitada
5	Construcción y reparación de acera, alcantarillas y parrillas de la comunidad Santa Cecilia San Pedro 2020	€1.164.197,00	No ha sido tramitada
6	Compra de materiales para la elaboración de adoquines, distrito San Pedro, según la Ley N° 7755 del 23/02/1998	€399.528,00	Se tramitó un monto inicial de €1.933.250,00 por medio de la Orden de Compra OC-7543, el monto indicado corresponde a un saldo de la misma partida
<b>TOTALES</b>		<b>€6.925.723,00</b>	

1 Revisando la documentación con la compañera Licda. Ligia Zamora me indica que a la fecha  
2 no se ha tramitado la gran mayoría de las partidas, únicamente hay una partida que tiene  
3 una compra tramitada la cual se ubica en el ítem número 6. Adjunto a este oficio envío copia  
4 de cada una de las líneas presupuestarias de las Partidas Específicas consultadas.”  
5

- 6 8) Se recibe oficio No. MPO-GVM-246-2020 de fecha 17 de junio del 2020, del Ing. José Julián  
7 Castro Ugalde, Gestión Vial/Unidad Técnica de ésta Municipalidad, dirigido al señor Luis  
8 Morera Núñez, Presidente/Síndico y Natalia Camacho Jiménez, Secretaria, Concejo de  
9 Distrito de San Pedro, con copia al Alcalde Heibel Rodríguez Araya y al Concejo Municipal,  
10 de la Municipalidad de Poás, y dice textual: “Asunto: Respuesta a solicitud traslada a esta  
11 Unidad Técnica por medio del oficio MPO-SCM-257-2020. Sirva la presente para saludarlos  
12 de la manera más atenta y respetuosa de nuestra parte. Me permito referirme a la solicitud  
13 traslada a esta Unidad Técnica por medio del oficio MPO-SCM-257-2020, conocida por esta  
14 Unidad Técnica el día 05 de junio de 2020 y conocida por mi persona, el día 09 de junio del  
15 presente año, en el cual se solicita información relacionada a las obras ejecutadas en el  
16 proyecto de desfogue pluvial de la zona posterior a la escuela Pedro Aguirre Cerda, en el  
17 Distrito de San Pedro, me permito dar respuesta a sus inquietudes:

- 
- 
- 1 1. Es de suma importancia indicar que, durante la primera quincena del mes de mayo (no se  
2 precisa el día), durante al menos 2 horas, atendí de forma personal y presencial en mi  
3 oficina al señor Luis Morera Nuñez, a solicitud del señor Morera, dado que deseaba  
4 conocer los proyectos que se estaban ejecutando y los que se tenían en programación  
5 para el Distrito de San Pedro. Esta reunión se estableció incluso, saltándose el protocolo  
6 de no atender personas en las oficinas por la situación de la Pandemia por COVID-19,  
7 sin embargo, se realizó la excepción, debido al interés particular del señor Morera sobre  
8 el adecuado desarrollo y ejecución de los proyectos viales, con el propósito de enlazar  
9 esfuerzos conjuntos desde el Concejo de Distrito de San Pedro y esta Unidad Técnica  
10 para el correcto funcionamiento de las obras. De manera detalla se le explicó la gran  
11 mayoría de los proyectos que estamos desarrollando y los que se tienen en programación,  
12 así como el estado actual en los que se encuentra cada uno de ellos, a fin de evacuar  
13 todas las dudas posibles, incluido este proyecto en cuestionamiento del Desfogue detrás  
14 de la Escuela Pedro Aguirre Cerda.
  - 15 2. Es importante tener claro, que la estructura de la Municipalidad, cuenta con una oficina  
16 que atiende exclusivamente la atención de la Red Vial Cantonal y parte de dicha red, la  
17 comprenden los desfogues pluviales. Esta oficina, es de naturaleza y carácter técnico y se  
18 subdivide en un área administrativa y otra área operativa, ambas encabezadas por un  
19 coordinador del departamento que en este caso es el suscrito. Adicionalmente se cuenta  
20 con inspector de obras y encargado de cuadrillas que velan por el adecuado  
21 cumplimiento técnico de los proyectos, sin embargo, la responsabilidad total de los  
22 trabajos, recae sobre mi puesto, siendo el inmediato superior jerárquico, la Alcaldía  
23 Municipal.
  - 24 3. Aclarado el punto anterior, procedo a detallar cronológicamente todo lo acontecido en el  
25 proyecto.
    - 26 a. El día 06 de julio del año 2017, se recibe solicitud para realizar una visita de  
27 inspección para cuantificación y diseño de desfogue, registrándose en nuestro  
28 sistema por medio de la boleta de inspección TM-0696, atendiendo de esa manera  
29 una solicitud expresa de la Alcaldía Municipal en ejercicio.
    - 30 b. El día 13 de julio del año 2017 se realiza la visita de inspección en campo, se  
31 procede a realizar una primera prueba inicial, de cono de penetración dinámico,  
32 también llamadas pruebas DCP, estas pruebas nos generan los valores de  
33 capacidad soportante del suelo, a partir de los porcentajes de CBR, en otras  
34 palabras, estas pruebas de campo nos facilitan de forma expedita un valor de  
35 CBR de cada tipo de suelo. Los valores arrojados, fueron altamente satisfactorios,  
36 en algunos puntos obteniendo pruebas promedio de resultados mínimos de 5000  
37 psf (pounds per square foot = libras por pie cuadrado) y máximos de 10500 psf,  
38 los cuales son capacidades de carga del suelo bastante buenas. El ensayo DCP  
39 permite evaluar la capacidad resistente de explanadas y capas granulares, éste se  
40 realiza bajo la norma ASTM D6951M-09. Dicha norma contiene además una  
41 fórmula, recomendada por el US Army Corps of Engineers, para el cálculo del  
42 *CBR "in situ" a partir del resultado del ensayo DCP*. El valor de CBR se emplea  
43 para evaluar la capacidad portante de los terrenos con capas firmes, por sus  
44 siglas significa Californian Bearing Ratio y se rige a partir de lo establecido en  
45 las normas ASTM 1883 y la norma UNE 103502. Es importante indicar además  
46 que estas pruebas se realizan con equipo propio Municipal, permitiendo un  
47 ahorro sustancial en alquileres de instrumentos y/o servicios de laboratorio de  
48 mecánica de suelos. Se realizó además el cálculo de la memoria del diseño en  
49 donde se tomó en cuenta, las áreas de escorrentía que por gravedad, desfogan en  
50 este punto, así como el caudal directo que aporta la tubería de descarga,  
51 siguiendo la metodología de cálculo racional establecida en el Código Hidráulico  
52 de Costa Rica. Esta metodología realiza dos valoraciones técnicas importantes: la  
53 primera es con respecto a la capacidad del caudal y la otra es con respecto a la  
54 velocidad. Para el cálculo de la capacidad del caudal tomamos como demanda

---

---

1 dos aportes tributarios: uno realizado por las áreas de escorrentía que por  
2 gravedad y topografía desfogan en el punto y el segundo aporte corresponde a la  
3 descarga directa de una tubería de tipo novafort de 32 pulgadas de diámetro.  
4 Para el aporte de las áreas de escorrentía se tomó en cuenta el siguiente cálculo  
5 de áreas:

- 6 • Áreas de pastos: 14.167,00 metros cuadrados
- 7 • Áreas construidas: 18.485,00 metros cuadrados
- 8 • Áreas pavimentadas: 21.222,00 metros cuadrados

9 Esto de acuerdo con las pendientes de cada una de las topografías tomadas en cuenta nos dio  
10 como resultado un coeficiente de escorrentía de  $C=0.64$  para una cantidad total de área de  
11 5.39 hectáreas. De la misma manera, es importante también indicar que de acuerdo con lo  
12 establecido en el Código Hidráulico de Costa Rica se está tomando como tiempo de  
13 concentración de la lluvia un total de 10 minutos y un periodo de retorne de 10 años (esto es  
14 lo recomendable por el mismo código) por lo tanto el valor para la intensidad de lluvia es de  
15 171.54 milímetros por hora.

16 En cuanto a la ecuación de la *velocidad tomamos en cuenta un valor para la "n" de Manning*  
17 de 0.0130. La propuesta inicial consiste en la utilización de una pendiente máxima del 10%,  
18 para dos líneas de tubería de alcantarillado de 32 pulgadas cada una, que en total suman una  
19 cantidad de diámetro de 1.60 metros y con un cálculo de tirante hidráulico de 1.36 metros.  
20 Así las cosas, las dos líneas de tubería tendrían una capacidad total de 23.39 metros cúbicos  
21 por segundo de desfogue. Si iteramos las fórmulas de cálculo nos daremos cuenta que la  
22 pendiente deberá ser de 2.54% aproximadamente, sin embargo por temas y aspectos  
23 meramente constructivos, se decide utilizar una pendiente del 10% y utilizar dispersores de  
24 nivel de velocidad en cada caja de registro del trazo, de manera que los valores de velocidad  
25 puedan bajar abruptamente y se cumpla con el diseño.

- 26 c. El día 14 de julio del año 2017, se revisó de forma adicional y a solicitud de la  
27 Alcaldía de ese momento, el trazo topográfico de la servidumbre de aguas  
28 pluviales y se realizaron las consultas registrales, a través de la plataforma online  
29 del Registro Nacional de la Propiedad. Esta información, además de la memoria  
30 de cálculo y de las pruebas de cono de penetración dinámico, dieron pie para que  
31 se realizara el trazo por donde se ubicaría dicho desfogue pluvial. Ese mismo día  
32 se ingresa en programación el proyecto, para ejecución en el año 2018, con el  
33 código PM-0045-2018.
- 34 d. Durante el año 2018 no fue posible la ejecución de 4 desfogues pluviales en  
35 programación, incluido el desfogue en cuestión, esto dado por situaciones como  
36 incidentes de emergencia, atención de emergencias y tiempo de ejecución  
37 traslapados de otros proyectos que sufrieron atrasos.
- 38 e. El día 21 de mayo del año 2019, se inicia con la ejecución de este proyecto, el  
39 cual tiene asociada la orden de compra OC-7901, por medio de la cual se logró la  
40 contratación de una pala hidráulica, equipo con el que no se cuenta en la  
41 Municipalidad; así mismo es importante indicar que esta contratación se realizó  
42 con fondos del Presupuesto Ordinario del año 2019. Es transcendental aclarar  
43 que esta máquina trabajó desde el día 21 hasta el 24 de mayo del 2019; todos los  
44 días en apertura del acceso, conformación de los tramos y excavación de la línea  
45 del desfogue, adicionalmente es oportuno indicar que todos esos días se trabajó  
46 con lluvia a partir de las doce medio día en promedio.
- 47 f. El día 24 de mayo de 2019, se da la orden por mi parte de paralizar el proyecto,  
48 debido al incremento de las lluvias que se habían presentado días atrás. Desde el  
49 17 de mayo del 2019, se había recibido la Alerta Verde N°013-2019 de la  
50 Comisión Nacional de Emergencias, en la cual indicaban que en el Valle Central  
51 se pronosticaban fuertes lluvias y aguaceros con tormentas eléctricas, por la  
52 cercanía de la Zona de Convergencia Intertropical como un factor que genera un  
53 importante aporte de humedad e inestabilidad, lo cual en conjunto con las cálidas  
54 temperaturas matutinas, favorece condiciones propicias para la ocurrencia de

---

---

1 fuerte actividad lluviosa y eléctrica durante la tarde y primeras horas de la noche.  
2 Así como que la saturación de los suelos empieza a llegar a niveles que hacen más  
3 frecuente la recurrencia de inundaciones y deslizamientos en las regiones  
4 afectadas por las fuertes lluvias. Producto de esta situación, surgió un incidente  
5 de un deslizamiento en la Calle Betulio Artavia del Distrito de San Rafael, por lo  
6 que la paralización de las obras se dio para movilizar, mano de obra, equipo y  
7 maquinaria con el propósito de atender esta emergencia. El día 27 de mayo del  
8 2019, la CNE aumenta la condición de la alerta, emitiendo la Alerta Amarilla  
9 N°14-2019, por el incremento de las fuertes lluvias, por lo que se toma la decisión  
10 de paralizar temporalmente los trabajos en el proyecto y retomarlo hasta que las  
11 condiciones climatológicas mejoren.

- 12 g. Dada la programación de proyectos que se manejó para el año 2019 y la gran  
13 cantidad de incidentes y emergencias que requirieron nuestra atención, así como  
14 diversas condiciones de tiempo atmosférico, obligaron a reanudar los trabajos  
15 hasta el día 02 de diciembre del año 2019. Es importante indicar que en el mes de  
16 mayo, se había dejado la apertura del acceso habilitado, por lo que para el mes  
17 de diciembre, se trabajó en una reconfiguración de este acceso, se realizó el  
18 traslado de la tubería del desfogue y se inició con la excavación previa para la  
19 colocación del alcantarillado, así se desarrolló por el lapso de semana y media.  
20 Sin embargo, el día 06 de diciembre del año 2019, la CNE emite la Alerta  
21 Amarilla N°043-2019, por el frente Frío N°2, en la cual indica que la actividad  
22 lluviosa persiste con proyección hacia el Valle Central con ráfagas máximas de  
23 100Km/h. Adicionalmente el día 08 de diciembre, se emite la Alerta N°44-2019,  
24 en donde se indica la persistencia de las lluvias por los próximos días, por lo que  
25 el día 09 de diciembre del 2019, se paralizan nuevamente los trabajos.
- 26 h. Otro aspecto que se debe de tomar en cuenta y que jugó un papel trascendental,  
27 es que la contratación, de las horas de la maquinaria que estaba realizando la  
28 colocación de la tubería, se realizó a través de un procedimiento de Contratación  
29 Directa en físico (de los últimos procedimientos aplicados de manera física, antes  
30 de implementar la plataforma SICOP) aunado a esto, se realizó por medio del  
31 presupuesto ordinario del año 2019, por lo que el período máximo de ejecución  
32 del contrato vencía en junio del año 2020. Para las contrataciones directas en  
33 físico, no se maneja un documento de contrato como tal, sino que se gestiona a  
34 través de una orden de compra y una nota de especificaciones técnicas; en  
35 ninguno de estos dos documentos indica prohibición alguna que el contratista  
36 pueda movilizar la maquinaria a otro proyecto, en caso de que la Administración  
37 paralice las obras, por lo que el mismo día 09 de diciembre del año 2019, la  
38 empresa adjudicataria de la contratación directa, traslado la máquina, hasta un  
39 proyecto privado en Upala.
- 40 i. Desde enero del año 2020, se realizaron coordinaciones con la empresa  
41 adjudicataria del contrato para reanudar los trabajos de este desfogue, sin  
42 embargo al tener las imposibilidades descritas anteriormente, no se logró  
43 coordinar el reingreso de esta maquinaria, sino hasta el mes de abril del año  
44 2020. Aunado a esto, a finales del mes de febrero, durante el mes de marzo y  
45 principios de abril, se sometió a todo el personal operativo de la Unidad Técnica  
46 a un período de vacaciones obligatorias, como parte de las medidas sanitarias  
47 tomadas por la Administración, como norma preventiva ante la Pandemia por el  
48 COVID-19.
- 49 j. El día 29 de abril del año 2020, esta Unidad Técnica, realizó la aplicación de una  
50 segunda prueba de campo de cono de penetración dinámico, obteniendo  
51 resultados mínimos de 4500 psf (pounds per square foot = libras por pie  
52 cuadrado) y máximos de 8100 psf, los cuales son capacidades de carga del suelo  
53 muy aceptables. Es importante también indicar que estas mediciones están  
54 basadas en interrelaciones aproximadas de CBR y valores de capacidad de carga

---

---

1 en sitio. Dado que algunos de estos resultados fueron inferiores a los de la  
2 primera prueba de campo, fue necesario realizar sustituciones con material  
3 granular, refuerzo de material granular con cemento, refuerzos de suelos con  
4 cemento o en el mejor de los casos, realización de cortes de terreno para trabajar  
5 con suelos firmes. Es primordial aclarar también, que el trazo del desfogue, tuvo  
6 algunas rectificaciones con respecto a lo indicado en las consultas registrales,  
7 esto se hizo pensando en lograr trabajar en superficies de subrasante, compuestas  
8 de suelo en condición de corte, de manera que los valores de resistencia mecánica  
9 de suelos y porcentajes de CBR, fuesen más alto de lo esperado.

- 10 k. Por lo tanto durante la primera semana del mes de mayo del año 2020, se trabajó  
11 de forma continua en el lugar del proyecto, con la presencia de algunas lluvias de  
12 manera intermitente. Inicialmente se trabajó con excavación y preparación del  
13 terreno, preparación de los tramos con reforzamientos de cemento y/o material  
14 granular, colocación de tubería y alcantarillado y colado de concreto de las cajas  
15 de registro, cabezales, cajas quebragradientes y tomas de conexión de aguas  
16 pluviales.
- 17 l. A partir del día 07 de mayo del año 2020, se intensificaron las lluvias, incluso  
18 con caudales importantes, que provocaron algunos incidentes en el Cantón y  
19 requirieron atención por parte de nuestro personal, inclusive el día 08 de mayo  
20 del 2020 a las 11:07am la máquina contratada sufrió un vuelco lateral, producto  
21 de inestabilidad en los suelos. Dada esta situación, se realizó una sobre-  
22 excavación de manera paralela a la línea de alcantarillado de desfogue pluvial,  
23 esto pensando en poder encausar las aguas pluviales y que continuaran  
24 desfogando en el punto de descarga, de manera temporal. Esta inestabilidad de  
25 los terrenos de hecho tuvo algunas mínimas manifestaciones desde el día 4 de  
26 mayo del año 2020, sin embargo la condición de plasticidad del suelo permitía la  
27 continuación de los trabajos.
- 28 m. El día 11 de mayo del año 2020, se registra en el Cantón un fuerte aguacero con  
29 una duración importante, causando diversos daños en infraestructura,  
30 alcantarillado y otras zonas del derecho de vía, en la Red Vial Cantonal, estas  
31 lluvias se intensificaron por los siguientes días lo que provocó que el día 13 de  
32 mayo, se produjera un deslizamiento en la sobre-excavación que se hizo contiguo  
33 a la línea del desfogue, ocasionando el falseamiento de una caja de registro y de  
34 una parte de esta tubería.
- 35 n. Las lluvias continuaron presentándose de manera más frecuente y a horas más  
36 tempranas del día, por lo que se decide que el día 16 de mayo de 2020 se  
37 paralicen nuevamente las obras. Ya para este día era notablemente visible  
38 observar gran parte de la inestabilidad del terreno dada la condición de  
39 saturación en la presión intersticial de poros en los estratos de los suelos.
- 40 o. El día 18 de mayo del año 2020, la CNE emite la Alera Verde N°10-2020, en la  
41 cual se indica condiciones lluviosas debido a la cercanía de la Zona de  
42 Convergencia Intertropical, generando condiciones muy inestables en la  
43 atmósfera, así como el ingreso de un Pulso de Humedad y una Onda Tropical, que  
44 van a condicionar un patrón de lluvias fuertes durante las tardes. Por lo anterior,  
45 se decide de manera temporal suspender nuevamente las obras en este proyecto.  
46 Es importante indicar que a este día, el acceso estaba finalizado al 100% y el  
47 tramo de excavación para la colocación de las tuberías en un 95%, esto permitió  
48 finalizar la ejecución del contrato de las horas de maquinaria y proceder con la  
49 gestión de pago, dentro del plazo establecido.
- 50 p. El día 21 de mayo, se produjo un nuevo y fuerte aguacero, el cual, a criterio  
51 nuestro, se podría catalogar como una venida máxima en el cantón incluso  
52 generando en días siguientes los incidentes reportados con estos códigos: 2020-  
53 05-16-02494, 2020-05-20-00530, 2020-05-21-02327, 2020-05-21-02324, 2020-  
54 05-21-02266, 2020-05-21-03037, 2020-05-00552, 2020-05-22, 00973 y 2020-05-

---

---

1 22-01023. Este fuerte aguacero produjo un nuevo deslizamiento en la línea de la  
2 tubería del desfogue pluvial.

3 q. Esta situación se informó de manera general al Sr. Alcalde Heibel Rodríguez en  
4 un correo electrónico del día 25 de mayo y a la Junta Vial Cantonal el día 3 de  
5 junio de 2020 en la Sesión Ordinaria N° 19 del mes de junio. Se indicó  
6 adicionalmente que conforme las condiciones climáticas mejoraran y/o la alerta  
7 emitida fuese levantada se haría un nuevo ingreso al proyecto para recuperar  
8 toda la tubería deslizada producto de las condiciones anteriormente expuestas.

9 r. Para el día 12 de junio de 2020 se pronosticó buenas condiciones de tiempo  
10 atmosférico para nuestra zona, por lo que se decide incluir en programación el  
11 ingreso de nuestras cuadrillas de trabajo con maquinaria municipal para realizar  
12 la recuperación de las tuberías de alcantarillado que se habían deslizado en días  
13 anteriores. En total se logró la recuperación de 42 alcantarillas de los que se  
14 habían colocado, que se dejaron puestos en una de las propiedades colindantes  
15 con el desfogue para su nueva colocación, 2 tubos de alcantarillados  
16 completamente colapsados con severos daños y un tramo importante de la línea  
17 del desfogue hacia el final que se mantiene aún colocado. En la misma sesión  
18 ordinaria citada anteriormente, se informó que la programación de la  
19 construcción de este desfogue y los desfogues faltantes de intervención, se  
20 calendarizarán para finales del año 2020, con el fin de esperar una mejoría en las  
21 condiciones climatológicas y mantenimiento o disminución de las medidas  
22 preventivas tomadas hasta este momento para contrarrestar la Pandemia por  
23 COVID-19.

24 4. Respondiendo ante la última consulta, de la nota escrita, es primordial tomar en cuenta  
25 lo establecido en los artículos 149 y 150 del Código Municipal, en donde se establecen  
26 las sanciones y el procedimiento de sanciones para los funcionarios, que incluso deben  
27 estar en concordancia con el artículo 81 del Código de Trabajo y deberán ser  
28 procedimientos iniciados y seguidos por la Jefatura Superior Inmediata, que para el caso  
29 específico de mi persona, corresponde al Alcalde Municipal, Sr. Heibel Antonio  
30 Rodríguez Araya.

31 Agradeciendo la atención brindada y esperando que se hayan evacuado todas sus  
32 *consultas..*”

33  
34 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: sobre este tema, sobre los trabajos detrás  
35 de la Escuela Pedro Aguirre, en el desfogue, el cual se había técnicamente diseñado que por  
36 temas de contratación sobre todo, se trasladó una obra que debe hacerse en verano al inicio del  
37 invierno, y por ende generó algún tipo de problemas, entonces se ha procedido a recuperar la  
38 tubería y la instrucción es que se interviene dicho desfogue en verano, que regularmente ahí se  
39 desfoga gran cantidad de agua que en condiciones de invierno no es factible intervenir, y por otro  
40 lado se quiso intervenir al principio del invierno pero éste año el invierno entró muy fuerte y por  
41 ende generó esos problemas, pero se programará, se cuenta con la tubería lo demás está abajo y  
42 se retomará, repito, en verano ya que es una obra de gran importancia.

43  
44 9) Se recibe oficio No. MPO-CDSR-010-2020 de fecha 18 de junio del 2020, el Ing. Heriberto  
45 Salazar Agüero, Síndico Propietario distrito San Rafael de Poás, dirigido a éste Concejo  
46 Municipal, con copia al Alcalde Heibel Rodríguez Araya, y dice textual: “Me permito hacer  
47 de su conocimiento **ACUERDO N°. 003-003-2020** del Concejo Distrital de San Rafael de  
48 Poás, en su Sesión Ordinaria No. 003-2020 celebrado el día 17 de junio del año en curso,  
49 que a la letra dicta:

50 **ACUERDO NO. 003-003-2020**

51 El Concejo Distrital de San Rafael de Poás, basado en el criterio emitido por sus miembros,  
52 solicita respetuosamente hacer una valoración y consecuente mantenimiento del puente  
53 peatonal que se ubica sobre el río Prendas, en San Rafael de Poás, ante la urgencia de que  
54 en ese sector es una de las principales vías de acceso y tránsito de peatones particulares, así

---

---

1 como de estudiantes del Colegio Técnico Profesional y la escuela de la comunidad.  
2 **ACUERDO UNÁNIME Y APROBADO.**”

3  
4 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos somete a votación de los regidores trasladar dicho  
5 oficio al Alcalde y Gestión Vial Municipal para que conjuntamente realicen la inspección  
6 correspondiente, y brinden una respuesta al Concejo de Distrito San Rafael. Sea con dispensa de  
7 trámite de comisión y definitivamente aprobado para su atención.

8  
9 Se acuerda:

10 **ACUERDO NO. 094-06-2020**

11 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio No. MPO-CDSR-010-2020 de fecha 18 de  
12 junio del 2020, el Ing. Heriberto Salazar Agüero, Síndico Propietario distrito San Rafael de Poás,  
13 dirigido a éste Concejo Municipal, con copia al Alcalde Heibel Rodríguez Araya, sobre el  
14 ACUERDO N°. 003-003-2020 del Concejo Distrital de San Rafael de Poás, en su Sesión  
15 Ordinaria No. 003-2020 celebrado el día 17 de junio del año en curso, mediante el cual solicita  
16 respetuosamente hacer una valoración y consecuente mantenimiento del puente peatonal que se  
17 ubica sobre el río Prendas, en San Rafael de Poás, ante la urgencia de que en ese sector es una de  
18 las principales vías de acceso y tránsito de peatones particulares, así como de estudiantes del  
19 Colegio Técnico Profesional y la escuela de la comunidad. **POR TANTO SE ACUERDA:**  
20 Trasladar dicho documento al Alcalde y Gestión Vial de ésta Municipalidad para su análisis y lo  
21 que corresponda. Votan a favor los señores regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal  
22 Castro, Margot Camacho Jiménez, Marco Vinicio Valverde Solís y Tatiana Bolaños Ugalde.  
23 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y**  
24 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

25  
26 10) Se recibe oficio No. MPO-CDSR-011-2020 de fecha 18 de junio del 2020, el Ing. Heriberto  
27 Salazar Agüero, Síndico Propietario distrito San Rafael de Poás, dirigido a éste Concejo  
28 Municipal, con copia al Alcalde Heibel Rodríguez Araya, y dice textual: “Me permito hacer  
29 de su conocimiento **ACUERDO N°. 004-003-2020** del Concejo Distrital de San Rafael de  
30 Poás, en su Sesión Ordinaria No. 003-2020 celebrado el día 17 de junio del año en curso,  
31 que a la letra dicta:

32 **ACUERDO NO. 004-003-2020**

33 El Concejo Distrital de San Rafael de Poás, basado en el criterio emitido por sus miembros,  
34 solicita respetuosamente hacer una valoración para la instalación de alcantarillado frente a  
35 la casa de la señora Elsie Salazar Rojas, ubicado en calle Churuca, propiamente frente  
36 antiguo Hogar Belén, debido a que no existe este entubado y las aguas no drenan  
37 adecuadamente dejando aguas negras empozadas y generando malos olores en poblaciones  
38 vulnerables por la salud. **ACUERDO UNÁNIME Y APROBADO.**”

39  
40 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos somete a votación de los regidores trasladar dicho  
41 oficio al Alcalde y Gestión Vial Municipal para que conjuntamente realicen la inspección  
42 correspondiente, y brinden una respuesta al Concejo de Distrito San Rafael. Por tanto someto a  
43 votación de los regidores, tomar un acuerdo en los términos citados. Sea con dispensa de trámite  
44 de comisión y definitivamente aprobado para su atención.

45  
46 Se acuerda:

47 **ACUERDO NO. 095-06-2020**

48 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio No. MPO-CDSR-011-2020 de fecha 18 de junio  
49 del 2020, el Ing. Heriberto Salazar Agüero, Síndico Propietario distrito San Rafael de Poás,  
50 dirigido a éste Concejo Municipal, con copia al Alcalde Heibel Rodríguez Araya, ACUERDO  
51 N°. 004-003-2020 del Concejo Distrital de San Rafael de Poás, en su Sesión Ordinaria No. 003-  
52 2020 celebrado el día 17 de junio del año en curso, mediante el cual solicita respetuosamente  
53 hacer una valoración para la instalación de alcantarillado frente a la casa de la señora Elsie  
54 Salazar Rojas, ubicado en calle Churuca, propiamente frente antiguo Hogar Belén, debido a que

---

---

1 no existe este entubado y las aguas no drenan adecuadamente dejando aguas negras empozadas y  
2 generando malos olores, **POR TANTO SE ACUERDA:** Trasladar dicho documento al Alcalde y  
3 Gestión Vial de ésta Municipalidad para su análisis y lo que corresponda. Votan a favor los  
4 señores regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez,  
5 Marco Vinicio Valverde Solís y Tatiana Bolaños Ugalde. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**  
6 **COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7  
8 11) Se recibe oficio No. MPO-CDSR-012-2020 de fecha 18 de junio del 2020, el Ing. Heriberto  
9 Salazar Agüero, Síndico Propietario distrito San Rafael de Poás, dirigido a éste Concejo  
10 Municipal, con copia al Alcalde Heibel Rodríguez Araya, y dice textual: “Me permito  
11 hacer de su conocimiento **ACUERDO N°. 005-003-2020** del Concejo Distrital de San Rafael  
12 de Poás, en su Sesión Ordinaria No. 003-2020 celebrado el día 17 de junio del año en curso,  
13 que a la letra dicta:

14 **ACUERDO NO. 005-003-202**

15 El Concejo Distrital de San Rafael de Poás, basado en el criterio emitido por sus miembros,  
16 solicita respetuosamente analizar de forma conjunta con la Dirección de Ingeniería de  
17 Tránsito, el establecimiento de un semáforo peatonal en la entrada del Colegio Técnico  
18 Profesional San Rafael de Poás, para colaborar en un acceso más seguro a estudiantes,  
19 padres de familia, personal docente y administrativo en general en este trayecto, tomando en  
20 cuenta que es una vía donde los vehículos suelen transitar rápidamente y no se respeta los  
21 límites de ley. **ACUERDO UNÁNIME Y APROBADO.**”

22  
23 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos somete a votación de los regidores hacer la  
24 solicitud directamente a Ingeniería de Tránsito en San Ramón, con el fin de que realicen los  
25 estudios correspondientes para saber si procede la colocación de un semáforo como se indica, y  
26 además brinden una respuesta al Concejo de Distrito San Rafael. Sea éste con dispensa de trámite  
27 de comisión y definitivamente aprobado para su atención.

28  
29 Se acuerda:

30 **ACUERDO NO. 096-06-2020**

31 El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio No. MPO-CDSR-012-2020 de fecha 18 de  
32 junio del 2020, el Ing. Heriberto Salazar Agüero, Síndico Propietario distrito San Rafael de Poás,  
33 dirigido a éste Concejo Municipal, con copia al Alcalde Heibel Rodríguez Araya, según consta en  
34 el **ACUERDO N°. 005-003-2020** del Concejo Distrital de San Rafael de Poás, en su Sesión  
35 Ordinaria No. 003-2020 celebrado el día 17 de junio del año en curso, para la posibilidad de un  
36 semáforo peatonal en el sector frente a la entrada al Colegio Técnico San Rafael; **POR TANTO**  
37 **SE ACUERDA:** Solicitar, de la manera más atenta, a la Dirección de Ingeniería de Tránsito, Ing.  
38 José Fabián Valverde Suárez, Encargado de la Oficina Regional de San Ramón, realizar los  
39 estudios correspondiente para ver la posibilidad de la colocación de un semáforo peatonal en el  
40 sector frente a la entrada hacia el Colegio Técnico Profesional San Rafael de Poás, ruta nacional  
41 107, (San Pedro-San Rafael), para colaborar en un acceso más seguro a estudiantes, padres de  
42 familia, personal docente y administrativo en general en este trayecto, tomando en cuenta que es  
43 una vía donde los vehículos suelen transitar rápidamente y no se respeta los límites de ley. Votan  
44 a favor los señores regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho  
45 Jiménez, Marco Vinicio Valverde Solís y Tatiana Bolaños Ugalde. **CON DISPENSA DE**  
46 **TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**  
47 **APROBADO.**

48  
49 12) Se recibe oficio No. MPO-CDSR-013-2020 de fecha 19 de junio del 2020, el Ing. Heriberto  
50 Salazar Agüero, Síndico Propietario distrito San Rafael de Poás, dirigido a éste Concejo  
51 Municipal, con copia al Alcalde Heibel Rodríguez Araya, y dice textual: “Me permito  
52 hacer de su conocimiento **ACUERDO N°. 006-003-2020** del Concejo Distrital de San Rafael  
53 de Poás, en su Sesión Ordinaria No. 003-2020 celebrado el día 17 de junio del año en curso,  
54 que a la letra dicta:

---

---

1       **ACUERDO NO. 006-003-2020**

2       El Concejo Distrital de San Rafael de Poás, basado en el criterio emitido por sus miembros,  
3       solicita respetuosamente analizar la colocación de capa asfáltica sobre el espacio ubicado  
4       en frente del Salón Comunal de Santa Rosa, mismo se encuentra en mal estado y es de suma  
5       importancia para al recinto; asimismo por favor analizar la reparación de la carretera  
6       frente a la Escuela de Santa Rosa, debido a que en ese lugar hay un hueco que abarca el  
7       espacio de extremo a extremo y perjudica el paso de los vehículos, lo cual es urgente la  
8       distribución de mezcla asfáltica. **ACUERDO UNÁNIME Y APROBADO.** “

9  
10      El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: en los mismos términos, trasladar dicha  
11      nota al Alcalde y Gestión Vial Municipal para que realicen el análisis según corresponda, y se le  
12      brinde respuesta al Concejo de Distrito de San Rafael. Por tanto someto a votación de los  
13      regidores, tomar un acuerdo en los términos citados.

14  
15      El Alcalde Heibel Rodríguez Araya comenta: sobre este tema a partir del 1° de julio del 2020  
16      iniciamos el proceso de recarpeteo con las 1500 toneladas compradas de asfalto, el cual el  
17      contrato ya está refrendado, donde hay una serie de huecos en todo el cantón, esperemos nos  
18      alcance suficiente y ver la posibilidad de ampliar a 1000 toneladas más, de ahí que se inicia en el  
19      centro en San Pedro y luego hacia los demás distritos, el cual ya está dentro del programa.

20  
21      El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, retomar el acuerdo, en los términos que se  
22      citaron, por tanto se somete a votación trasladar dicho documento al Alcalde y Gestión Vial para  
23      el análisis que corresponda y brinde respuesta al Concejo de Distrito San Rafael. Sea con  
24      dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado para su atención.

25  
26      Se acuerda:

27      **ACUERDO NO. 097-06-2020**

28      El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio No. MPO-CDSR-013-2020 de fecha 19 de  
29      junio del 2020, el Ing. Heriberto Salazar Agüero, Síndico Propietario distrito San Rafael de Poás,  
30      dirigido a éste Concejo Municipal, con copia al Alcalde Heibel Rodríguez Araya, sobre el  
31      ACUERDO N°. 006-003-2020 del Concejo Distrital de San Rafael de Poás, en su Sesión  
32      Ordinaria No. 003-2020 celebrado el día 17 de junio del año en curso, mediante el cual solicita  
33      respetuosamente analizar la colocación de capa asfáltica sobre el espacio ubicado en frente del  
34      Salón Comunal de Santa Rosa, mismo se encuentra en mal estado y es de suma importancia para  
35      al recinto; asimismo por favor analizar la reparación de la carretera frente a la Escuela de Santa  
36      Rosa, debido a que en ese lugar hay un hueco que abarca el espacio de extremo a extremo y  
37      perjudica el paso de los vehículos, lo cual es urgente la distribución de mezcla asfáltica; **POR**  
38      **TANTO SE ACUERDA:** Trasladar el citado oficio al Alcalde y Gestión Vial Municipal para  
39      que valore y analice dicha solicitud y brinden una respuesta al Concejo de Distrito de San Rafael.  
40      Votan a favor los señores regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot  
41      Camacho Jiménez, Marco Vinicio Valverde Solís y Tatiana Bolaños Ugalde. **CON DISPENSA**  
42      **DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**  
43      **APROBADO.**

44  
45      13) Se recibe oficio No. MPO-CDSR-014-2020 de fecha 19 de junio del 2020, el Ing. Heriberto  
46      Salazar Agüero, Síndico Propietario distrito San Rafael de Poás, dirigido a éste Concejo  
47      Municipal, con copia al Alcalde Heibel Rodríguez Araya, y dice textual: “Me permito  
48      hacer de su conocimiento **ACUERDO N°. 007-003-2020** del Concejo Distrital de San Rafael  
49      de Poás, en su Sesión Ordinaria No. 003-2020 celebrado el día 17 de junio del año en curso,  
50      que a la letra dicta:

51      **ACUERDO NO. 007-003-2020**

52      El Concejo Distrital de San Rafael de Poás, basado en el criterio emitido por sus miembros,  
53      solicita respetuosamente considerar el oficio CCCR-SCDSR-001-2020 con fecha de 13 de  
54      junio 2020; que detalla la solicitud de presupuesto para el año 2021 por parte del SubComité

---

---

1 de Deportes de San Rafael para las obras de promoción deportiva en el distrito. **ACUERDO**  
2 **UNÁNIME Y APROBADO.**”

3  
4 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: es una nota del Subcomité de Deportes  
5 de San Rafael, pero, en vista de que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás que es  
6 quien les asigna los recursos a los subcomités, está acéfalo, podríamos responder tanto al Concejo  
7 de Distrito como al Subcomité de Deportes que de momento el Concejo Municipal no se va a  
8 pronunciar hasta poder contar con la integración del nuevo comité. Someto a votación de los  
9 regidores para responder en los términos citados. Con dispensa de trámite de comisión y  
10 definitivamente aprobado.

11  
12 Se acuerda:

13 **ACUERDO NO. 098-06-2020**

14 El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio No. MPO-CDSR-014-2020 de fecha 19 de  
15 junio del 2020, el Ing. Heriberto Salazar Agüero, Síndico Propietario distrito San Rafael de Poás,  
16 sobre el “ACUERDO N°. 007-003-2020 del Concejo Distrital de San Rafael de Poás, en su  
17 Sesión Ordinaria No. 003-2020 celebrado el día 17 de junio del año en curso, así como la nota  
18 del Subcomité de Deportes de San Rafael, mediante el cual solicitan considerar el oficio CCDR-  
19 SCDSR-001-2020 con fecha de 13 de junio 2020; que detalla la solicitud de presupuesto para el  
20 año 2021 por parte del SubComité de Deportes de San Rafael para las obras de promoción  
21 deportiva en el distrito”; **POR TANTO SE ACUERDA:** Responder al Concejo de Distrito de  
22 San Rafael y al Subcomité de Deportes de San Rafael que, en vista de que el Comité Cantonal de  
23 Deportes y Recreación de Poás que es, quien les asigna los recursos a los subcomités, se  
24 encuentra actualmente acéfalo, informales que de momento el Concejo Municipal no se va a  
25 pronunciar hasta poder contar con la integración del nuevo comité de acuerdo a la norma.  
26 Enviase copia al Alcalde Municipal de Poás. Votan a favor los señores regidores Marvin Rojas  
27 Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Marco Vinicio Valverde Solís y  
28 Tatiana Bolaños Ugalde. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO**  
29 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

30  
31 14) Se recibe oficio No. MO-SCM-045-20-2020-2024 de fecha 16 de junio del 2020 recibido ante  
32 ésta Secretaria del Concejo el 17 de junio del 2020 vía correo electrónico, del Concejo  
33 Municipal de Orotina, dirigido a los señores Concejos Municipales y Concejos de Distrito de  
34 las Municipalidades, a Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República; Irene Campos  
35 Gómez, Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos; Tomás Martínez Baldares,  
36 Presidente Ejecutivo del INVU y a los señores diputados de la Asamblea Legislativa, y dice  
37 textual: “Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito **informarles que el**  
38 **CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA**, en el acta de la Sesión Ordinaria N°09 celebrada  
39 el día 08/06/2020, ARTICULO V, PUNTO 8.

40 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA DA POR CONOCIDO EL OFICIO SCM-**  
41 **163-2020 Y BRINDA UN VOTO DE APOYO, AL ACUERDO TOMADO** por el Concejo  
42 Municipal de Hojancha en sesión ordinaria 005-2020 celebrada el 01 de junio del 2020.  
43 **APROBADO POR EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA,**  
44 **RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y MARÍN**  
45 **OROZCO.”**

46  
47 15) Se recibe oficio No. DSC-ACD-334-06-20 de fecha 17 de junio, 2020 del Concejo Municipal  
48 de Tibás, dirigido a los diputados de la Asamblea Legislativa, Comisión Asuntos  
49 Municipales, Asamblea Legislativa, y dice textual: “**EI CONCEJO MUNICIPAL DE**  
50 **TIBÁS**, en su **ACUERDO III-8** en su **SESIÓN ORDINARIA N° 007** celebrada el día 16 de  
51 Junio del 2020, dispuso lo siguiente:

52 **8.** Oficio 170-SM-2020 de la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo  
53 Municipal del Guarco. **Asunto:** Se remite el acuerdo tomado en la Sesión 08-2020 del 08-06-  
54 20 donde da apoyo y se adhieren al oficio 2722-2020 de la Municipalidad de Belén, sobre la

---

---

1 moción para evitar el aumento desmedido de la electricidad y solicitud a los 57 diputados  
2 *para agilizar la aprobación de la “Ley 21653 INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY*  
3 *DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA*  
4 *EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y*  
5 *CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD”.* **Se conoce y se**  
6 **acuerda dar apoyo a esta iniciativa.**

7 **SE SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE LOS**  
8 **SEÑORES REGIDORES. (CON UNA VOTACION EN CONTRA DE POLINARIS VARGAS.**

9 **SE SOMETE A VOTACIÓN DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**  
10 **Y SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA DE LOS SEÑORES REGIDORES. (CON**  
11 **UNA VOTACION EN CONTRA DE POLINARIS VARGAS. ACUERDO FIRME.”**  
12

13 16) Se recibe oficio No. MSCCM-SC-0796-2020 de fecha 18 de junio de 2020 del Concejo  
14 Municipal de San Carlos, dirigido a los señores Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la  
15 República, Román Macaya, Presidente Ejecutivo, Caja Costarricense Seguro Social (CCSS) y  
16 Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, recibido en ésta Secretaria del Concejo Municipal de  
17 Poás vía correo electrónico el 23 de Junio del 2020, y dice textual: “Asunto: Protocolo de  
18 atención de los establecimientos de salud para la aplicación de la Norma Técnica del Aborto  
19 Terapéutico. Les notifico que el Concejo Municipal de San Carlos en la Sesión Ordinaria  
20 celebrada el lunes 15 de junio de 2020, en el Salón de Sesiones de ésta Municipalidad,  
21 mediante el Artículo N° XI, Acuerdo N°47, Acata N°34, ACORDÓ:

22 1. Solicitar al señor Román Macaya, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de  
23 Seguro Social (CCSS), al señor Presidente de la República Carlos Alvarado Quesada, al  
24 Ministro de Salud señor Daniel Salas Peraza, dar a conocer a escrutinio público el  
25 Protocolo de atención de los establecimientos de salud para la aplicación de la Norma  
26 *Técnica del Aborto Terapéutico.”*

27 2. Enviar copia de este acuerdo a los señores y señoras Diputados (as) de la Asamblea  
28 *Legislativa y a las 81 municipalidades del país.”*  
29

30 17) Se recibe oficio No. S.G. 274-2020 de fecha 16 de junio del 2020 del Concejo Municipal de  
31 Garabito, dirigido a los señores diputados de la Asamblea Legislativa, Municipalidades y  
32 Concejos de Distrito y a la Defensoría de los Habitantes, recibido en esta Secretaria del  
33 Concejo de la Municipalidad de Poás el 18 de junio del 2020 vía correo electrónico, y dice  
34 textual: “ASUNTO: VOTO DE APOYO PARA EVITAR EL AUMENTO DESMEDIDO EN  
35 LOS RECIBOS DE ELECTRICIDAD: PROYECTO DE LEY 21653

36 El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N° 7-2020, celebrada el 15 de junio  
37 del 2020, Artículo III, Inciso H, ACUERDO POR UNANIMIDAD Y EN FORMA  
38 DEFINITIVA. Se conoce el oficio 170-SM-2020, de fecha 10 de junio de 2020, mediante el  
39 cual informan lo acordado en el Concejo Municipal de El Guarco en la Sesión N° 08-2020,  
40 celebrada el 08 de junio del 2020.

41 *Con dispensa de trámite de comisión “dar el voto de apoyo para EVITAR EL AUMENTO*  
42 *DESMEDIDO EN LOS RECIBOS DE ELECTRICIDAD: PROYECTO DE LEY NO. 21653.”*  
43

44 18) Se recibe oficio No. CMDPB-SCM-071-2020 de fecha 19 de junio del 2020 del Concejo  
45 Municipal de la Municipalidad de Peñas Blancas, dirigido a los señores, Carlos Alvarado  
46 Quesada, Presidente de la República; Arq. Tomás Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo  
47 INVU; Señores y señoras diputados (as, Asamblea Legislativa y señores y señoras Concejos  
48 Municipal, Municipalidad de Naranjo, con copia a los Concejos Municipales del país, y dice  
49 textual:

50 **“REF: TRASCRIPTIÓN DE ACUERDO**

51 Con el propósito de continuar con los procedimientos ordenados por el Concejo Municipal  
52 de Distrito de Peñas Blancas, transcribo el acuerdo No. 04 del acta No.23-2020 de la sesión  
53 ordinaria, celebrada el día 16 de junio del dos mil veinte. Al ser las diecisiete horas con cero  
54 minutos, que en lo conducente dice:

---

---

1 **Acuerdo 04:** Con base a la nota recibida por parte de la municipalidad de Naranjo  
2 solicitando voto de apoyo en favor del Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo,  
3 en razón al acuerdo SO – 22 – 424 – 2020 oponiéndose a la actualización del Reglamento de  
4 Fraccionamiento y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo  
5 INVU, en el diario oficial La Gaceta No.216, Alcance 252, del 13 de noviembre de 2019. **Se**  
6 **acuerda:** Emitir un voto de apoyo en favor del Concejo Municipal de la Municipalidad de  
7 Naranjo, en razón al acuerdo SO – 22 – 424 – 2020. Por lo que este este concejo Municipal  
8 Del Distrito de Peñas Blancas De San Ramón se manifiesta oponiéndose categóricamente a  
9 la actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, publicado por el  
10 Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en el diario oficial La Gaceta N° 216, Alcance 252,  
11 del 13 de noviembre de 2019. Este acuerdo se exime de trámite de comisión. Este acuerdo es  
12 definitivamente aprobado por unanimidad. Ponemos a su disposición el teléfono 2468-0450 o  
13 el correo cmpb.secretaría@gmail.com, para atender sus consultas y/o respuestas al  
14 *respecto.*”  
15

16 19) Se recibe oficio No. SM-527-2020 de fecha 12 de junio del 2020 y recibido en la Secretaria  
17 del Concejo de la Municipalidad de Poás el 19 de junio del 2020 vía correo electrónico, del  
18 Concejo Municipal de la Municipalidad de Turrialba, dirigido a los señores diputados, a Irene  
19 Campos Gómez, Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos; a Marcela Guerreiro  
20 Campos, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal; a Tomás Martínez Baldares, Instituto de  
21 Vivienda y Urbanismo; a Elizabeth Briceño Jiménez, Presidenta Ejecutiva del INCOFER; a  
22 Claudia Dobles Camargo, Primera Dama de la República, con copia al regidor Walding  
23 Bermúdez Gamboa, Municipalidad de la Provincia de Cargado, San José, Heredia y Alajuela,  
24 y dice textual: “Me permito transcribirles el Artículo Tercero, inciso 4 de la Sesión  
25 Ordinaria N° 005-2020 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 02 de  
26 junio del 2020, que dice lo siguiente:

27 ARTÍCULO TERCERO

28 MOCIONES

29 **4. Moción presentada por el Regidor Walding Bermúdez Gamboa, acogida por los**  
30 **Regidores Arturo Rodríguez Morales, Flora Solano Salguero, Octavio Arce Obando, Luis**  
31 **Mariano Sáenz Murillo, Randall Artavia Roda, Marcos Eduardo Abarca Castro.**

32 1.- Que el lunes 04 de mayo del 2020 fue presentado el proyecto 21958. Tren Eléctrico para  
33 Costa Rica, por parte del Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa.

34 2.- Con este proyecto se permitirá un sistema intermodal que conecte el Tren Eléctrico con el  
35 transporte público de la Gran Área Metropolitana.

36 3.- Que dicho proyecto representa desarrollo para el país, colaborando para la reactivación  
37 económica y encadenamientos productivos.

38 4.- El proyecto contribuye para agilizar el transporte de personas, disminución de la  
39 contaminación ambiental, creación de negocios y empleos cercanos a las paradas  
40 establecidas y contribuir en el reordenamiento territorial.

41 Por tanto:

42 1. Solicitamos a este honorable Concejo Municipal de Turrialba, manifestarse a favor del  
43 proyecto 21.958 Tren Eléctrico para Costa Rica.

44 2. Se le recomiende al poder Ejecutivo que es importante socializar entre la población de las  
45 Provincias de Cartago, San José, Alajuela y Heredia sobre las ventajas de índole ambiental,  
46 económicos, social y cultural, de contar con un Tren Eléctrico, articulado con el transporte  
47 público.

48 3. Se notifique a los diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, doña Irene Campos,  
49 (MIVAH) doña Marcela Guerrero (IFAM) don Tomás Martínez (INVU), Elizabeth Briceño  
50 (INCOFER) y la primera Dama de la República Doña Claudia Dobles.

51 4. Se notifique a las Municipalidades de la provincia de Cartago, San José, Heredia y  
52 Alajuela, para que tomen una posición al respecto.

53 **Reg. Walding Bermúdez Gamboa:** Esta moción de apoyo al tren eléctrico, tal vez muchas  
54 veces nosotros que vivimos en Turrialba, externamos porque me lo hicieron ver algunas

1 personas, externaron, pero eso no va a llegar a Turrialba, pero recordemos de que esta obra  
2 es una obra muy importante para visión país, porque va a iniciar en Paraíso y va a concluir  
3 en Coyoil de Alajuela, para muchas personas pueden decir y en que beneficia esto a  
4 Turrialba, pero recordemos que si en Turrialba alguien trabaja en Coyoil de Alajuela, ya no  
5 va a tener que desplazarse hasta Coyoil de Alajuela en bus, sino nada más de aquí a Paraíso,  
6 otro aspecto importante es que este tren eléctrico es intermodal, o sea si alguno ha visto  
7 cómo funciona la cultura metro en Medellín, vamos a observar que esto va articulado  
8 bicicleta, autobús, etc. y esto va a ahorrar tiempo, dinero y algo de lo más importante va a  
9 ser una contribución al medio ambiente, porque ya no se van a requerir tantos carros en el  
10 valle central, y redundante también en mejor calidad de vida para todos los costarricenses,  
11 entonces esto hay que pensarlo como una visión de futuro, va a ser una línea a dos vías  
12 donde va a haber una frecuencia de salida de cada una de las 46 estaciones de cinco minutos  
13 cada uno de los trenes, entonces las personas se van a economizar esa situación de  
14 trasladarse en carro sino se van a trasladar en el tren como lo dije anteriormente desde  
15 Paraíso hasta Coyoil de Alajuela, lo que va a acortar los tiempos de desplazamiento y nos va  
16 a poner en la vanguardia de país en América Central, eso hay que verlo desde ese punto de  
17 vista, aquí va a haber una gran cantidad de empleos, va a servir para la reactivación de la  
18 economía de nuestro país en los próximos meses post Covid, muchas gracias a los  
19 compañeros que firmaron la moción.

20 SE ACUERDA:

21 Aprobar la moción en la forma presentada. Se traslada a quien se indica para lo que  
22 proceda. *Aprobada con 6 votos a favor y 1 en contra (Reg. Aguilar Sandí).*”

- 23  
24 20) Se recibe oficio No. MO-A-AJ-0060-2020 de fecha 22 de junio del 2020 del Lic. Randall  
25 Marín Orozco, Coordinador, Unidad de Asesoría Jurídica, Municipalidad de Orotina, y dice  
26 textual:

27 Me refiero al correo electrónico del martes 16 de junio recién pasado, por cuyo medio  
28 traslada, conforme con lo resuelto por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 11  
29 del 15 de junio de 2020, para su análisis jurídico, el oficio S.G.256-2020, firmado por el  
30 Licenciado Jason Angulo Chavarría en calidad de Secretario del Concejo Municipal de  
31 Garabito, que, a su vez, solicita el apoyo al proyecto de ley No. 21653 denominado  
32 “Interpretación auténtica de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ley No. 6826,  
33 para resguardar la exoneración a los entes públicos, asociaciones cooperativas y  
34 consorcios cooperativos que distribuyen electricidad”.

35 La iniciativa tiene como objetivo que se interprete auténticamente el artículo 8 de Ley del  
36 Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ley No. 6826 del 08 de noviembre de 1982 y sus  
37 reformas, en el sentido de que se mantienen vigentes las exoneraciones del impuesto al  
38 valor agregado (IVA) recaídas sobre la compra de energía para su distribución, por parte  
39 de los entes públicos, asociaciones cooperativas y consorcios cooperativos, incluidas en el  
40 artículo 152 de Ley No. 6995 del 22 de julio de 1985 y artículo 10 de la Ley No. 8345 del 26  
41 de febrero del 2003.

42 No encuentra esta asesoría objeciones de tipo jurídico, quedando en manos del Concejo  
43 brindar el apoyo requerido tanto al proyecto como al acuerdo del Concejo Municipal de  
44 Garabito.

45 Atentamente,

46  
47  
48  
49 **Lic. Randall Marín Orozco, Coordinador**  
50 **Unidad de Asesoría Jurídica**  
51 **Municipalidad de Orotina**

52 C. Expediente  
53 Consecutivo  
54



---

---

1 21) Se recibe oficio No. PE-370-06-2020 de fecha 23 de junio del 2020 firmado por el MSc. Arq.  
2 Tomás Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo,  
3 INVU, dirigido a través de la Secretaria al Concejo Municipal de Poás, con copia al Despacho  
4 de la Presidencia; Irene Campos, Ministra de Vivienda; a los señores diputados de la  
5 Asamblea Legislativa y al Consejo Directivo y Director Ejecutivo FEDOMA, y dice textual:  
6 “Reciba un cordial saludo por parte del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, al  
7 tiempo que hago referencia al oficio MPO-SCM-280-2020, en el que se comunica el acuerdo  
8 tomado por el Concejo en la Sesión Ordinaria No. 007-2020 celebrada el día 16 de junio del  
9 año en curso, en la que se acuerda para lo que interesa:

10 “... *Dar el voto de apoyo en donde se manifiesta la oposición a la actualización del*  
11 *Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y*  
12 *Urbanismo INVU, en el diario oficial La Gaceta No.216, Alcance 252, del 13 de noviembre*  
13 *de 2019. NO entre en vigencia, hasta tanto no se haya discutido ampliamente en las mesas de*  
14 *diálogo que se desarrollan en este momento y que mejor permitan una mejora en su*  
15 *redacción...*”

16 En el apartado que corresponde a mi persona se solicita la no entrada en vigencia del  
17 Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones hasta que se cumpla con tres condiciones,  
18 que procedo a aclarar de la siguiente manera:

19 **a) Se haya levantado la alerta sanitaria y estado de emergencia producto de la pandemia**  
20 **COVID-19**

21 Entendemos y reconocemos que el COVID-19 ha generado en todas las esferas del trabajo  
22 tanto del sector público como del privado, cambios radicales y que nos han obligado de una  
23 u otra forma a innovar y adecuarnos a una nueva realidad, ya que según lo ha expuesto el  
24 ministerio de salud, el COVID-19 permanecerá y por ende debemos continuar con las  
25 labores, ajustándonos a ello.

26 Resulta imposible para el INVU suspender la entrada en vigencia de la actualización de tan  
27 importante cuerpo normativo que lleva 37 años de desactualización, a la espera de que la  
28 pandemia que aqueja al mundo entero termine, al menos en su fase más crítica. De retrasarlo  
29 por un plazo de tiempo indefinido puede generar una afectación real en como las ciudades  
30 están creciendo y que a su vez generará consecuencias en el medio ambiente y en la  
31 seguridad de las personas, entre otras.

32 **b) Se llegue a un acuerdo con la redacción de los artículos que se estudian en las mesas de**  
33 **diálogo**

34 La Junta Directiva del INVU, mediante el acuerdo de la sesión ordinaria 6448, según consta  
35 en el artículo IV, inciso 1) en el que se acordó:

36 “a) *Modificar el transitorio cuarto para que se lea: “El presente Reglamento empieza a regir*  
37 **diez meses después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta”, realizada el 13 de**  
38 *noviembre de 2019, lo cual implica que la actualización del Reglamento de Fraccionamiento*  
39 *y Urbanizaciones entre a regir a partir del 13 de setiembre 2020.* “... ”

40 Dicho acuerdo tuvo como premisa posponer la entrada en vigencia de la actualización del  
41 Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, para atender las observaciones emitidas  
42 por el CIT, la Unión de Gobiernos Locales, algunos gobiernos locales, a nombre propio o  
43 bien por medio de Federaciones y otras instancias que manifestaron también su interés en el  
44 citado Reglamento.

45 Para dicha atención, como es de su conocimiento se instauró como mecanismo para conocer,  
46 socializar y analizar las observaciones y propuestas del Colegio de Ingenieros Topógrafos  
47 una mesa de diálogo, moderada por la señora Irene Campos, Ministra de Vivienda y  
48 Asentamientos Humanos, y en la que participan actores estratégicos, de modo tal que según  
49 el tema agendado para conocer en cada sesión puedan manifestar sus observaciones,  
50 proponer como mejorar la redacción de cada tema en particular y llegar a acuerdos  
51 consensuados por las partes. Es importante mencionar que al día de hoy se han llevado a  
52 cabo 9 sesiones, en las siguientes fechas:

53 - 13 de febrero de 2020

54 - 27 de marzo de 2020

- 
- 
- 1 - 3 de abril de 2020
  - 2 - 17 de abril de 2020
  - 3 - 6 de mayo de 2020
  - 4 - 18 de mayo de 2020
  - 5 - 29 de mayo de 2020
  - 6 - 05 de junio de 2020
  - 7 - 19 de junio de 2020

8 Desde la sesión del 3 de abril y todas las siguientes, se ha contado con la participación, del  
9 Señor Jorge González, en representación de la UNGL, quién al igual que todas las personas  
10 que participan, se les da el espacio de hacer consultas, así como de aportar a la discusión  
11 con criterios técnicos y legales, según los intereses de sector al que representen, y quién  
12 además tiene la información necesaria para informar y mantener actualizada a los  
13 municipios. Todo con el objetivo de alcanzar la finalidad última de la mesa de diálogo:  
14 consolidar una última versión de la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y  
15 Urbanizaciones para su entrada en vigencia dentro del plazo que la junta Directiva del INVU  
16 acordó.

17 Expuesto lo anterior, es importante mencionar que aún y cuando se está en una etapa  
18 avanzada, lográndose subsanar la mayoría de dudas e inquietudes que surgieron del  
19 Reglamento en conjunto y con el aval de las personas participantes de la mesa, dicha  
20 negociación permanece activa, pendiente de finiquitar temas puntuales que se espera no  
21 tomen mucho más tiempo.

22 Ahora bien, no omito indicar que se prepara una estrategia para informar a la ciudadanía y  
23 demás actores interesados en la implementación y aplicación del Reglamento y de los  
24 cambios acordados.

25 **c) Que el reglamento sea aplicable siempre y cuando exista la delimitación de los**  
26 **cuadrantes urbanos y sus áreas de expansión.**

27 En apego a la Ley de Panificación Urbana N° 4240 que establece en su Transitorio II.

28 *“El Instituto dictará las normas de desarrollo relativas a las materias a que se refiere el*  
29 *artículo 21 de esta ley. Podrá, además, confeccionar los planes reguladores y delimitar los*  
30 *distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, en tanto las municipalidades*  
31 *no hubieren promulgado en la respectiva materia, o parte de ella, sus propias disposiciones*  
32 *locales con ajuste a esta ley”*

33 En relación con lo anterior, se debe señalar que la Junta Directiva del Instituto Nacional de  
34 Vivienda y Urbanismo (INVU), en la Sesión Ordinario N°6428 del 06 de febrero del 2020,  
35 acuerda aprobar la implementación del Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes  
36 Urbanos y sus Áreas de Expansión y la Actualización de Declaratoria de Distritos Urbanos,  
37 sin embargo, está pendiente la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, que se encuentra  
38 próxima a efectuarse.

39 Como proceso paralelo y para facilitar a las municipalidades la delimitación de los  
40 Cuadrantes Urbanos y sus áreas de expansión, el INVU ha tramitado el financiamiento para  
41 la elaboración de los mismos a través del Fondo no Reembolsable de MIDEPLAN, proceso  
42 que se inició el 04 de febrero del 2019 con la entrega del Formulario para la solicitud del  
43 financiamiento respectivo.

44 El 13 de mayo 2019 se Aprueba la Solicitud de Fondos Generales por Comité Directivo del  
45 Fondo de Preinversión de MIDEPLAN por medio del oficio DM-674-2019 y para el 16 de  
46 mayo, el INVU entrega el Cartel para el concurso público correspondiente, que es aprobada  
47 el 27 de agosto 2019, con el oficio AINV/UEP-0253-2019 y el 04 de setiembre se hace la  
48 publicación de la Licitación Pública N°2019LN-000001-01 en el Diario Extra.

49 Debido a los distintos procesos que deben realizarse para que esta licitación sea  
50 transparente y apegada a los reglamentos propios del Fondo de Preinversión de MIDEPLAN,  
51 el 10 de febrero, mediante oficio DU-UCTOT-043-2020, el departamento técnico del INVU  
52 envía el Informe de selección del oferente ganador y el 12 de mayo del año en curso se  
53 realiza la Firma del Contrato de Servicios Profesionales de Consultoría.

54 *Dicha consultaría se realiza para la delimitación de los denominados “Cuadrantes Urbanos”*  
55 *de ámbitos Locales de las seis Regiones del País, que se ubican fuera de la Gran Área*

---

---

1 Metropolitana, para que a mediano plazo puedan complementarse y articularse con los  
2 Planes Estratégicos Territoriales de alcances Regionales que comprenden el proceso de  
3 elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y de los respectivos Planes  
4 Reguladores Urbanos Cantonales. A pesar de que el contrato tiene un plazo de vigencia de  
5 36 meses, según la cláusula Sexta del mismo:

6 “El CONSULTOR deberá realizar el ESTUDIO objeto de los SERVICIOS DE  
7 CONSULTORÍA dentro de un plazo de 28 meses contados a partir de la fecha de  
8 entrada en vigencia del presente CONTRATO...”

9 Para un mejor aprovechamiento de los resultados de la consultoría, se priorizó la  
10 delimitación de la Región Chorotega y Huetar Norte, ya que son estas las regiones con las  
11 que se inicia la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y además son regiones  
12 con urgentes necesidades en Planificación Urbana del país.

13 Se espera que esta contratación entregue los primeros resultados a finales de este año y que  
14 la cartografía obtenida de la misma pueda facilitarse a los Gobiernos Locales a más tardar a  
15 principios del 2021, sin embargo, se reitera que cada Gobierno Local puede realizar su  
16 propia delimitación en virtud de su autonomía.

17  
18 La Secretaria de éste Concejo hizo llegar el documento citado del INVU, a los señores regidores  
19 vía correo electrónico, para lo que corresponda, el cual fue recibido en ésta Secretaria al ser las 4  
20 p.m. el día de hoy.

21  
22 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: sobre esta nota conocida el día de hoy,  
23 ya ha generado roncha, incluso en la asamblea de la Unión Nacional de Gobiernos Locales que  
24 estuvimos la semana pasada, yo hice el planteamiento que esto en las municipalidades no se dé  
25 porque una criatura que está dirigida por un lado a cercenar la autonomía de las municipalidades,  
26 y por otro lado a resolver un problema que el INVU ha tenido a través de los años, que es un  
27 problema de practis, entonces el INVU hoy nos quiere vender o cobrar por un visado de un plano  
28 de una casa alrededor de los 40.0 o 50.0 mil colones, a una persona que en este momento en la  
29 Municipalidad no paga nada, entonces de alguna manera, esto significa un cobro de un impuesto  
30 sin que haya una ley aprobada en la Asamblea Legislativa que lidere esto, no ha habido  
31 posibilidad de hacer una acción legal porque esto no está en un acto administrativo hasta el  
32 momento, es un reglamento que está en proceso de, pero sí definitivamente hay una cosa y yo se  
33 lo plante a la UNGL, del porque estamos en la mesa negociando algo que no queremos, o sea  
34 tratando de hacer que el niño nazca más bonito, cuando la realidad ese no es el interés de las  
35 municipalidades, en esa mesa no participa la ANAI (Asociación Nacional de Alcaldes), no  
36 participa FEDOMA, solo participa la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Yo creo y por lo que  
37 he visto, las reacciones de ésta este oficio del INVU, que efectivamente vamos a tener que  
38 prepararnos con alguna acción legal porque pareciera que la UNGL viene negociando y  
39 negociando pero que siempre haya reglamento, y mucha gente y así se han pronunciado, esto no  
40 puede ser, como tampoco como dice en éste oficio del INVU, ofreciéndonos consultorías para los  
41 planes reguladores, según me averigüé cuestan como 11.0 millones al año esa asesoría, por algo  
42 que es responsabilidad de ellos mismos supervisarlos, o sea cobrando por lo que ellos tienen que  
43 hacer. Entonces sí creo que en el futuro nos quedan algunas luchas que dar sobre el tema del  
44 INVU, y sino tiene recursos económicos, entonces que se financien con impuestos u otros  
45 medios, pero no puede ser a costa de los ciudadanos de éste país o de los propios municipios  
46 pagando por lo que el INVU está obligado a hacer por ley; y además de alguna forma hasta  
47 complicado, porque si el INVU es quien nos a asesorar con el Plan Regulador y nos va a cobrar  
48 una cuota anual, seguramente entonces, va a estar muy interesado a durar cinco o más años  
49 porque le tendríamos que seguir pagando, de ahí que hay cosas que tiran como una motivación no  
50 muy interesante a los intereses de las municipalidades. Pero sí le digo que este oficio ha  
51 levantado un polvorín a nivel de las municipalidades.

52  
53 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: vamos a ver que va a suceder con esto,  
54 donde tenemos representación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, podemos esperar a

---

---

1 ver qué pasa, y sino en la próxima sesión nos podemos pronunciar sobre el tema con respecto a  
2 éste oficio del INVU para ver si alguna organización, sea FEDOMA o la misma UNGL, toma  
3 cartas en el asunto, porque esto es un trabajo en conjunta, una municipalidad por sí sola es seguro  
4 que no puede hacer nada, tendríamos que abordarlo a nivel de alguna federación.  
5

6 22) Se recibe oficio No. MPO-AIM-046-2020 de fecha 19 de junio del 2020 del Lic. Ronald  
7 Ugalde Rojas, Auditor Interno Municipal de Poás, dirigido al Gobierno Municipal, a Gestión  
8 Financiera Tributaria, a Gestión Administrativa, todos de la Municipalidad de Poás, y dice  
9 textual: “Asunto: Informe Preliminar de Auditoría de Carácter Especial para evaluar la  
10 elaboración, aplicación y cumplimiento del Manual Financiero Contable y del SEVRI en la  
11 Municipalidad de Poás.

12 Esta Auditoría Interna como componente del Sistema Integrado de Fiscalización y Control de  
13 lo dispuesto por el organismo contralor y conforme a lo establecido en las Normas para el  
14 ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público [1] y las Normas Generales de  
15 Auditoría para el Sector Público [2].

16 El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de  
17 Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2019-2020, y en atención a lo dispuesto en el  
18 artículo N° 22, de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y  
19 la norma 2.3 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así  
20 como el Capítulo V del Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, estas últimas  
21 emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría, que  
22 literalmente señalan en su orden:

23 **“Artículo 22.- Competencias.** Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

24 a) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos  
25 públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y  
26 otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios  
27 especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley  
28 Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en  
29 transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.

30 b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su  
31 competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean  
32 pertinentes.

33 c) Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en  
34 esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de  
35 servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de  
36 los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.

37 d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a  
38 los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas  
39 conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

40 (...)

41 i) Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica  
42 aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de esta Ley”.

43 **“2.3 Naturaleza del trabajo.**

44 El auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, deben evaluar,  
45 conforme a sus competencias, la efectividad de los procesos institucionales de valoración del  
46 riesgo, control y dirección, y promover las mejoras pertinentes, todo ello en aras del estricto  
47 cumplimiento de los requerimientos previstos en el bloque de legalidad y la consecución de  
48 los objetivos establecidos”.

49 **“Capítulo V”.**

50 *“La auditoría de carácter especial, se enfoca en determinar si un asunto en particular  
51 cumple con las regulaciones o mandatos identificados como criterios, contenidos en leyes,  
52 reglamentos u otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, u otros criterios  
53 considerados como apropiados por el auditor. Las auditorías de carácter especial se llevan a  
54 cabo para evaluar si las actividades, operaciones financieras e información, cumplen en*

---

---

1 todos los aspectos relevantes, con las regulaciones o mandatos que rigen a la entidad  
2 auditada.

3 Estas auditorías de carácter especial pueden abarcar una extensa gama de temas, tales como  
4 aspectos de orden contable-financiero, presupuestario, administrativo, económico, jurídico,  
5 *control interno y otras temáticas relacionadas con la fiscalización pública*”.

6 Por lo anterior, se presenta el siguiente Informe Preliminar No. AI-MP-03/2020 “Informe de  
7 Auditoría de Carácter Especial para evaluar la elaboración, aplicación y cumplimiento del  
8 Manual Financiero Contable y del SEVRI en la Municipalidad de Poás.

9 Se procede a remitirles un informe preliminar, para que realicen cualquier observación al  
10 respecto, la cual debe quedar por escrito, se solicita analizar las recomendaciones y sus  
11 plazos. También se plantea a la Administración Activa que establezca si requiere algún apoyo  
12 para discutir este informe preliminar, aprovechando al equipo de gestión y apoyo, que ha  
13 contratado la Auditoría Interna, con el fin de remitir un Informe Definitivo a la  
14 Municipalidad, conforme la necesidad de valorar el estudio al respecto. Lo anterior, es  
15 determinar si se requiere una conferencia final, que es una fase de discusión con la  
16 Administración Activa sobre asuntos de control interno, en aquellos casos que, por su  
17 naturaleza, la conferencia final resulte necesaria e indispensable para coadyuvar en la  
18 puesta en práctica de las recomendaciones del Informe.

19 Por lo anterior, la fecha para recibir sus observaciones por escrito sería el 25 de junio hasta  
20 las 4:00 pm, y cualquier duda sería atendida en una conferencia, el día viernes 26 de junio a  
21 las 9:00 a.m., para emitir el documento final, ese día.

22 Para la realización de la conferencia final, la Alcaldía Municipal y demás responsables  
23 dispondrán de cualquier coordinación para realizar dicho análisis a partir de la fecha en que  
24 la Auditoría Interna convoca la conferencia, para realizar la discusión del informe  
25 preliminar. Si transcurrido el plazo y durante ese período no se ha realizado observaciones  
26 por escrito o no se ha coordinado la conferencia final, esta Unidad procederá a emitir el  
27 informe definitivo, entendiéndose que las observaciones y las recomendaciones han sido  
28 aceptadas.

29 Es relevante que analicen este documento, porque la Auditoría Interna requiere cumplir con  
30 un análisis adecuado del estudio y determinar los riesgos que están asumiendo la  
31 Administración y las posibles consecuencias, si no se ejercen los controles de legalidad,  
32 contables, financieros y de eficiencia que determina el bloque de legalidad. Igualmente, como  
33 parte del control ejercido, deben velar porque sus sistemas de información cumplan con la  
34 condición de satisfacer fines públicos y estén conformes con los principios de transparencia,  
35 rendición de cuentas, utilidad, razonabilidad y buena gestión administrativa, además  
36 observar si es viable, con las Normas de control interno para el Sector Público junto con el  
37 cumplimiento de las Normas Técnicas sobre presupuesto público, o de Tecnología de  
38 Información, en fin cualquier normativa ya sea de la Contraloría General o conforme al  
39 marco de legalidad sujeto.

40 Por la consideración, que no es el Informe Final, todavía se le solicita analizar este  
41 documento, como confidencial y tener los cuidados del caso, para no divulgarlo, hasta que  
42 sea aprobado por el Jerarca, para seguir con lo que indica la Ley General de Control  
43 Interno, para la gestión correspondiente.

44 Es importante asegurar las responsabilidades de la Auditoría Interna, según se describen en  
45 la Ley General de Control Interno, en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en  
46 el Sector Público, en las Normas de Auditoría para el Sector Público, en el Reglamento de  
47 organización y funciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Poás y en las  
48 *Directrices indicadas.*”

49  
50 La Secretaria de éste Concejo Municipal hizo llegar a los señores regidores los documentos como  
51 se indican, para lo que corresponda, igual si algún regidor propietario lo desea en físico se les  
52 puede hacer llegar, tomando en cuenta que es un informe preliminar, aun no es el definitivo.

53 -----  
54 -----

---

---

1 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: con respecto a éste informe, el día de  
2 mañana miércoles la Auditoría va a tener una reunión con los técnicos y la administración, y en  
3 estos días, estaría remitiéndose el informe final, posteriormente nosotros como Concejo le  
4 estaríamos dando seguimiento al Plan de Acción que proponga la administración sobre este  
5 informe.  
6

7 23) Se recibe oficio No. 050-2020 de fecha 23 de junio del 2020 del Lic. Ronald Ugalde Rojas,  
8 Auditor Interno Municipal de Poás, dirigido a éste Concejo Municipal, con copia a la  
9 Alcaldía Municipal de Poás, y dice textual: “Asunto: Informe preliminar sobre la  
10 autoevaluación de calidad de la actividad de Auditoría Interna.

11 Esta Auditoría Interna como componente del Sistema Integrado de Fiscalización y Control de  
12 lo dispuesto por el organismo contralor y conforme a lo establecido en las Normas para el  
13 ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público<sup>[1]</sup>, destacando los siguientes puntos:

14 “1.3 Aseguramiento de la calidad El auditor interno debe instaurar y velar por la aplicación  
15 de los procesos necesarios para el aseguramiento de la calidad en el ejercicio de la auditoría  
16 interna, mediante *evaluaciones internas y externas*.”.

17 (...)

18 2.6 Informes de desempeño El auditor interno debe informar al jerarca, de manera oportuna  
19 y al menos anualmente, sobre lo siguiente:

20 (...)

21 c. Asuntos relevantes sobre dirección, exposiciones al riesgo y control, así como otros temas  
22 de importancia. La información respectiva, o parte de ella, también debe comunicarse a  
23 otras instancias, según lo defina el jerarca.

24 Por lo anterior, se presenta el siguiente informe preliminar No. AI-MP-04/2020 “Informe  
25 preliminar sobre la autoevaluación de calidad de la actividad de Auditoría Interna”.

26 Se procede a remitirles un informe preliminar, para que realicen cualquier observación al  
27 respecto, la cual debe ser quedar por escrito. Y se le solicita al Concejo Municipal que  
28 establezca una fecha para discutir este informe preliminar, junto con cualquier observación  
29 que realicen.

30 Lo anterior es la formalidad para convocar a la conferencia final, que es una fase de  
31 discusión con la Administración Activa sobre asuntos de control interno, en aquellos casos  
32 que, por su naturaleza, la conferencia final resulte necesaria e indispensable para coadyuvar  
33 en la puesta en práctica de las recomendaciones del Informe.

34 Para la realización de la conferencia final, los funcionarios dispondrán de diez días hábiles a  
35 partir de la fecha en que la Auditoría Interna solicite formalmente la conferencia, para  
36 realizar la discusión del informe preliminar. Si transcurrido este período no se ha realizado  
37 la conferencia o no se ha solicitado una prórroga, esta Unidad procederá a emitir el informe  
38 definitivo, entendiéndose que las observaciones y las recomendaciones han sido aceptadas.

39 Es muy importante que analicen este documento, porque la Auditoría Interna requiere  
40 cumplir con la Resolución R-CO-83-2018, sobre los Lineamientos sobre gestiones que  
41 involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR<sup>[2]</sup>, para solicitarle al Concejo  
42 Municipal, una normativa interna, para buscar que los recursos asignados de la Auditoría  
43 Interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplir con el plan, si  
44 ustedes analizan lo correspondiente y se aprueba el plan de mejora indicado en este informe.

45 Es importante asegurar las responsabilidades de la Auditoría Interna, según se describen en  
46 la Ley General de Control Interno, en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en  
47 el Sector Público, en las Normas de Auditoría para el Sector Público, en el Reglamento de  
48 organización y funciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Poás y en los  
49 Lineamientos indicados. Es relevante, que consideren que se requiere acatar la normativa,  
50 obtener apoyo técnico o recursos humanos en la Auditoría Interna, y en general que los  
51 recursos de auditoría interna sean suficientes para llevar a cabo las tareas de auditoría con  
52 la amplitud, profundidad y oportunidad esperadas por la Alta Dirección, destacando al  
53 Concejo Municipal.

54 Hay que hacer el análisis y coordinar en forma pertinente con la Auditoría Interna, para

---

---

1 promulgar las disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el  
2 trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna, ya sea  
3 mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los diferentes tópicos  
4 contemplados en los Lineamientos indicados, *en el punto 6. "Sobre la solicitud y asignación*  
5 *de recursos a las auditorías internas del sector público. Incluir comparaciones de los*  
6 *recursos con el plan anual de auditoría, el impacto de falta de personal, actividades de*  
7 *formación y cambios en las habilidades específicas debido a los cambios que se dan en la*  
8 *organización y en las normativas que le rige."*  
9

10 La Secretaria de éste Concejo Municipal hizo llegar a los señores regidores el documento como  
11 se indican, para lo que corresponda.  
12

13 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: igual podríamos en el transcurso de la  
14 semana revisarlo y pronunciarnos la próxima semana con respecto a este informe, si fuera el  
15 caso; con acuerdos anteriores, la Auditoría básicamente ha estado solicitando recursos tanto  
16 financiero como humano, entonces sería bueno valorar en ese aspecto. Incluso en conversaciones  
17 con la Auditoría Interna me ha hecho ver de la necesidad que se le pudiera contratar un Ingeniero  
18 en Sistemas, ya que él su expertis es otro y por supuesto tiene ciertas limitaciones en el tema, de  
19 ahí pudiera ser que la próxima semana nos podamos referir en ese sentido y ver si para los  
20 próximos presupuesto la administración pueda incluir recursos para colaborar en ese sentido.  
21

22 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: bueno sí, tendríamos que esperar para ver cuál es  
23 la solicitud del señor Auditor, pero un ingeniero en sistemas me parece que sería para toda la  
24 municipalidad no solamente para un departamento ya que sería una mano de obra bastante cara, y  
25 que talvez una Secretaria o alguien con conocimiento en paquetes de computo lo pueda manejar.  
26

27 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: de ahí que es mejor hacer una reunión  
28 con el señor Auditor y los regidores, para tener un panorama más claro, por qué solicita ese  
29 personal específico y profesional, entonces de ahí en algún momento tomar la decisión de  
30 acuerpar esta solicitud.  
31

32 El Alcalde Heibel Rodríguez Araya comenta: sobre este tipo de temas, nosotros ya hemos  
33 iniciado, llevamos dos semanas de estar trabajando en el desarrollo informático de la  
34 Municipalidad de Poás, y la pregunta es, ¿Cuáles sistemas?, porque esta Municipalidad lo reina  
35 el Excel, todo se hace en Excel, lo único que podría funcionar como un sistema es SITRIMU,  
36 pero estamos muy lejos y posiblemente pasaran uno o dos años de inversión, de capacitación para  
37 lograr tener un sistema integrado que responda a las necesidades de la Municipalidad, lo hago  
38 solo como comentario, pronto vamos a tener aquí un informe, porque se formó una comisión en  
39 ese sentido, porque eso nos va a generar no sé cuántos millones en inversión que son  
40 absolutamente necesarios para llegar a tener buenos sistemas, y cuando se tengan cumplir con los  
41 requerimientos en ese sentido, yo diría que un 60% de todas las cosas que se hacen en ésta  
42 Municipalidad, se hacen en hojas de Excel.  
43

44 24) Se retoma oficio No. MPO-GVM-193-2020 de fecha 09 de junio del 2020, del Ing. José  
45 Julián Castro Ugalde, Director de la Unidad Técnica/Gestión Vial Municipal de ésta  
46 Municipalidad, dirigido al Concejo Municipal de Poás, y dice textual: "Reciban un cordial  
47 saludo. Con relación al Acuerdo N°04-19-2020 de la Junta Vial Cantonal, en la cual se  
48 indica la modificación al Procedimiento de Proyectos Participativos, en la cual se definió  
49 que todo proyecto participativo sea revisado y aprobado por el Concejo Municipal de Poás,  
50 me permito remitirles la lista de proyectos pendientes para su revisión y posible  
51 *aprobación."*  
52 -----  
53 -----  
54 -----

1 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: para hacer una aclaración, antes de la  
 2 sesión del Concejo del día de hoy, nos reunimos los regidores con la Licda. Ariana Morera que es  
 3 la encargada del área Promotora Social de la Junta Vial Cantonal, y ella nos hizo toda una  
 4 explicación junto con los expedientes de cada uno de los proyectos, criterio técnico, valor y la  
 5 necesidad pública que requiere para realizar todos estos proyectos participativos, por esa razón  
 6 solo vamos a dar lectura del cuadro resumen de los mismos, que fueron analizados en la reunión.  
 7

8 La Secretaria de éste Concejo procede a dar lectura del siguiente cuadro:  
 9

	Proyecto	Distrito	Camino	Organización o persona interesada	Costo del Proyecto (colones)	Aporte Comunal	Aporte Municipal
1	Construcción de acera de 40 metros lineales.	San Rafael	Contiguo a la entrada de Calle El Sitio- Ruta Nacional 107	Luis Gustavo Ugalde Víquez	₡940 700,00	₡282 210,00	₡658 490,00
2	Construcción de loza de concreto en área de máquinas de ejercicios	San Rafael	Plaza de Deportes Santa Rosa	Sub- comité de Deportes Santa Rosa	₡974 500,00	₡292 350,00	₡682 150,00
3	Construcción de cordón de caño en 11 metros lineales.	San Rafael	La Isla	Zaida Alvarado Mora	₡251 690,00	₡75 507,00	₡176 183,00
4	Construcción de cordón de caño en 40 metros lineales.	Carrillos	Liceo Carrillos	Miguel Mora Chinchilla	₡708 500,00	₡212 550,00	₡495 950,00
5	Alcantarillado pluvial de 24" en 25 metros lineales	San Juan	Calle La Arena	Comité de vecinos	₡1124.100,00	₡337 230,00	₡786 870,00
6	Construcción de acera y cordón de caño en 8 metros lineales.	Carrillos	Rincón Carrillos	Danilo Ledezma Ledezma	₡235 090,00	₡70 527,00	₡164 563,00
7	Construcción de alcantarillado pluvial en 3 metros lineales	Sabana Redonda	Telón I	Ana Virginia Rojas Cerdas	₡193 700,00	₡58 110,00	₡135 590,00
8	Construcción de acera y canal de aguas	San Pedro	Entrada Chilamate	José Rodolfo Hernández Rodríguez	₡714 800,00	₡214 440,00	₡500 360,00

	pluviales en 10 metros lineales.						
9	Construcción de acera en 10 metros lineales	San Pedro	Calle El Rastro	Victor Fonseca Arce	€306 375,00	€91 912,50	€214 462,50
11	Alcantarillado y cunetas en 20 metros lineales	Sabana Redonda	Calle Telón I Sector Escuela La Pradera	Walter Alfaro Herrera	€746 200,00	€223 860,00	€522 340,00
12	Construcción de acera en 10 metros lineales	Sabana Redonda	La Pradera	Jorge Mario Piña Obando	€133 000,00	€39 900,00	€93 100,00
13	Construcción de acera, cordón y caño en 11 metros lineales.	San Pedro	Calle Murillo	Enriqueta Gutierrez Ramirez	€277 125,00	€83 137,50	€193 987,50
15	Repello de acera en 14 metros lineales	San Juan	Invu San Juan	Rafael Lizano Tenorio	€71 660,00	€21 498,00	€50 162,00
16	Construcción de cuneta y acera en 8.5 metros lineales.	San Juan	Guapinol abajo	Sandra Steller Alfaro	€362 725,00	€108 817,50	€253 907,50
17	Mejoras en área comunal. Pintura de malla perimetral y piedra para superficie.	San Juan	Los Naranjos	Martín Baez Marengo	€944 200,00	€283 260,00	€660 940,00
18	Construcción Desfogue Pluvial.	Sabana Redonda	Calle El Tigre	Yamileth Madrigal Fonseca	€850 000,00	€255 000,00	€595 000,00
19	Construcción de acera en 36 metros lineales frente al Gimnasio Santa Rosa.	San Rafael	Santa Rosa	ADI Santa Rosa	€718 950,00	€215 685,00	€503 265,00

1  
2 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: en primera instancia me indican por  
3 WhatsApp que el audio de la transmisión de esta sesión está muy mal. Siguiendo el tema de los  
4 proyectos participativos, un consejo para los Síndicos y Síndicas, por experiencia como síndico  
5 que fui en el periodo pasado, sería bueno que se comuniquen con la Unidad de la Junta Vial, para  
6 que conozcan cuales son las carreteras que se van a intervenir, y así poder hacer proyectos  
7 participativos en los sectores, como por ejemplo, construir cordón y caño y la acera antes de que  
8 se vayan a realizar los proyectos, como bien lo hicimos en calle Reyes, así quedaría la carretera  
9 con una mayor amplitud o con el cordón y caño. En estos proyectos vimos que hay proyectos  
10 muy pequeños, por ejemplo, en el Telón en Sabana Redonda, sería bueno que puedan invitar a los

---

---

1 demás vecinos y motivarlos para hacer todo un trabajo al menos de 100 metros, que sea algo  
2 significativo y puedan mejorar las condiciones de los niños de la Escuela La Pradera, porque esa  
3 partida es por 10 metros y pareciera que está acondicionada para hacerla de 100 metros, y de esta  
4 forma puedan aportar más a la comunidad.

5  
6 El Síndico Suplente Yoseth Suárez, distrito Carrillos comenta: compañeros y compañeras, para  
7 sugerirles a los señores del Concejo Municipal, siendo que ahora es el Concejo quien aprueba los  
8 proyectos participativos, entonces sería importante que ustedes también le den prioridad a la  
9 formación de los proyectos que se vayan a hacer, porque nada hacemos nosotros con presentarlos  
10 si comienzan a quedar en una cola, talvez cuando presentemos esos proyectos corroborar en el  
11 lugar donde se vayan a hacer y si es dentro del asfaltado que vienen lo más pronto posible, para  
12 que le den prioridad a la hora de hacerlos.

13  
14 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: sobre el tema de los proyectos  
15 participativos, en cada uno vienen dos proyectos que son en ruta nacional, mi sugerencia es,  
16 solicitar a la Administración Municipal, que procedan a realizar el trámite correspondiente para  
17 solicitar el permiso al MOPT que tiene que ver con rutas nacionales, y aunque sea una acera lo  
18 que se vaya a construir, igual ellos le corresponde el alineamiento y demás, entonces sería  
19 conveniente solicitar a la Administración Municipal para que solicite el permiso al MOPT y de  
20 esa manera podamos trabajar como se debe.

21  
22 La regidora Gloria E. Madrigal Castro comenta: sí, creo que son dos de los proyectos que están  
23 en ruta nacional, entonces sí estaría de acuerdo con el compañero en hacer esa consulta, pero sí,  
24 someter a votación los proyectos para que queden aprobados de una vez y no atrasar los casos  
25 que son de rutas nacionales.

26  
27 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: lo que debe hacer la administración y  
28 coordinar con el MOPT y solicitar los permisos correspondientes, pero sí nosotros podemos  
29 aprobar los proyectos y paralelamente que se vaya tramitando esos permisos para hacer la obra  
30 que corresponde.

31  
32 El Síndico José Heriberto Salazar, distrito San Rafael comenta: en éste caso concuerdo con el  
33 compañero regidor Marco Vinicio Valverde, lleva razón en esa parte. Talvez como un aporte, no  
34 sé, de alguna forma organizarnos mejor, talvez sería, no para este año pero sí para el próximo  
35 año, contar con un cronograma, por ejemplo que para enero se hacen las solicitudes para en  
36 febrero se hagan las gestiones y en marzo la ejecución, y así contar con un cronograma de  
37 trabajo con relación a los proyectos participativos, para tener nosotros una noción a la hora de  
38 organizarnos, que para tal fecha se proyectaría la ejecución de la obra y nosotros también poder  
39 trabajar en lo que corresponda.

40  
41 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: el día viernes anterior, precisamente  
42 tuvimos una reunión con los presidentes de las Asociaciones de Desarrollo del cantón, e  
43 iniciamos con el tema de los convenios, nos vamos seguir reuniendo periódicamente con la  
44 intención de contar con la mayor colaboración en la parte comunal y la Municipalidad, y ahí  
45 podemos incorporar las observaciones, igual se le pidió a las Asociaciones de Desarrollo que  
46 tomen en cuenta los Concejos de Distritos, de tal manera que ese trabajo en los distritos, sea  
47 coordinado tanto con las Asociaciones de Desarrollo como con los Concejos de Distrito, y  
48 podamos ir mejorando, que para el año entrante vamos a tener 21.0 millones en presupuesto para  
49 este tipo de cosas y esto está basado en la historia, de saber cuánto se ha venido invirtiendo, para  
50 este año se tiene alrededor de 18.0 millones de colones, pero ojalá sea 50,0 millones, pero eso  
51 dependerá de la capacidad de organización que hayan en las comunidades porque es un modelo  
52 que me parece muy interesante; también vamos a impulsar un proceso de ver como les ayudamos  
53 a las Asociaciones de Desarrollo porque algunas andan bien pero otras no tan bien, como por  
54 ejemplo ponerse al día y aprovechar los recursos y darles un acompañamiento en ese sentido,

---

---

1 como un esfuerzo de recuperar y reforzar el movimiento comunal, creo que esa parte se pueden  
2 incorporar esas observaciones para hacer proyectos participativos más hacia la comunidad.

3  
4 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: en ese aspecto y lo digo porque uno anda  
5 metido en muchas cosas, nosotros también estuve en una Asociación de Desarrollo y de hecho  
6 nosotros trabajamos junto con los vecinos y las municipalidad, por eso fue que pudimos hacer  
7 tramos de intervención más grandes, pero excelente ese aporte que indica el señor Alcalde Heibel  
8 Rodríguez y hacer esa coalición y la transferencia de formación que se puede hacer de forma  
9 vertical, de hecho que tenemos representantes de síndicos en la Junta Vial Cantonal que podrían  
10 hacer una coalición verdadera y de ahí traer la información y entre todos apoyarse para ir  
11 progresando.

12  
13 El Síndico José Heriberto Salazar, distrito San Rafael comenta: en el caso del centro de San  
14 Rafael, la Asociación de Desarrollo tiene la personería jurídica vencida, por lo tanto  
15 prácticamente nos va a afectar lo que podamos hacer, de ahí la importancia como Síndico,  
16 regidores y Concejo en lo que les puedan ayudar, entonces les informo para que se tome nota de  
17 la situación y no quedar de egoísta en el sentido y creo que todos tenemos los mismos derechos y  
18 opción y dejar eso claro que en San Rafael tenemos esa particularidad.

19  
20 El Presidente Municipal Marvin Rojas comenta. por lo antes ya citados, sería solicitar al Alcalde  
21 Municipal para coordinar y solicitar la autorización ante el MOPT para la construcción de 40  
22 metros lineales de acera en la ruta 107 del Polideportivo hacia arriba, y el otro es, construcción de  
23 aceras y canal de aguas pluviales en 10 metros lineales en la entrada hacia Chilamate, ruta 723.  
24 Por tanto someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en los términos citados, sea éste  
25 con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

26  
27 Se acuerda:

28 **ACUERDO NO. 099-06-2020**

29 El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio MPO-GVM-193-2020 de Gestión Vial  
30 Municipal, mediante el cual presenta varios proyectos participativos en el cantón de Poás, pero  
31 siendo algunos en ruta nacional, **SE ACUERDA:** Solicitar al Alcalde Municipal y/o Gestión Vial  
32 Municipal, realizar los trámites correspondiente para solicitar al MOPT, la autorización y/o  
33 permisos para la ejecución en los siguientes proyectos: 1) Construcción de acera de 40 metros  
34 lineales, contiguo a la entrada de Calle El Sitio-Ruta Nacional 107 en San Rafael de Poás; 2)  
35 Construcción de acera y canal de aguas pluviales en 10 metros lineales, entrada Chilamate hacia  
36 ruta nacional 723, distrito San Pedro. Votan a favor los señores regidores Marvin Rojas Campos,  
37 Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Marco Vinicio Valverde Solís y Tatiana  
38 Bolaños Ugalde. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME  
39 Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

40  
41 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: antes de proceder a someter a votación  
42 los proyectos participativos citados, yo voy a permitirme reforzar mi voto afirmativo, con alguna  
43 normativa existente. La reforma a la Ley 8114 en su artículo 5, inciso b) “La ejecución de  
44 recursos se realizará bajo la modalidad participativa de la ejecución de obras. El destino de los  
45 recursos los propondrán a cada Concejo Municipal una Junta Vial Cantonal o Distrital, en su  
46 caso *nombrada por el mismo Concejo...*”. Reglamento a la Ley 9329, en su artículo 5  
47 “Funciones Municipales para la Gestión Vial, inciso c), promover la participación de ejecución  
48 de obras a través del fortalecimiento de las organizaciones locales y su vínculo con otras  
49 instancias afines, con el propósito de propiciar trabajos de conservación de las vías públicas y el  
50 control social de los proyectos que se realicen”. Inciso o) de la misma ley, “proponer al Concejo  
51 Municipal la reglamentación que considere pertinente para la efectiva gestión vial cantonal,  
52 elaborar y someter a aprobación del Concejo Municipal los convenios de cooperación con  
53 organizaciones comunales o de usuarios u otras personas o entidades públicas o privadas,  
54 nacionales o extranjeras, en materia de gestión vial”. Artículo 9, del Reglamento a la primera ley

1 Especial para la Transferencia de Competencias, atención plena y exclusiva de la Red Vial  
 2 Cantonal. “En caso de que se suscriban convenios con particulares, deberá privar el interés  
 3 público y la ejecución de la obra estará a cargo única y exclusivamente a la Municipalidad, no  
 4 *pudiendo delegarse a competencias*”. Del Reglamento de la Junta Vial Cantonal de la  
 5 Municipalidad de Poás, artículo 12, inciso m), “Velar porque la ejecución de los recursos  
 6 económicos de la Ley 8114 y sus reformas, sea preferiblemente bajo la modalidad participativa  
 7 de ejecución de la obra”.

8  
 9 Por lo anterior, el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, retomando el tema, sobre el  
 10 Oficio MPO-GVM-193-2020 de la Unidad Técnica de ésta Municipalidad, Ing. José Julián  
 11 Castro Ugalde, en referencia al Acuerdo 04-19-2020 de la Junta Vial Cantonal, sobre proyectos  
 12 participativos y una vez analizado cada uno de los expediente técnicamente y la asesoría de la  
 13 Licda. Ariana Morera, someto a votación de los regidores aprobar los proyectos que se indican.  
 14 Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

15  
 16 Se acuerda:

17 **ACUERDO NO. 100-06-2020**

18 El Concejo Municipal de Poás, conociendo el Oficio MPO-GVM-193-2020 de la Unidad Técnica  
 19 de ésta Municipalidad, Ing. José Julián Castro Ugalde, en referencia al Acuerdo 04-19-2020 de la  
 20 Junta Vial Cantonal, sobre proyectos participativos, y una vez analizado cada uno de los  
 21 expediente técnicamente y la asesoría de la Licda. Ariana Morera, Promotora Social de la Junta  
 22 Vial Cantonal, y basado en la normativa, **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar los proyectos  
 23 participativos, los cuales cuentan con su expediente custodiado en la Unidad Técnica/Gestión  
 24 Vial de ésta Municipalidad, como se indican en detalle en el siguiente cuadro:

	Proyecto	Distrito	Camino	Organización o persona interesada	Costo del Proyecto (colones)	Aporte Comunal	Aporte Municipal
1	Construcción de acera de 40 metros lineales.	San Rafael	Contiguo a la entrada de Calle El Sitio- Ruta Nacional 107	Luis Gustavo Ugalde Víquez	¢940 700,00	¢282 210,00	¢658 490,00
2	Construcción loza de concreto en área de máquinas de ejercicios	San Rafael	Plaza de Deportes Santa Rosa	Sub- comité de Deportes Santa Rosa	¢974 500,00	¢292 350,00	¢682 150,00
3	Construcción de cordón de caño en 11 metros lineales.	San Rafael	La Isla	Zaida Alvarado Mora	¢251 690,00	¢75 507,00	¢176 183,00
4	Construcción cordón de caño en 40 metros lineales.	Carrillos	Liceo Carrillos	Miguel Mora Chinchilla	¢708 500,00	¢212 550,00	¢495 950,00
5	Alcantarillado pluvial de 24” en 25 metros lineales	San Juan	Calle La Arena	Comité de vecinos	¢1124.100,00	¢337 230,00	¢786 870,00

6	Construcción de acera y cordón de caño en 8 metros lineales.	Carrillos	Rincón Carrillos	Danilo Ledezma Ledezma	¢235 090,00	¢70 527,00	¢164 563,00
7	Construcción de alcantarillado pluvial en 3 metros lineales	Sabana Redonda	Telón I	Ana Virginia Rojas Cerdas	¢193 700,00	¢58 110,00	¢135 590,00
8	Construcción de acera y canal de aguas pluviales en 10 metros lineales.	San Pedro	Entrada Chilamate	José Rodolfo Hernández Rodríguez	¢714 800,00	¢214 440,00	¢500 360,00
9	Construcción de acera en 10 metros lineales	San Pedro	Calle El Rastro	Victor Fonseca Arce	¢306 375,00	¢91 912,50	¢214 462,50
11	Alcantarillado y cunetas en 20 metros lineales	Sabana Redonda	Calle Telón I Sector Escuela La Pradera	Walter Alfaro Herrera	¢746 200,00	¢223 860,00	¢522 340,00
12	Construcción de acera en 10 metros lineales	Sabana Redonda	La Pradera	Jorge Mario Piña Obando	¢133 000,00	¢39 900,00	¢93 100,00
13	Construcción de acera, cordón y caño en 11 metros lineales.	San Pedro	Calle Murillo	Enriqueta Gutierrez Ramirez	¢277 125,00	¢83 137,50	¢193 987,50
15	Repello de acera en 14 metros lineales	San Juan	Invu San Juan	Rafael Lizano Tenorio	¢71 660,00	¢21 498,00	¢50 162,00
16	Construcción de cuneta y acera en 8.5 metros lineales.	San Juan	Guapinol abajo	Sandra Steller Alfaro	¢362 725,00	¢108 817,50	¢253 907,50
17	Mejoras en área comunal. Pintura de malla perimetral y piedra para superficie.	San Juan	Los Naranjos	Martín Baez Marengo	¢944 200,00	¢283 260,00	¢660 940,00
18	Construcción Desfogue Pluvial.	Sabana Redonda	Calle El Tigre	Yamileth Madrigal Fonseca	¢850 000,00	¢255 000,00	¢595 000,00

19	Construcción de acera en 36 metros lineales frente al Gimnasio Santa Rosa.	San Rafael	Santa Rosa	ADI Rosa	Santa	₡718 950,00	₡215 685,00	₡503 265,00
----	--	------------	------------	----------	-------	-------------	-------------	-------------

1 **SEGUNDO:** Autorizar a la Administración a realizar el trámite correspondiente con la  
2 formulación respectiva para dichos proyectos participativos con cada uno de los actores y la  
3 Municipalidad de Poás, de acuerdo a la normativa. Comuníquese al Alcalde y Gestión Vial  
4 Municipal de la Municipalidad de Poás. Votan a favor los señores regidores Marvin Rojas  
5 Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Marco Vinicio Valverde Solís y  
6 Tatiana Bolaños Ugalde. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO**  
7 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8

9 25) Se recibe nota de vecinos de Calle El Embalse, fechada el 15 de junio del 2020, dirigido al  
10 Alcalde Heibel Rodriguez Araya y a éste Concejo Municipal, recibida en Plataforma de  
11 Servicios de ésta Municipalidad el 22 de junio del 2020 y recibida en la Secretaría de éste  
12 Concejo el día de hoy martes 23 de junio al ser las 3:00 p.m., que dice textual: “Nuestras  
13 propiedades ubicadas en Carrillos Alto, Calle Embalse que tienen su Lindero Sur hacia el  
14 Terreno por donde transcurre tubo de agua que alimenta la Planta Hidroeléctrica  
15 E.SP.H.S.A en Carrillos Bajo; esta tubería pasa por el centro de la trocha aledaños a él,  
16 existe una calle a la izquierda y otra a la derecha; La problemática se ha dado más que todo  
17 en el sector derecho, hemos tenido problemas con esta entidad pero nuestras propiedades,  
18 fueron adquiridos Legalmente con su plano y escritura y están inscritos ante el Registro  
19 Nacional, algunas obtenidas con préstamos Hipotecarios, Bonos, Ahorros, también contamos  
20 con los Planos Visados y Permisos de Construcción, Segregaciones todos los derechos  
21 Municipales. El Catastro nacional los ha valorado Lindero Sur; como calle Pública, Nunca  
22 fuimos precaristas ni tomamos ningún terreno a la fuerza. Por esta Razón la Municipalidad  
23 siempre nos ha otorgado todos los permisos por muchos años; Además contamos con los  
24 servicios públicos como el ICE (luz, internet, cable, telefonía), ASADA. Si hubiera sido  
25 servidumbre el ICE nunca hubiese metido su posteo y pentagrama eléctrico, servicio que  
26 beneficia a los vecinos de lado izquierdo ya que cruzan cableado de telefonía e internet. (se  
27 presentan copias).

28 Después de muchos años de contar con todos estos derechos, (De 1989 al 2003 PERIODO  
29 que esta calle funcionó como pública y más de 30 años como servidumbre de paso), en el  
30 2003 se da fallo de un Contencioso Administrativo dando la sentencia un Juez de la  
31 República anulando el derecho, de calle pública y no indicando en las condiciones que  
32 quedarían los vecinos con dicha calle. De igual forma la Municipalidad de Poás siguió  
33 dando todo los derechos mencionados en estos terrenos, también por parte de E.S.P.H.  
34 igualmente permitieron se siguiera otorgando, al día de hoy nos dicen que no contamos con  
35 calle pública ni servidumbre inscrita, imaginen nuestra preocupación en estos momentos.  
36 Algunos de nuestros planos se habla de gravámenes servidumbre localizada el Asiento 11  
37 Folio 384 Tomo 1401 y Asiento 1 Folio 27 Tomo 2991. (se presentan copias) para estudio.

38 En Oficio Municipal 05 de mayo del 2015 RIM CT-0264-2015 enviado por el Registro  
39 Inmobiliario firmado Lic. Marlon Aguilar Subdirector catastral, en este documento  
40 (E.S.P.H.) pide a la Municipalidad de Poás que se envíe un correo al Registro Nacional,  
41 pidiendo eliminar del mapa catastral y de los planos de los propietarios calle pública  
42 Lindero Sur. (calle embalse).

43 En respuesta del Oficio indican que todo predio debe indicar un acceso adecuado y que ellos  
44 no le competen al trámite solicitado por ordenamiento jurídico, de acuerdo con datos legales  
45 que se contemplan en los planos de propietarios, que Legalmente en la Municipalidad no  
46 pueden haber Terrenos Enclavados (se adjunta documento).

47 En documento Poás, 09 de febrero del 2017 oficio MPO-GAL-0014-2017 en unas de sus  
48 partes se menciona que el Lic. Horacio Arguedas Orozco y el señor José Joaquín Brenes

---

---

1 Alcalde Municipal en ese momento, fueron convocados a una reunión urgente, con  
2 representantes de la empresa E.S.P.H. y la Contraloría General de la República para asuntos  
3 de agilizar trámites de visados de planos nuevos en E.S.P.H. para inscribirla como una  
4 Sociedad Anónima (E.S.P.H.S.A.). Dicha reunión se dice que por parte de la empresa, es  
5 posible que se pueda declarar como calle pública nuevamente (la franja en mención  
6 anterior). Se comprometen a reunirse con todas las partes, (Asoc. Desarrollo,  
7 Municipalidades Poás y Heredia, ESPH S.A. para convenios en beneficio de los vecinos  
8 afectados y resolver la situación; Pero así no fueron las cosas se olvidaron de todo luego de  
9 solucionar sus intereses. Se menciona por parte del departamento de topografía que a raíz de  
10 esta mediciones Topográficas para nuevos planos se existe un sobrante de 1000 mts, lo cual  
11 señor Fredy Jinesta (vicealcalde anterior) propone que sean donados para calle pública y sí  
12 ayudar este sector de la comunidad, a solucionar esta problemática definitivamente pero no  
13 se interesaron en el caso. Solicitamos se pueda dar seguimiento. (Ver archivos).

14 Los vecinos de Calle Embalse también han tratado de buscar un acercamiento para beneficio  
15 de ambas partes, pero no se ha obtenido una respuesta positiva, hemos agotado opciones por  
16 *ultima instancia hasta un Recurso de Amparo el cual lo declararon "Sin lugar el recurso"*,  
17 ya que la empresa hace mención en todo momento en su peligrosidad de este trecho por ser  
18 una tubería de alta presión, si esto fuera así por que permitieron la venta y construcción de  
19 estos Terrenos y que la Municipalidad concediera todos los permisos. Ante estas condiciones  
20 que indican peligro a nuestras familias si en realidad es así, podríamos valorar ventas de  
21 nuestras propiedades a la empresa siempre respetándose precio de mercado actual. También  
22 la empresa menciona en este recurso que si se puede dar el otorgamiento de servidumbre  
23 pero dependerá de la aceptación absoluta de los vecinos, a las condiciones requeridas por  
24 parte técnica de E.SP.H.S.A., lo cual no podemos aceptar jamás en esta forma arbitraria que  
25 solo es beneficio de ellos. (se adjunta copias) y no quisiéramos llegar a resolver por una  
26 instancia Ordinaria ya que no tenemos los medios para tal efecto.

27 Nosotros estamos molestos por cómo ha llegado afectar a nuestras familias este desorden  
28 que se pudo haber evitado desde un comienzo, porque desde que la empresa se llamaba  
29 J.A.S.E.M.A.H (fundada el 25 de octubre de 1949) cuestiono, como esta empresa no llevo a  
30 analizar el impacto que tendría a futuro, si se poblaba estos terrenos aledaños a dicha  
31 tubería, como este no previno a los futuros dueños propietarios de los efectos negativos, ya  
32 que ellos mismos dejaron que se habilitaran y dieran todos los derechos por muchos años, y  
33 ahora dicen que nosotros sabíamos a lo que nos ateníamos, como íbamos a saber si  
34 compramos porque calificaban con todos los derechos legales ante la ley. La Municipalidad  
35 y E.S.P.H NUNCA nos informaron que hubiesen ANOMALÍAS es este sector, de haber sabido  
36 jamás hubiéramos invertido, Y ahora que por no Visualizar su idea y focalización de dicho  
37 desarrollo es que hoy en día está afectando alrededor de 13 familias entre ella personas  
38 discapacitadas, niños y adultos mayores (franja derecha) esto solo hacia el lado donde se  
39 tienen el problema, más las familias del lado izquierdo que se encuentra en las mismas  
40 condiciones de riesgo, con la ventaja que ellos si cuentan con una servidumbre inscrita.  
41 Todos los Terrenos fueron vendidos y ocupados por familias como esta hoy día, no es justo  
42 que ahora sí vengan a pedir a la Municipalidad que se nos quiten los derechos que hemos  
43 obtenido por muchos años, esto nos ocasionaría gran impacto económico por la  
44 desvaluación en el precio de nuestras propiedades que adquirimos en derecho y actualmente  
45 registran como frente calle pública.

46 Que en el 2015 vengan a reclamar que ese terreno de tantos años de paso, les pertenece y  
47 que no permiten reparaciones o mejoras en dicha calle, hace aproximadamente un año se  
48 hizo una mejora gracias a que la Asada de Carrillos Bajo, cambió un tubo madre que pasa  
49 por el centro de la calle luego echo lastre, más la colaboración de los vecinos que han sido  
50 los que han estado pendiente con sus pocos recursos del mantenimiento (lastre desagües)  
51 quedó en mejores condiciones, actualmente ya la lluvia a afectado mucho por lo que pronto  
52 ocupamos mejoras.

53 Ahora bien nos parece contradictorio que por la Hacienda la Sonora en Bajos Los Ledezma  
54 donde cruz esta misma tubería, por un trayecto de 150 metros aproximadamente bajo el

---

---

1 pavimento sobre calle principal, en esta transita toda clase de vehículos y maquinarias  
2 pesadas; pero ahí no indican que se den ninguna clase de riesgo para la población como lo  
3 mencionan en todo momento por nuestro sector.

4 Creemos que lo que hay es poca cooperación para la comunidad, que a pesar de obtener el  
5 recurso del pueblo no quieren cooperar como lo hace el ICE en mucha ocasiones, que  
6 benefician poblados en reparaciones y asfaltados de sus calle en situaciones similares o  
7 peores, en este caso no se ha mostrado ni la mínima colaboración aun siendo un trayecto de  
8 200 mts. aproximadamente, nunca han ayudado ni si quiera a lastrear, hace unos meses  
9 hicieron reparación de tubería y lastrearon después de donde terminaba este trayecto, que  
10 ellos mismos utilizan y utilizaron para transitar meter maquinaria pesada, que hubieran  
11 podido aprovechar ya que contaban con la maquinaria y el material en ese lugar, a ver  
12 arreglado todas la franja para beneficio de ambas partes como gesto solidario y  
13 humanitario. No lo hicieron.

14 Cabe mencionar como recordatorio y análisis (ver escrituras madres) que la calle pública de  
15 entronque con J.A.S.E.M.A.H y propiedades aledañas, (no existía) no tenían salida como esta  
16 en la actualidad, en esos años tenía que salir y entrar por la parte noreste de la trocha junto  
17 hacienda la sonora, gracias al señor Rafael Alvarez Chaves que optó por donar a la  
18 comunidad parte de su terreno, para que dicha calle se uniera con el embalse, (propiedad del  
19 problema actual) y a que anteriormente llegaba hasta donde el señor Enrique Arrones, y así  
20 beneficiar a los vecinos incluso la misma empresa, hacemos mención que porque como en  
21 esos años gracias a esa donación hubieron muchos beneficiados, que en la actualidad se  
22 pueda dar lo mismo al final de esta calle como bien común para la comunidad y vecinos.

23 Leído lo anterior

24 Solicitamos a este Concejo Municipal y al Señor Alcalde, con todo respeto Cual es nuestra  
25 condición actual ante esta municipalidad, para tramites de visado y permisos de  
26 construcción, segregaciones entre otros, para nuestra propiedades, ya que han sido más de  
27 20 años de derechos adquiridos y consolidados que nos han brindado.

28 Solicitamos a nuestro Gobierno Local nos ayude a resolver esta problemática que hemos  
29 estado enfrentando; Y así se pueda llegar de forma legal o por dialogo, Municipalidad-  
30 Empresa ESPH S.A. a llegar a un acuerdo que fuera posible calle pública de bien común, que  
31 la Municipalidad pueda dar mantenimiento y posible asfaltado, sin que se de afectación a los  
32 vecinos mucho menos perdida de los derechos ya antes mencionados. Agradeciendo su  
33 *colaboración y ayuda del caso.*” Firman varios vecinos del lugar.

34  
35 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos procede a hacer un receso al ser las 7:40 p.m. con  
36 los regidores de éste Concejo Municipal tanto propietarios como suplentes conjuntamente con el  
37 Alcalde y Asesor Legal Municipal.

38  
39 Una vez concluido el receso al ser las 7:55 p.m. el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos  
40 retoma la Sesión de hoy martes 23 de junio del 2020, y dice: una vez analizado el documento,  
41 llegamos al consenso trasladar dicha documentación al Asesor Legal Municipal Lic. Horacio  
42 Arguedas Orozco. Por tanto someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en los términos  
43 citados. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

44  
45 Se acuerda:

46 **ACUERDO NO. 101-06-2020**

47 El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido la nota de fecha 15 de junio del 2020 de vecinos  
48 de calle El Embalse, Carrillos de Poás, sobre la situación de la servidumbre de paso, SE  
49 ACUERDA: Trasladar la citada nota al Asesor Legal Municipal Horacio Arguedas Orozco, para  
50 que brinde su criterio legal y así responder a los vecinos de Calle El embalse según el contenido  
51 de la misma. Votan a favor los señores regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal  
52 Castro, Margot Camacho Jiménez, Marco Vinicio Valverde Solís y Tatiana Bolaños Ugalde.  
53 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y**  
54 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

---

---

1 26) Se recibe oficio No. AL-CPAS-1207-2020 de fecha 17 de junio del 2020, 0 de la Comisión  
2 Permanente de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa, mediante el cual consultan el  
3 criterio expediente 21.844 “”Interpretación auténtica del inciso b) del Artículo 2 de la Ley  
4 No. 2726, Ley Constitutiva Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados”,

5  
6 La Secretaria de éste Concejo Municipal, procedió a remitir vía correo electrónico, la  
7 documentación citada, a los señores regidores propietarios y suplentes, para lo que corresponda.

8  
9 La Secretaria de éste Concejo Municipal procede a dar lectura del siguiente documento, firmado  
10 por la regidora Gloria E. Madrigal Castro, sobre expediente 21.896, y dice textual:

11  
12 **“Proyecto de Ley 21844**  
13 **Presentado por la Diputada Catalina Montero**  
14 **Tramitado en la Comisión de Asuntos Sociales**

15 Con fundamento en la capacidad de independencia tributaria y administrativa que ostentan  
16 las Municipalidades del país. Además, las Municipalidades que administran acueductos  
17 están en la obligación de presupuestar dichos ingresos y egresos de forma anual o  
18 extraordinaria y en ese orden de acción dichos presupuestos se reflejan además en el  
19 respectivo PAO institucional y se tramitan ante la Contraloría General de la República, por  
20 tanto, es la Municipalidad la encargada de aplicar el bloque de legalidad para ejecutar esos  
21 recursos.

22 También se hace necesario comentar que no se encuentran datos o estudios técnicos  
23 profundos en el proyecto de ley en estudio que alcancen a determinar con algún grado de  
24 razonabilidad que las Municipalidades no ejecuten de manera adecuada las obras.

25 La argumentación fundamental se centra en hacer una interpretación real de la ley de  
26 referencia según el espíritu del legislador sin embargo en un país de derecho y tomando en  
27 cuenta la antigüedad de dicha norma y que son en este caso los operadores de la ley sería  
28 necesario hacer una interpretación teleológica para poder arribar, junto con el Principio de  
29 Realidad a lo más adecuado para el interés público.

30 En concordancia con lo anterior no se estima oportuno dada la escasez de argumentos,  
31 apoyar dicha propuesta, ya que más bien podría constituir en una camisa de fuerza real para  
32 que las Municipalidades puedan ejecutar tan necesarias labores de inversión.

33 Lo anterior debido al principio de anualidad en la presupuestación y la ley de presupuestos  
34 públicos y contratación administrativa, ya que, ya que dichos recursos al ser un servicio que  
35 se debe ir recaudando de manera paulatina el dinero hace que muchas de estas inversiones  
36 de infraestructura se deban hacer hasta el segundo semestre del año en ejecución, porque es  
37 imposible tramitar la adquisición de insumos, materiales o servicios sin contar con el  
38 contenido presupuestario.

39 En el orden de ideas anteriormente expuesto añadir un trámite más a la ya existente  
40 burocracia que deben afrontar las ejecuciones de obras públicas para que sea AyA quien  
41 apruebe dichos trabajos, haría que, con un altísimo grado de probabilidad dichos recursos  
42 deban ir a liquidación, afectando así la ejecución Municipal y privando a la ciudadanía de  
43 obras necesarias.

44 Es por lo expuesto que MOCIONO, para solicitar a la Administración Municipal que para la  
45 siguiente sesión se pronuncie en relación al citado proyecto de ley y que tome en cuenta en su  
46 análisis los argumentos aquí expuestos, sin perjuicio de considerar los que considere  
47 *oportunos. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.*”

48  
49 La regidora Gloria E. Madrigal Castro comenta: En lo que respecta a éste proyecto de ley,  
50 pretenden que el AyA regule la construcción, reforma, ampliación o modificación de obras del  
51 acueducto, donde será necesaria la previa aprobación por parte del AyA, y yo considero que eso  
52 no puede darse, ya que las Municipalidad no podrían realizar trabajos sin su autorización, lo cual  
53 considero que el trabajo que se ha venido haciendo en el Acueducto de ésta Municipalidad ha  
54 sido muy bueno y con el seguimiento de profesionales, y no venir ahora a decir que sino se

---

---

1 cuenta con visto bueno del AyA ya no se podrían hacer las obras, tan necesarias que las  
2 Municipalidad programe en el cantón de Poás y el retraso que eso representa.

3  
4 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya, comenta: totalmente de acuerdo con la posición  
5 de la regidora Gloria Madrigal Castro, porque donde queda nuestra autonomía municipal,  
6 pretender que el AyA nos autorice a realizar las obras, eso además de que nos atrasaría los  
7 procesos, encarecería las obras, ya que no creo que tengan la capacidad operativa para que  
8 analicen, revisen y supervisen todos las obras de las municipalidades del país que manejamos  
9 acueductos en un tiempo prudencial, y las municipalidades tenemos soberanía en nuestro cantón,  
10 así que tampoco estoy de acuerdo con éste proyecto de ley, y más bien voy a pronunciarme en ese  
11 sentido de la cual presento en la próxima sesión.

12  
13 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: Excelente la iniciativa de la regidora  
14 Gloria Madrigal Castro con éste proyecto de ley, y estoy de acuerdo en pleno en la oposición de  
15 este proyecto de ley, tomando en cuenta lo que esto representaría para el cantón de Poás, el tener  
16 de previo que contar con la autorización del AyA para hacer proyectos en el acueducto  
17 municipal, y como decía el señor Alcalde Municipal, nos están minimizando nuestra autonomía  
18 donde tenemos que avanzar con proyectos que vengan a mejorar la calidad de nuestros  
19 habitantes, y más aún con el acueducto municipal que es el control, eficiencia y calidad del agua.  
20 Por tanto estoy de acuerdo en solicitar a la Administración se pronuncien sobre este proyecto.

21  
22 Por lo anterior, someto a votación de los regidores con los argumentos esbozados, solicitar a la  
23 Administración Municipal para que en la siguiente sesión se pronuncie en relación al Proyecto  
24 de Ley 21.844, y que tome en cuenta en su análisis los argumentos aquí expuestos, sin perjuicio  
25 de considerar los que considere oportuno. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y  
26 definitivamente aprobado.

#### 27 28 **CONSIDERANDO:**

29 Con fundamento en la capacidad de independencia tributaria y administrativa que ostentan  
30 las Municipalidades del país. Además, las Municipalidades que administran acueductos  
31 están en la obligación de presupuestar dichos ingresos y egresos de forma anual o  
32 extraordinaria y en ese orden de acción dichos presupuestos se reflejan además en el  
33 respectivo PAO institucional y se tramitan ante la Contraloría General de la República, por  
34 tanto, es la Municipalidad la encargada de aplicar el bloque de legalidad para ejecutar esos  
35 recursos.

36 También se hace necesario comentar que no se encuentran datos o estudios técnicos  
37 profundos en el proyecto de ley en estudio que alcancen a determinar con algún grado de  
38 razonabilidad que las Municipalidades no ejecuten de manera adecuada las obras.

39 La argumentación fundamental se centra en hacer una interpretación real de la ley de  
40 referencia según el espíritu del legislador sin embargo en un país de derecho y tomando en  
41 cuenta la antigüedad de dicha norma y que son en este caso los operadores de la ley sería  
42 necesario hacer una interpretación teleológica para poder arribar, junto con el Principio de  
43 Realidad a lo más adecuado para el interés público.

44 En concordancia con lo anterior no se estima oportuno dada la escasez de argumentos,  
45 apoyar dicha propuesta, ya que más bien podría constituir en una camisa de fuerza real para  
46 que las Municipalidades puedan ejecutar tan necesarias labores de inversión.

47 Lo anterior debido al principio de anualidad en la presupuestación y la ley de presupuestos  
48 públicos y contratación administrativa, ya que, ya que dichos recursos al ser un servicio que  
49 se debe ir recaudando de manera paulatina el dinero hace que muchas de estas inversiones  
50 de infraestructura se deban hacer hasta el segundo semestre del año en ejecución, porque es  
51 imposible tramitar la adquisición de insumos, materiales o servicios sin contar con el  
52 contenido presupuestario.

53 En el orden de ideas anteriormente expuesto añadir un trámite más a la ya existente  
54 burocracia que deben afrontar las ejecuciones de obras públicas para que sea AyA quien

---

---

1       apruebe dichos trabajos, haría que, con un altísimo grado de probabilidad dichos recursos  
2       deban ir a liquidación, afectando así la ejecución Municipal y privando a la ciudadanía de  
3       obras necesarias.

4  
5       Se acuerda:

6       **ACUERDO NO. 102-06-2020**

7       El Concejo Municipal de Poás, conociendo el oficio AL-CPAS-1207-2020 de la Comisión  
8       Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, Expediente 21.844 “”Interpretación  
9       auténtica del inciso b) del Artículo 2 de la Ley No. 2726, Ley Constitutiva Instituto Costarricense  
10      Acueductos y Alcantarillados”, **POR TANTO SE ACUERDA:** Solicitar a la Administración  
11      Municipal que para la siguiente sesión se pronuncie en relación al citado proyecto de ley y que  
12      tome en cuenta en su análisis los argumentos aquí expuestos, sin perjuicio de considerar los que  
13      considere oportuno. Votan a favor los señores regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E.  
14      Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Marco Vinicio Valverde Solís y Tatiana Bolaños  
15      Ugalde. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y**  
16      **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

17  
18     27) Se recibe oficio No. AL-CPAS-1209-2020 de fecha 17 de junio del 2020 de la Comisión  
19      Permanente de Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa, mediante el cual consultan el  
20      proyecto de ley, expediente No. 21.913 “Ley para el tratamiento especial de los recursos del  
21      fondo del desarrollo social y asignaciones familiares (FODESAF) en casos de declaratoria de  
22      Emergencia Nacional por parte del Estado.”

23  
24     La Secretaria de éste Concejo Municipal, procedió a remitir vía correo electrónico, la  
25      documentación citada, a los señores regidores propietarios y suplentes, para lo que corresponda.

26  
27     28) Se recibe oficio No. AL-DCLEAMB-005-2020 de fecha 17 de junio del 2020 de la Comisión  
28      Permanente Especial de Ambiente, Asamblea Legislativa, mediante el cual consultan el  
29      expediente 21.237 “Reforma de los artículos 38 y 40 del Código de Minería, Ley No. 6797,  
30      de 4 de octubre de 1982 y sus reformas. Actualización de los impuestos por extracción en  
31      canteras y cauces de dominio público para brindar seguridad jurídica y fortalecer los ingresos  
32      de los Gobiernos Locales”

33  
34     La Secretaria de éste Concejo Municipal, procedió a remitir vía correo electrónico, la  
35      documentación citada, a los señores regidores propietarios y suplentes, para lo que corresponda.

36  
37     29) Se recibe oficio No. AL-CPOECO-182-2020 de fecha 18 de junio del 2020 de la Comisión  
38      Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, expediente 21.782  
39      “Ley para el aprovechamiento rural de los minerales metálicos en C.R.”.

40  
41     La Secretaria de éste Concejo Municipal, procedió a remitir vía correo electrónico, la  
42      documentación citada, a los señores regidores propietarios y suplentes, para lo que corresponda.

43  
44     30) Se recibe oficio No. AL-CPAS-1256-2020 de fecha 18 de junio del 2020, de la Comisión  
45      Permanente de Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa, mediante le cual consultan el  
46      expediente 21.887 “Ley de Acceso efectivo a la Salud ante Emergencias”.

47  
48     La Secretaria de éste Concejo Municipal, procedió a remitir vía correo electrónico, la  
49      documentación citada, a los señores regidores propietarios y suplentes, para lo que corresponda.

50  
51     31) Se recibe oficio No. AL-CDLEAMB-006-2020 de fecha 18 de junio del 2020 de la Comisión  
52      Permanente Especial de Ambiente, Asamblea Legislativa, mediante el cual consultan el  
53      expediente 21.954 “Ley de contingencia ambiental para reducir el consumo excesivo de agua  
54      potable en el sector domiciliar”

---

---

1 La Secretaria de éste Concejo Municipal, procedió a remitir vía correo electrónico, la  
2 documentación citada, a los señores regidores propietarios y suplentes, para lo que corresponda.

3  
4 32) Se recibe oficio No. AL-CPOECO-262-2020 de fecha 18 de junio del 2020, de la Comisión  
5 Permanente de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, mediante el cual consulta el  
6 expediente No. 21.662 “Reforma de la Ley de la autoridad reguladora de los servicios  
7 públicos No. 7593 y sus reformas para racionalizar el precio de la Energía Eléctrica y demás  
8 servicios públicos”.

9  
10 La Secretaria de éste Concejo Municipal, procedió a remitir vía correo electrónico, la  
11 documentación citada, a los señores regidores propietarios y suplentes, para lo que corresponda.

12  
13 33) Se recibe oficio No. AL-CPOECO-205-2020 de fecha 18 de junio del 2020 de la Comisión  
14 Permanente de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, mediante el cual consultan el  
15 criterio del expediente 21.521 “Disminución del impuesto único a los combustibles, ley para  
16 la reactivación económica, la generación de empleo y la prosperidad. Modificación de los  
17 artículos 1 y 3 de la Ley No. 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria”.

18  
19 La Secretaria de éste Concejo Municipal, procedió a remitir vía correo electrónico, la  
20 documentación citada, a los señores regidores propietarios y suplentes, para lo que corresponda.

21  
22 34) Se recibe oficio No. AL-CJ-21.986-0351-2020 de fecha 18 de junio del 2020 de la Comisión  
23 Permanente de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa, mediante el cual consultan  
24 expediente 21.986 “Ley de adquisición de derechos para la construcción de infraestructura  
25 pública”.

26  
27 La Secretaria de éste Concejo Municipal, procedió a remitir vía correo electrónico, la  
28 documentación citada, a los señores regidores propietarios y suplentes, para lo que corresponda.

29  
30 35) Se recibe oficio No. AL-DCLEAGRO-013-2020 de fecha 19 de junio del 2020 de la  
31 Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, Asamblea  
32 Legislativa, mediante el cual consulta el expediente 21.675 “Ley para garantizar el acceso al  
33 agua potable a los ocupantes actuales en condición precaria, de inmuebles dentro de fincas o  
34 terrenos invadidos”

35  
36 La Secretaria de éste Concejo Municipal, procedió a remitir vía correo electrónico, la  
37 documentación citada, a los señores regidores propietarios y suplentes, para lo que corresponda.

38  
39 36) Se recibe oficio No. CG-036-2020 de fecha 22 de junio del 2020 de la Comisión Permanente  
40 Ordinaria de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, mediante el cual consultan  
41 expediente 21.336 “Ley marco de empleo público”.

42  
43 La Secretaria de éste Concejo Municipal, procedió a remitir vía correo electrónico, la  
44 documentación citada, a los señores regidores propietarios y suplentes, para lo que corresponda.

45  
46 37) Se recibe oficio AL-DCLEAMB-026-2020 de fecha 22 de junio del 2020 de la Comisión  
47 Permanente Especial de Ambiente, Asamblea Legislativa, mediante el cual consultan  
48 expediente 21.982 “Declaración de interés público de la apicultura como una actividad de  
49 importancia para el Desarrollo Ambiental, social y económico de C.R. y declaratoria del Día  
50 Nacional de las abejas”.

51  
52 La Secretaria de éste Concejo Municipal, procedió a remitir vía correo electrónico, la  
53 documentación citada, a los señores regidores propietarios y suplentes, para lo que corresponda.

54 -----

---

---

1 38) Se recibe oficio No. AL-21588-CPSN-OFIC-0049-2020 de fecha 17 de junio del 2020 de la  
2 Comisión Especial de Seguridad y Narcotráfico, Asamblea Legislativa, mediante el cual  
3 consultan el expediente 21.588 “Reforma a la Ley No. 3580 de instalación de  
4 estacionómetros (parquímetros), del 13 de noviembre de 1965”.

5  
6 La Secretaria de éste Concejo Municipal, procedió a remitir vía correo electrónico, la  
7 documentación citada, a los señores regidores propietarios y suplentes, para lo que corresponda.

8  
9 39) Se recibe oficio No. AL-21737-CPSN-OFIC-0070-2020 de fecha 22 de junio del 2020 de la  
10 Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, Asamblea Legislativa, mediante  
11 el cual consultan expediente 21.737 “Reforma del artículo 90 BIS de la Ley No. 7794 Código  
12 Municipal del 30 de abril de 1998”.

13  
14 La Secretaria de éste Concejo Municipal, procedió a remitir vía correo electrónico, la  
15 documentación citada, a los señores regidores propietarios y suplentes, para lo que corresponda.

16  
17 40) Se recibe oficio No. AL-CEPUN-AU-11-2020 de fecha 22 de junio del 2020, de la Comisión  
18 Especial de la Provincia de Puntarenas, Asamblea Legislativa, mediante el cual consultan  
19 expediente 21.812 “Prohibición de actividades contaminantes en la Cuenca del Río Barranca  
20 de Puntarenas”.

21  
22 La Secretaria de éste Concejo Municipal, procedió a remitir vía correo electrónico, la  
23 documentación citada, a los señores regidores propietarios y suplentes, para lo que corresponda.

24  
25 41) Se recibe nota firmada por el regidor propietario Marco Vinicio Valverde Solís, con fecha del  
26 23 de junio del 2020 y recibida durante la Sesión del Concejo Municipal ante la Secretaría del  
27 Concejo Municipal, y dice textualmente:

28 “En relación a la carta sin número de oficio presentada por los autodenominados “bloque  
29 oficialista de Síndicos” me permito comentar.

30 Resulta extraño y confuso escuchar que un bloque oficialista emita un juicio de valor  
31 indicando que la Alcaldía actúa conforme a derecho, intentando en el camino desconocer por  
32 completo nuestros argumentos legales al momento de abordar el tema, pareciera que  
33 estamos en presencia más bien un tribunal oficialista, y luego pretender decir que no es un  
34 acto de política añeja, entendiendo ese concepto como política partidaria y no por el respeto  
35 de la mayoría. El tema del veto fue trasladado al contencioso administrativo y en el Concejo  
36 existe respeto por el derecho que tiene el Alcalde para vetar y lo menos que se puede pedir es  
37 respeto para el derecho que tiene el Concejo de argumentar y rechazar ese veto, recordemos  
38 que ambos acuerdos fueron por mayoría, si el concepto de mayoría parlamentaria le  
39 incomoda al bloque oficialista, explíquenme como entender eso, si dicen respetar la  
40 democracia, por favor no se olviden que el Concejo Municipal se expresa a través de  
41 acuerdos municipales en firme, no por lo que diga solo un regidor aunque sea el presidente o  
42 alcalde, no está mal que los quieran defender a toda costa, pero aceptemos que es una  
43 actitud partidaria no objetiva, prueba de ello, que no consideraron siquiera preguntar a los  
44 síndicos de Carrillos a ver si opinaban igual.

45 Señores Síndicos y Síndicas, pretender entender e interpretar las razones de una figura como  
46 retirarse de la sesión en muestra de protesta y tratar en el camino de dar una imagen  
47 subjetiva, sería igual como que yo quisiera hacer lo mismo con el hecho que a ustedes no les  
48 parezca tal acto. Además, arrojarse la competencia de asegurar que los Gobiernos Locales,  
49 entiéndase Concejo y Alcaldía en los últimos 17 años han llevado al cantón al borde del  
50 colapso y deterioro, resulta muy temerario principalmente en la forma partidaria del  
51 contexto en el que se realizó, pero claro, después de tales comentarios llaman a consenso  
52 como gran muestra de respeto y señal de diálogo. Le pregunto directamente al Alcalde  
53 Municipal:

54 ¿Usted comparte la forma y contexto de la posición de su bloque oficialista expresada la

---

---

1 semana anterior? ¿Realmente está encontrando usted una Municipalidad heredada al borde  
2 del colapso y deterioro?

3 ¿Cómo es que, si esa, es la posición oficialista de la gestión de gobierno de los últimos 17  
4 años, es que, usted tomó la decisión de incluir en su equipo a dos ex regidores de esos  
5 períodos en el caso de Marvin Rojas y Luis Morera, si bajó esa forma de pensamiento son  
6 partícipes de tal nefasta gestión?

7 Le agradezco su respuesta sincera, para mi es importante conocer si usted respalda los  
8 comentarios expuestos, ya que, para mi es totalmente impropio de las funciones de los  
9 síndicos intentar coaxionar la gestión de los regidores y su capacidad de coincidir o disentir  
10 de manera razonada en los temas de discusión, incluso con amenazas de cómo debemos ver  
11 el presupuesto, tal vez debemos entender entonces que quieren que actuemos con el  
12 presupuesto, tal y como lo hizo, el hoy presidente municipal el año anterior, quedo atento a  
13 *su parecer.*”

14  
15 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: además de dicha nota, espero respuesta del  
16 señor Alcalde Heibel Rodríguez sobre las interrogantes que ahí se indican.

17  
18 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya responde: Decirle al señor regidor Marco Vinicio  
19 Valverde, en ésta Alcaldía Municipal desde que fue electo, no existe fracción, tengo muy claro  
20 que a nivel del Concejo Municipal sí existe las fracciones por las cuales fueron elegidas y así está  
21 conformado, pero en la Alcaldía no, del mes y resto que asumí el puesto no trabajo por una  
22 fracción, fui electo por una fracción y hasta ahí, una vez asumida la Alcaldía trabajo por el cantón  
23 de Poás, no por una fracción política, la posición de los Síndicos la respeto, en su sentir, en el  
24 pasado talvez sucedió en algún momento, pero esa no es mi posición como Alcalde, yo llegué a  
25 esta Municipalidad a través de un partido político, como todos, pero a tratar de mejorar en lo que  
26 respecta a mi deberes como Alcalde Municipal, a velar para que esto siga caminando, yo no  
27 puedo hablar por los demás.. Inclusive en el pasado talvez se reunían por fracción, ya sea de la  
28 Unidad, de Republicano, de Liberación o no sé, pero ésta Alcaldía y así quiero que quede claro,  
29 no existe fracción política, exista un equipo de trabajo a nivel de la administración para trabajar  
30 por el bien de todos, y nunca me van a ver trabajar por un partido o por un grupo específico y en  
31 se sentido respeto la posición de cada uno de ustedes, de los regidores, de los síndicos, pero  
32 mientras sea Alcalde de ésta Municipalidad, tengo un Norte y hacia eso vamos, no existe esa  
33 fracción partidista u oficialista, existe una Alcaldía en la Municipalidad de Poás para el cantón de  
34 Poás, y yo más bien esperaríá reunirnos entre todos y formar criterio tanto a lo interno, dejar de  
35 lado esas diferencias u espero que eso cambie y todos trabajemos por el bien común del cantón y  
36 no por un partido político como tal.

37  
38 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: me alegra escuchar esas palabras, y realmente  
39 espero que se cumpla el compromiso en este aspecto, porque la posición de los Síndicos y  
40 Síndicas la considero irrespetuosa, dentro de la labor que cada quien tiene, nosotros como  
41 regidores del cantón de Poás dentro de nuestras funciones debemos velar porque se cumpla la  
42 democracia, es importante que dejemos de lado las fracciones partidistas, y sigamos trabajando,  
43 como todos esperamos, por el bienestar del cantón de Poás. Sin embargo la pregunta directa  
44 estaba relacionada con el hecho de que si es cierto que encontró la Municipalidad en una  
45 situación nefasta o al borde del colapso o deterioro administrativo, que el cantón está estancado y  
46 que las obras realizadas son inapreciables. Porque esa misma consulta se la realicé a su  
47 actual regidor propietario y presidente municipal en un debate en el cual él reconoció el  
48 esfuerzo que se estaba realizando en la anterior administración, esfuerzo gracias al cual el  
49 impacto relacionado con la pandemia del COVID 19 a las finanzas de la municipalidad es  
50 mínimo, además que él era testigo y coautor de la gran cantidad de proyectos que se gestionaron  
51 en dicha administración.

52 -----  
53 -----

---

---

1 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: sí me gustaría si hay alguna duda al  
2 respecto, porque nunca me referí en campaña en esa dirección, siempre me dirigí en cuanto a que  
3 haya una buena planificación y tratar de mejorar la Municipalidad dentro de nuestras  
4 posibilidades, nunca que iba a encontrar o que haya encontrado a una municipalidad deteriorada,  
5 siempre habrá espacio de mejora, no como me sucedió con el señor Edward Cortés, que en una  
6 ocasión quiso que yo hiciera una declaración en esos términos o poner al Alcalde anterior José  
7 Joaquín Brenes en mi contra, jamás, fuimos compañeros en el periodo 86-90 en la  
8 Municipalidad, fuimos compañeros de estudio, lo considero mi amigo muy conocido de años, y  
9 no tengo porque referirme en contra de la actuación de él en su tiempo de Alcalde Municipal,  
10 cada quien tiene su forma de trabajar y se respeta. Mi posición es trabajar en una Plan Estratégico  
11 Municipal, en Plan Operativo para el 2021, en un Plan de Desarrollo Cantonal, y mi ideal es  
12 tratar de levantar en lo posible lo que hace falta, pero nunca me referí en ese sentido en cuanto a  
13 las administraciones pasadas, y ahora me toca trabajar por mi compromiso desde que fui electo  
14 como Alcalde de aquí en adelante.

15  
16 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: Agradecer por sus palabras, es importante que  
17 cada quien trabaje de acuerdo a sus funciones, dejar de lado las banderas y la politiquería usada  
18 en campaña política, llamo a la unión y al trabajo en equipo, es de vital importancia seguir  
19 trabajando por el cantón, como lo he venido haciendo siempre, desde mi posición cuando fui  
20 síndico y ahora como regidor de éste Concejo Municipal.

21  
22 El Síndico José Heriberto Salazar comenta: nuestra nota jamás fue para ofender, fue simplemente  
23 nuestro sentir, como dice la norma tenemos voz, y consideramos expresar nuestro sentir con la  
24 actuación de abandonar la sesión, jamás en otro sentido, y no, a seguir trabajando por el cantón y  
25 por nuestros distritos, pero sí dejar claro que podemos expresar nuestro sentir en el momento que  
26 así se requiera, cada quien desde su posición.

27  
28 La regidora Gloria E. Madrigal Castro comenta: como un aporte, yo estoy en la Junta Directiva  
29 de la RECOMM, desde ahí se imparten mucha capacitaciones, y por ende las Síndicas pueden  
30 acceder a esas capacitaciones, por lo que les recomiendo que se capaciten ya sea con la UNGL,  
31 con el IFAM, del Tribunal Supremo de Elecciones, que son muy importantes estas  
32 capacitaciones, para que tengan una mejor formación en cuanto a sus funciones, y esto lo digo  
33 con mucho respeto. Siento que el Síndico Heriberto Salazar, quiso tocar temas que no le  
34 conciernen y ustedes tienen temas muy importantes al cual deben asumir, y nosotros como  
35 regidores tenemos nuestro rol. De ahí la importancia que traten de capacitarse para que todos,  
36 dentro de nuestras funciones hagamos lo que nos corresponde.

37  
38 El Síndico Heriberto Salazar, distrito San Rafael comenta: solo para aclarar a la señora regidora  
39 Gloria Madrigal, que desde que fuí electo como Síndico me he abocado a capacitarme, tengo muy  
40 claro mis funciones, y modestia aparte participe en una capacitacion en la UNED y obtuve un  
41 resultado de un 95, entonces de alguna manera sí tengo muy claro el rol de los síndicos, y repito  
42 nuestro afán de la nota fue no solo mía, fue de cuatro Síndicos y Síndicas, y fue el sentir de lo  
43 sucedido, no nos estamos involucrando en temas de los regidores a no ser que nos atañe al distrito  
44 y por ende al cantón como un todo.

45  
46 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: únicamente le concedo la palabra a la  
47 Síndica Suplente Isabel Morales, distrito San Juan y cerramos el tema.

48  
49 La Síndica Suplente Isabel Morales Salas comenta: solo para aclarar, nosotros como síndicos o  
50 síndicas suplentes, el sentir nuestro fue por dejar sin quorum la sesión, fue lo que sentimos en ese  
51 momento, de la forma en que se levantaron los regidores propietarios y sus suplentes del partido  
52 Liberacion Nacional y la regidora Gloria Madrigal Castro, e hicieron abandono de la Sala de  
53 Sesiones, aparte que nosotros como Síndicos o Síndicos Suplentes tenemos derecho a voz y como  
54 tal podemos intervenir cuando el Presidente nos conceda el uso de la palabra en deliberaciones

---

---

1 que nos atañen. Cuando se hablan de capacitaciones, perfecto, es muy importante, pero venimos  
2 haciéndolo y nos reunimos para ello, y poco a poco nos vamos capacitando no solo en la función  
3 de síndicos sino a nivel general en el Régimen Municipal. Pero repito fue nuestro sentir y así lo  
4 expresamos, como representantes de nuestros distritos.

5  
6 **ARTÍCULO NO. V**  
7 **INFORME COMISIONES**

8  
9 No hay informe de comisión.

10  
11 **ARTÍCULO NO. VI**  
12 **ASUNTOS VARIOS**

13  
14 1) La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta:

15 a) Quiero presentar el siguiente escrito:

16 **“Antecedentes**

- 17  
18 1. El Concejo Municipal mediante acuerdo cuyo número se le solicitará a la Secretaría en  
19 esta sesión en el cual, se reformó el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias para  
20 que las mismas fueran aprobadas por el Órgano Colegiado.  
21 2. En plazo de ley el Alcalde Municipal presentó veto al acuerdo citado.  
22 3. Después de analizadas las argumentaciones de la Alcaldía, mediante dicho acuerdo, el  
23 cuerpo edil acordó rechazar el veto presentado por la Alcaldía, iniciando así el trámite  
24 ante el jerarca impropio.  
25 4. Dicha situación dejó sin aplicación las modificaciones acordadas hasta concluir dicho  
26 proceso, lo cual podría constituir en un riesgo institucional en cuanto al cumplimiento de  
27 normativa.

28 Con fundamento en el artículo No 109 del Código Municipal que cita:

29 "Dentro de un mismo programa presupuestado, las modificaciones de los presupuestos  
30 vigentes procederán, cuando lo acuerde el Concejo. Se requerirá que el Concejo apruebe la  
31 modificación de un programa a otro, con la votación de las dos terceras partes de sus  
32 miembros."

33 Por lo anterior proponemos:

- 34 1. Solicitamos al señor Alcalde, retire el veto presentado por la Alcaldía Municipal contra el  
35 acuerdo cuyo número se le solicitará a la secretaría en esta sesión, para que puedan entrar en  
36 vigencia esas modificaciones y que de esa manera cumpla la institución con la normativa  
37 vigente en temas presupuestarios. **Con dispensa de trámite de Comisión.**  
38 2. Solicitar al Alcalde Municipal para la próxima sesión, un informe detallado que contenga,  
39 la información relacionada con todas las modificaciones presupuestarias aprobadas desde el  
40 inicio de labores contrarias al art 109 del Código Municipal ya citado.”

41  
42 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, consulta: lo que pretenden entonces es trasladar  
43 al señor Alcalde la nota para que sea él quien analice la solicitud planteada en la nota.

44  
45 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde responde: sí, como el Veto lo presentó el Alcalde anterior,  
46 entonces que sea él quien retire el Veto como tal, para darle curso y surta efecto el acuerdo  
47 tomado por el Concejo anterior, en cuanto a la modificaciones al Reglamento de Modificaciones  
48 Presupuestarias y se dispense de trámite de comisión y segundo solicitar al Alcalde que rinde un  
49 informe detallado que contenga la información relacionada con todas las modificaciones  
50 presupuestarias aprobadas desde el inicio de sus labores.

51  
52 El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, procedo a someter a votación trasladar esta nota  
53 al Alcalde para que la analice y brinde una respuesta según corresponda. Sea con dispensa de  
54 trámite de comisión y definitivamente aprobada.

---

---

1 Se acuerda:

2 **ACUERDO NO. 103-06-2020**

3 El Concejo Municipal de Poás, conociendo la solicitud de la regidora Tatiana Bolaños Ugalde,  
4 firmada por los regidores Gloria E. Madrigal Castro y Marco Vinicio Valverde Solís, con  
5 relación al Reglamento de Modificaciones Presupuestaria, según consta en el ACUERDO NO.  
6 2703-04-2020 de la Sesión Ordinaria No. 207-2020 celebrada el día 14 de Abril del año 2020, y el  
7 Veto presentado por el Alcalde de ese entonces José Joaquín Brenes Vega, el cual fue rechazado y  
8 elevado al Tribunal Contencioso Administrativo; así como informe sobre las modificaciones  
9 presupuestarias que se hayan realizado durante este año 2020; **POR TANTO SE ACUERDA:**  
10 Trasladar al Alcalde Municipal la citada nota, y brinde una respuesta de acuerdo a la solicitud  
11 planteada por los regidores Tatiana Bolaños Ugalde, Gloria E. Madrigal Castro y Marco Vinicio  
12 Valverde Solís. Votan a favor los señores regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal  
13 Castro, Margot Camacho Jiménez, Marco Vinicio Valverde Solís y Tatiana Bolaños Ugalde.  
14 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y**  
15 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

16  
17 2) El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: en vista de que, había hecho la solicitud  
18 muy informal, o más bien un comentario relacionado con el Asesor del Alcalde, ad-honoren,  
19 estoy presentando una moción para hacer formalmente la solicitud del tema.

20  
21 **ARTÍCULO NO. VII**  
22 **MOCIONES Y ACUERDOS**

23  
24 1) Moción presentada por el regidor Marco Vinicio Valverde Solís.

25  
26 El suscrito [Marco Vinicio Valverde Solís](#), regidor propietario, a raíz de haber solicitado desde el  
27 pasado 02 de junio, mediante acta No. 005-2020, página 35 numeral 23, presento la siguiente  
28 moción:

29  
30 **ANTECEDENTES**

31 El señor Marco Antonio Céspedes Murillo se presenta así mismo como Asesor de la Alcaldía en  
32 Municipalidad de Poás. Se le observa en vehículos municipales y se presenta en las sesiones de  
33 Concejo Municipal como asesor del ejecutivo municipal.

34 **POR LO ANTERIOR MOCIONO**

35 Solicitar al Alcalde Municipal informar al Concejo Municipal

- 36 1. ¿Cuál perfil ocupacional respalda el actuar del Señor Céspedes Murillo dentro del  
37 Gobierno Local de Poás?  
38 2. ¿Cuándo fue debidamente nombrado el Señor Céspedes Murillo?  
39 3. ¿Cómo se logró la idoneidad comprobada del Señor Céspedes Murillo para el puesto que  
40 ocupa?

41 Por favor remitir dicha información dentro de un plazo de diez días hábiles contado a partir de la  
42 firmeza de este acuerdo ante la secretaría del Concejo Municipal.

43 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos somete a votación de los regidores la dispensa de  
44 trámite de comisión, estando todos de acuerdo, someto a votación de los regidores solicitar al  
45 Alcalde la información solicitada en esta moción.

46  
47 Se acuerda:

48 **ACUERDO NO. 104-06-2020**

49 El Concejo Municipal de Poás, conociendo la moción presentada por el regidor Marco Vinicio  
50 Valverde Solís, en cuanto al Asesor del Alcalde, **SE ACUERDA:** Solicitar al Alcalde Municipal  
51 informar al Concejo Municipal:

- 52 1. ¿Cuál perfil ocupacional respalda el actuar del Señor Céspedes Murillo dentro del  
53 Gobierno Local de Poás?  
54 2. ¿Cuándo fue debidamente nombrado el Señor Céspedes Murillo?

